

ACTA Nº: 1.335 En Montevideo, el día 13 de marzo del año dos mil veintitrés, el Intendente de Montevideo (I) Sr. Federico Graña, asistido por el Secretario General Doctor Ingeniero Guillermo Moncecchi, celebran los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

PF

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.1

Resolución Nro.:
1341/23

Expediente Nro.:
2023-5410-98-000035

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Actividades Contenciosas;

RESULTANDO: 1o.) que el mencionado Servicio solicita se le otorgue poder para pleitos a los procuradores Sra. Jimena Delgado y Sr. Juan Rosas a fin de poder representar a esta Intendencia ante el Poder Judicial y otros organismos;

2o.) que por Resolución N.º 1362/15 de 23/3/15 se aprobó el texto único de modelo de escritura de poder para pleitos;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica expresa su conformidad a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Otorgar poder para pleitos a los procuradores del Servicio de Actividades Contenciosas dependiente de la División Asesoría Jurídica, Sra. Jimena Delgado CI 4.378.167 y Sr. Juan Rosas CI 4.600.211, a fin de poder representar a esta Intendencia ante el Poder Judicial y otros organismos.-
- 2.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía y pase a la Unidad Sumarios para notificar a las interesadas y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

CULTURA

II.1

Resolución Nro.:

1342/23

Expediente Nro.:

2023-8014-98-000048

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: estos obrados relacionados con el concurso del Desfile de Llamadas del Carnaval 2023, realizado los días 10 y 11 de febrero del corriente año;

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución N° 5061/22 de 9/12/2022 se aprobó reglamento que regiría dicho concurso;

2o.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos manifiesta que habiéndose producido el fallo, corresponde su homologación y efectuar el pago de los correspondientes premios, según el detalle que se adjunta en obrados;

3o.) que el pago se realizará por una única transferencia directamente a la red de cobranzas que se indica en obrados, que distribuirá el dinero a las distintas agencias establecidas por los directores de cada conjunto;

4o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó el pedido FI 122569;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta en conformidad y estima pertinente el dictado del correspondiente acto administrativo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Homologar el fallo del jurado que dictaminó en el concurso del Desfile de Llamadas del Carnaval 2023 y efectuar el pago de los premios correspondientes, según consta en Acta agregada en obrados:

ESCALA DE PREMIOS	MONTO	COMPARSA	DIRECTOR RESPONSABLE	C.I
1	\$500.000,00	CANDONGAFRICANA	CARLOS ALFREDO MONTIEL	1.730.915-
2	\$400.000,00	VALORES	DIEGO MARTÍN PAREDES RAMÍREZ	4.072.316-
3	\$300.000,00	LA GENERACIÓN LUBOLA	ALEJANDRO PALOMEQUE	1.390.750-
4	\$250.000,00	YAMBO KENIA	CARLOS LARRAURA	1.534.535-

5	\$230.000,00	C 1080	MATHIAS SILVA	4.377.909-
6	\$210.000,00	CENCERIBÓ	JOHN NICOLÁS GERLACH	2.748.078-
7	\$200.000,00	LAS LONJAS DE CUAREIM	JUAN ANGEL SILVA RIVERO	1.044.263-
8	\$190.000,00	OKEOLE	RICHARD FERNANDO CANEDO SOSA	1.464.672-
9	\$180.000,00	AFROCAN	MARTÍN PÉREZ	4.110.737-
10	\$170.000,00	SARABANDA	ALFONSO CESAR PINTOS	1.643.575-
11	\$150.000,00	LA UNICANDÓ	WENDEL RAMOS ARAUJO	4.164.093-
12	\$150.000,00	LA JACINTA	AUGUSTO GARCÍA	4.328.709-
13	\$150.000,00	M.Q.L.	JORGE DANIEL CERRUDO	4.481.588-
14	\$150.000,00	LA FABINI	YENNY BEATRIZ ROCHA MACEDO	3.955.828-
15	\$150.000,00	NIMBA	CLAUDIO VICTOR ORIQUE SAURA	3.627.315-
16	\$150.000,00	LA TANGÓ	ERWIN HERNAN PENEDO	3.050.256-
17	\$150.000,00	LA FACALA	GENARO DE AVILA	1.902.984-
18	\$150.000,00	ELEGGUÁ	LEONARDO JAVIER RAMOS	4.544.244-
19	\$150.000,00	KALUMKENBÉ	LEANDRO TOLEDO	4.353.339-
20	\$150.000,00	LA GOZADERA	GONZALO ADRIÁN FURTADO	2.796.372-
21	\$150.000,00	AGGUANILE	LUIS BARREIRO MULSERA	1.918.632-
22	\$150.000,00	SONIDANZA	MATÍAS VECINO BLANCO	4.353.035-
23	\$150.000,00	LA RODÓ	MARÍA GABRIELA GARCÍA HERNÁNDEZ	3.447.375-
24	\$115.000,00	HECHICEROS	SILVIA BARRIOS	2.793.371-
25	\$115.000,00	KIMBUNDU	RUBÉN GONZALO REAL BARNECH	4.369.186-
26	\$115.000,00	LA FUERZA	ALEJANDRO ARIEL MILANO GÓMEZ	2.796.372-
27	\$115.000,00	SHANGRILONJA	DIEGO SEBASTIÁN AYRES CADIMAR	4.683.220-
28	\$115.000,00	CANDOMBE REENCUENTRO	BRUNO LARZABAL NAVAS	4.569.749-
29	\$115.000,00	LA COVACHA	JUAN JOSÉ DI SANTI BIANCHI	3.562.070-
30	\$115.000,00	BATEA DE TACUARI	MAXIMILIANO ESMORIS GALLARRETA	4.419.559-
31	\$115.000,00	LA MALUNGA	GUSTAVO RIQUEL	2.673.775-
	\$115.000,00	L.C.V	SILVIA PEREIRA	1.796.843-

32				
33	\$115.000,00	MALANQUE	PABLO GABRIEL CEPEDA BORBA	3.086.339-
34	\$115.000,00	UBUNTU	DAHIANA PEREIRA CAINO	4.469.180-
35	\$115.000,00	SILANGA NSUNDU	LUIS FERNANDO TUALA LEMOS	3.605.147-
36	\$115.000,00	SAMBURU MORAN	JODDY WASHINGTON CRESPO SILVA	4.439.471-
37	\$115.000,00	UGANDA	VIRGINIA FABIANA RORRA AVILA	5.160.506-
38	\$115.000,00	LA QUE MUEVE CIUDAD DEL PLATA	GERMÁN HERNÁNDEZ MÉRIDA	3.783.067-
39	\$115.000,00	MAKONDO	PEDRO MARTÍNEZ CASTRO	1.927.297-
40	\$115.000,00	BARRICA	NICOLÁS SERDEÑA	4.786.539-
41	\$115.000,00	DE SAN CARLOS	MAURICIO GUERRA	3.726.587-
42	\$115.000,00	LA EXPLANADA	FABIÁN ADRIÁN CARDOSO ESPINOSA	4.743.029-
43	\$115.000,00	LONJAS DEL PUEBLO VICTORIA	VICTOR GABRIEL ARAMBARRY MEDINA	2.793.520.
44	\$115.000,00	INTEGRACIÓN	MARÍA FLORENCIA GULARTE CORVALAN	4.874.168-
45	\$115.000,00	K.S.C	FEDERICO ESTRADÉ	4.562.204-
TOTAL	\$7.110.000,00			

MENCIONES INDIVIDUALES Y GRUPALES

2 (DOS) MENCIONES ESPECIALES DE:	\$66,000	LA VÍA	DARWIN OMAR ROSAS	1.956.656-
	\$66,000	LA BAMBULA	DAMIAN RIAMBAU GARCIA	4.379.517-
MEJOR CUERPO DE BAILE:	\$66,000	VALORES	DIEGO MARTÍN PAREDES RAMÍREZ	4.072.316-
MEJOR ESCOBERO:	\$33.000	JULIO C. GONZÁLEZ - C.I. 4.497.681	LA GENERACIÓN LUBOLA	14/02
MEJOR CUADRO DE TROFEOS:	\$44.000	LA UNICANDÓ	WENDEL RAMOS ARAUJO	4.164.093-
MEJOR VEDETTE:	\$33.000	YAIMA RODRÍGUEZ - C.I. 6.134.938	AFROCAN	17/06
MEJOR PARTENER/BAILARIN:	\$33.000	DIEGO NIEREZ - C.I. 4.780.914	CANDONGAFRICANA	04/06
MEJOR PAREJA DE GRAMILLA:	Total: \$44,000	\$22,000	ALICIA SILVERA - C.I. 3.240.268	KIMBUND
		\$22,000	SERGIO SALGADO - C.I. 4.546.154	KIMBUND

MEJOR CUERDA DE TAMBORES:	Total: \$88,000	\$44.000	VALORES	DIEGO MARTÍN PAREDES RAMÍREZ
		\$44.000	CANDONGAFRICANA	CARLOS ALFREDC MONTIEL

2.- Establecer que la erogación resultante se encuentra prevista por Pedido FI 122569.-

3.- Disponer que el pago se realice por una única transferencia directamente a la red de abranzas que indica en obrados, que distribuirá el dinero a las distintas agencias establecidas por los directores de ca conjunto.-

4.- Comuníquese al los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Información y Comunicación, a la Unidad Festejos y Espectáculos y pase -por su orden- a Contaduría General y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

1343/23

II.2

Expediente Nro.:

2022-4245-98-000311

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y las Instituciones Teatrales El Galpón y El Circular, relacionadas con la Unidad Comedia Nacional;

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del convenio cuya aprobación se propicia, consiste en la incorporación de los espectáculos de la Comedia Nacional al Proyecto Socio Espectacular, a partir del 1o de enero y durante toda la Temporada 2023;

2o.) que la Unidad Comedia Nacional remitió el proyecto de convenio correspondiente al control jurídico de la Abogada del Departamento de Cultura y de la Unidad Asesoría quienes realizaron algunas observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura solicita dictado de resolución al respecto;

2o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y las Instituciones Teatrales "El Galpón" y "El Circular", en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los.....días del mes de de dos mil, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada la IdEM, representada en este acto por, en su calidad de.....con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, inscrita en el RUT con el N° 211763350018, **POR OTRA PARTE:** la Institución Teatral El Galpón, representada en este acto porC.I. N°.....en su calidad de con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1618 de esta ciudad, inscrita en el RUT con el N° 215079800018 y **POR OTRA PARTE:** la Institución Teatral Circular de Montevideo, representada en este acto por

.....C.I. N°en su calidad de con domicilio en, de esta ciudad, inscripta en el RUT con el N° 215724520016, estas dos últimas, en adelante denominadas las Instituciones Teatrales, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: En el marco de la cooperación público-privada, tanto la IdeM como las Instituciones Teatrales comparecientes, han venido aunando esfuerzos con diversas acciones a favor de la comunidad. Especialmente, el Proyecto Socio Espectacular organizado por las Instituciones Teatrales ha sido una apuesta importante para dinamizar la concurrencia de público a las salas teatrales, resultando positiva la incorporación al mismo de los espectáculos de la Comedia Nacional.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en la incorporación de los espectáculos de la Comedia Nacional al Proyecto Socio Espectacular, durante la Temporada 2023.

TERCERO: APORTES DE LA IdeM: La IdeM, se compromete a permitir a los titulares de abonos "Socio Espectacular", al día en el pago de los mismos, el libre acceso a todos los espectáculos de la Comedia Nacional, en cualquier sala en que estos se presenten, sin otra limitación que la disponibilidad de localidades.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES TEATRALES: Las Instituciones Teatrales se comprometen, en forma solidaria a: 1) abonar a la IdeM, 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 60.000,00 (pesos uruguayos sesenta mil), cada una, venciendo la primera dentro de los 10 (diez) días hábiles del mes siguiente al del comienzo de la vigencia de este contrato, las que serán depositadas en la Cuenta Corriente N° dela nombre de la IdeM. El monto total será transferido a la Cuenta Extrapresupuestal de la.....N°..... 2) difundir los espectáculos de la Comedia Nacional a través de su estructura de comunicación (revista, avisos de TV y radio, sitio web, carteleras, etc).

QUINTO: PLAZO: El presente convenio comenzará a regir a partir del 1° de enero de 2023 y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023. El mismo, se renovará en forma automática por igual período, salvo que con una anticipación de por lo menos 30 días a su vencimiento, cualquiera de las partes comunicara a la otra su voluntad en contrario.

SEXTO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

SÉPTIMO: SEGUIMIENTO Y CONTROL: La Oficina Administrativa de la Unidad Comedia Nacional verificará el cumplimiento de lo acordado.

OCTAVO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las Instituciones Teatrales dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por parte de la IdeM. Se considerará que existe incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito la parte incumplidora, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que las Instituciones Teatrales declaran conocer y aceptar en todos sus términos.

NOVENO: RESPONSABILIDAD: Las Instituciones Teatrales asumen la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ellas y los beneficiarios del Proyecto, así como las obligaciones legales y convencionales que por la misma pudieran generarse con organismos estatales o terceros, respecto de los cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo, las Instituciones Teatrales indemnizarán en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales, municipales o a terceros cuando se constate su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en el cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMO: SOLIDARIDAD E INDIVISIBILIDAD: Se pacta la solidaridad de las obligaciones contraídas por las Instituciones y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones asumidas en el presente.

DECIMOPRIMERO: COORDINACIÓN: Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio.

DECIMOSEGUNDO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOCUARTO: REPRESENTACIÓN: Se acreditan las representaciones invocadas según certificado notarial expedido el....., por los/las Escribanos/as....., el cual se adjunta. Para constancia y como prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral precedente en la Dirección General del Departamento de Cultura.

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Promoción Cultural; a Contaduría General y pase - por su orden- a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la elaboración del convenio y a la Unidad Comedia Nacional.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

1344/23

II.3

Expediente Nro.:

2022-4210-98-000042

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: la solicitud de pago de \$ 4.181.690, 28 más IVA a favor de la empresa G4S Solutions Uruguay, número de RUT 211456260011;

RESULTANDO: **1o.)** que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación informa que corresponde al servicio de vigilancia realizado por la mencionada empresa, en la Unidad Museo Juan Manuel Blanes, durante los meses de julio a diciembre de 2022, por el importe mensual de \$ 696.948,38 más IVA de la Licitación Abreviada SIAB 379342/1, migrada al sistema SAP con el número A379342001, vigente hasta el 31 de junio de 2022;

2o.) que la Unidad mencionada realizó en tiempo y forma una nueva Licitación Abreviada A0100498001 a través del pedido SAP N° 100498 para el servicio de vigilancia;

3o.) que cumplido el proceso licitatorio, con fecha 8 de julio de 2022, fue adjudicada a la empresa SEGURPAS S.A., número de RUT 214059080011 la nueva licitación y notificada el 13 de julio de 2022;

4o.) que la empresa G4S Solutions Uruguay presentó recursos de reposición y apelación con fecha 22 de julio de 2022, permaneciendo hasta la fecha la adjudicación mencionada suspendida, a la espera de su dilucidación;

5o.) que por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento del museo, la Dirección de la División Artes y Ciencias se manifestó de conformidad solicitando la convalidación del gasto mencionado;

6o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó el Pedido de Convalidación N° 5500000582;

CONSIDERANDO: **1o.)** que los Departamentos de Secretaría General y de Cultura se manifiestan de conformidad;

2o.) que la realización del pago se encuentra amparada en lo establecido en el artículo 33, literal D) inciso 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 4.181.690, 28 (pesos uruguayos cuatro millones ciento ochenta y un mil seiscientos noventa con veintiocho centésimos) más IVA, a favor de la empresa G4S Secure Solutions Uruguay, número de RUT 211456260011, correspondiente al servicio de vigilancia realizado en la Unidad Museo Juan Manuel Blanes en el período comprendido entre los meses de julio y diciembre de 2022.-

2.- Establecer que el gasto que se autoriza en el numeral que antecede se encuentra previsto a través del Pedido de Convalidación N° 5500000582.-

3.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Artes y Ciencias; a las Unidad Central de Presupuesto, Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y Museo Juan Manuel Blanes y pase -por su orden- a Contaduría General y al Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

1345/23

II.4

Expediente Nro.:

2022-4245-98-000313

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: estos obrados relacionados con el contrato de arrendamiento de obra a suscribirse Szuchmacher en su calidad de arrendador:

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del convenio es la aprobación de la contrata para desempeñar el rol de Director de la obra "Fausto de "Christopher Marlowe;

2o.) que se elaboró el proyecto de contrato que luce en obrados, y la Unidad Asesoría de la División Asesoría Jurídica le realizaron algunas observaciones que se le presentaron para su aprobación:

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y Turismo le solicitó el amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 5 del TOCAF;

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Promoción Cultural y el citado Departamento de Cultura y Turismo solicitan el amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 5 del TOCAF;

2o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente el amparo de lo dispuesto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar las cláusulas del siguiente contrato de arrendamiento de obra a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y Szuchmacher, pasaporte AA 816795 en los siguientes términos:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE OBRA: En Montevideo, a los.....días del mes..... de Montevideo, en adelante denominada IdeM, representada en este acto por....., en su calidad de..... de Julio No.1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario, con el No. 2117633500 Szuchmacher, en adelante denominado el Arrendador, de nacionalidad argentina, pasaporte AA 8167 constituyendo domicilio a efectos de este contrato en Juncal S/N, Teatro Solís, Montevideo, quienes celebran el arrendamiento de obra:

PRIMERO: ANTECEDENTES: 1) Es política de la IdeM, impulsar las diversas manifestaciones artísticas que en sí mismas enriquecen la sensibilidad, promueven la sociabilidad y brindan diversión y disfrute a los ciudadanos.

sumo interés la contratación del Arrendador, para la realización de las actividades que se dirán, III) El Arrendador es un profesionalismo a nivel internacional, reconocido por su sólida trayectoria en el mundo del teatro.

SEGUNDO: OBJETO: Por el presente, la IdeM. contrata bajo el régimen de arrendamiento de obra al Arrendador para la obra "Fausto" de Christopher Marlowe, que será estrenada el día 06/04/2023, en la sala Zavala Muniz 2023.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: El Arrendador asume las siguientes obligaciones: a) estar presente en Montevideo al menos entre los días 14 de febrero al 10 de abril de 2023; b) comunicación concernientes a la difusión del espectáculo que la producción del evento (la cual realiza la IdeM) de manera conveniente, puntualizando que no se le propondrán entrevistas en condiciones que puedan llegar a comprometer a patrocinantes exclusivos del espectáculo a los gestionados por la IdeM, declinando de toda prospección que pueda tener efecto, por tanto, los compromisos asumidos con anterioridad a la firma de este instrumento; c) no participar en la región sin un consentimiento previo en forma expresa y escrita de la IdeM, desde la fecha de comienzo del espectáculo; d) ceder a la IdeM los derechos de imagen que pudieran corresponderle, sin solicitar retribución alguna, por sí, o a través de terceros a la grabación y/o difusión de los espectáculos por cualquier medio; e) seguro de enfermedad y viaje que cubra esta eventualidad, desde la fecha de llegada del director, hasta la fecha de salida del país.

CUARTO: PLAZOS DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: Los ensayos, estrenos y funciones comenzarán el 14/02/2023 y finalizarán el 30/03/2023, debiendo ajustarse el cronograma de actividades durante el periodo de ejecución.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA IDEM: La IdeM, por sí, o a través de terceros que auspicien la actividad, pagará al Arrendador la suma de USD 11.060 (once mil sesenta dólares americanos) - nominales que incluye el "Impuesto a la Renta No Residentes. En consecuencia la suma líquida a abonar luego de deducidos los impuestos (once mil novecientos setenta y siete dólares americanos) la que se abonará mediante los medios de pago previstos en el presente instrumento. b) Asumir los costos asociados a las transferencias internacionales de dinero la que se realizará a través de terceros del espectáculo facilitando los recursos necesarios para el proceso de ensayo y funciones. d) Promover y facilitar remuneradas con terceros para que el arrendador pueda complementar sus dietas.

SEXTO: NATURALEZA JURÍDICA: Las partes establecen expresamente que el presente contrato no constituye un contrato de especie alguna, no gozando en consecuencia el Arrendador (ni las personas por éste contratadas) de los beneficios de los funcionarios de la IdeM.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD: El Arrendador asume las obligaciones o responsabilidades que pudieran surgir de terceros, respecto de los cuales la IdeM es por completo ajena, y el mismo se obliga a indemnizar en caso de daños o perjuicios a terceros en la ejecución de la obra contratada. Asimismo el Arrendador indemnizará en caso de los daños o perjuicios sufridos por la IdeM o a terceros, cuando se constate la responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el cumplimiento de este contrato.

OCTAVO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes, o de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la otra parte. Se considerará que se produce la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción dentro de los (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de ser objeto de alguna de las partes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo para conocer y aceptar.

NOVENO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válida si es enviada a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama o correo electrónico, o su realización.

DÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA: Se pacta la mora de pleno derecho, sin necesidad de interposición de simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEGUNDO: INDIVISIBILIDAD:** El presente contrato es objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas.

DECIMOTERCERO: JURISDICCIÓN. En caso de controversia en la aplicación y/o ejecución de es Tribunales Judiciales de la República Oriental del Uruguay. Para constancia y señal de conformidad, las p en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

2°. Delegar la firma del convenio que se aprueba por el numeral que antecede en la Dirección General del I

3°. Establecer que el gasto se encuentra previsto por solicitud de pedido FI 121610.

4° Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Ases Cultural; a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden-a Departamento de Cultura para la suscripción del contrato de arrendamiento de obra de referencia y a la Uni

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1346/23

II.1

Expediente Nro.:

2022-4450-98-000216

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho), por los servicios prestados de zona limpia y recolección de residuos en el Municipio D, en el período comprendido entre los días 1o. al 30 de noviembre de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios, dependiente de la División Limpieza y Gestión de Residuos informa que, por EE No. 2022-4450-98-000004 se tramitó la Compra Directa por Excepción (CDE) No. E101067001 que cubrió los servicios mencionados a favor de la citada Asociación, hasta el día 31 de octubre de 2022;

2o.) que a través de EE No. 2022-4450-98-000002 se está gestionando un proceso competitivo mediante una Licitación Abreviada (LA) No. A101079 para cubrir los referidos servicios;

3o.) que continúa expresando que, mientras se desarrollaba el procedimiento licitatorio y hasta la adjudicación de la nueva CDE No. 113759 en el mes de diciembre de 2022 -EE No. 2022-4450-98-000143-, se debió seguir adelante con la prestación de los servicios de limpieza en forma continua, por razones sanitarias e higiénicas;

4o.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza y Gestión de Residuos informa que, el monto de la convalidación asciende a la suma de \$ 1:836.469,52 y que se atenderá con cargo a la actividad presupuestaria 308000423 en la posición presupuestal 278000;

5o.) que por lo expuesto, la citada Unidad solicita en atención a lo indicado, que se convalide lo actuado y se autorice el pago a favor de la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho), por las tareas efectuadas durante el período mencionado, por un monto de \$ 1:836.469,52;

6o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó el pedido de convalidación No. 5500000599, por la suma antedicha;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del artículo 33, literal D), numeral 10) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección de la División Limpieza y Gestión de Residuos solicita se gestione el pago de obrados;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho), RUT No. 214776520019, por el monto de \$ 1:836.469,52 (pesos uruguayos un millón ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve con 52/100), por los servicios prestados de zona limpia y recolección de residuos en el Municipio D, dentro del período comprendido entre los días 1o.al 30 de noviembre de 2022, al amparo del artículo 33, literal D), numeral 10) del TOCAF, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Limpieza y Gestión de Residuos, a la Unidad de Control de Contratos y Convenios y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

1347/23

II.1

Expediente Nro.:

2023-7454-98-000009

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el contrato a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo, la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) y la empresa Pollak Martínez Matías Gabriel, RUT 219356590015 enmarcado en el Programa "Semilla ANDE 2022-2023";

RESULTANDO: 1º.) que el contrato tiene por objeto el financiamiento de la producción y comercialización de una mini ecolavadora y secadora de pañales desechables automática y programable con implicaciones medioambientales que tiende a reducir la huella de carbono que se genera con su uso;

2º.) que la División Promoción Económica entiende conveniente proceder en tal sentido, propiciando la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1º.) que a tales efectos la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones solicitando la aprobación de las cláusulas del contrato a suscribir entre las partes;

2º.) que se entiende oportuno delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico la facultad para suscribir el contrato cuya aprobación se propicia en el numeral 1º.) según lo dispuesto en el Art. 280 de la Constitución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto de convenio a suscribirse entre LA AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO (ANDE), la empresa POLLAK MARTÍNEZ MATÍAS GABRIEL, RUT 219356590015 y la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO que se adjunta como anexo a la presente resolución.

2º.) Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico la facultad para suscribir el contrato que se aprueba en el numeral precedente.

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Promoción Económica y pase a la Unidad Mypes a sus efectos

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

CONTRATO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA SEMILLA ANDE 2022

En Montevideo, el día 22 de febrero de 2023, entre: i) por una parte: **LA AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO (ANDE)** domiciliada a estos efectos en la calle Misiones 1280 de Montevideo, representada en este acto por Carmen Sánchez en su calidad de Presidenta inscrita en el RUT con el Nro. 216588350019; ii) por otra parte: Pollak Martínez Matías Gabriel con RUT 219356590015 domiciliada en Miguel Martínez 3590, de la ciudad de Montevideo. representada en este acto por Matías Pollak en su calidad de representante (en adelante “la **Empresa Beneficiaria**”); iii) y por otra parte: Intendencia de Montevideo - Unidad Mypes, representada en este acto por Gustavo Cabrera en su calidad de representante, con RUT 211763350018 domiciliada en Av. 18 de julio 1360 de la ciudad de Montevideo (en adelante “la **IPE**”), convienen en la celebración del presente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1.1 La Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) es una persona pública no estatal que tiene por misión promover el desarrollo productivo del país a través del diseño e implementación de programas e instrumentos para la mejora de la competitividad empresarial y territorial, con énfasis en las MIPYMES y en la articulación entre actores públicos y privados interesados.

ANDE busca aumentar la cantidad de nuevos emprendimientos económicamente sostenibles, con fuerte componente innovador o valor diferencial, con potencial de crecimiento, que generen puestos de trabajo, que sean amigables con el medio ambiente y por tanto que ayuden al desarrollo económico de Uruguay.

1.2 En cumplimiento de sus cometidos, ANDE lanzó el Programa *Semilla ANDE*, el cual consiste en un aporte económico no reembolsable (ANR) que tiene por objetivo apoyar a emprendedores de todo el país a la puesta en marcha, fortalecimiento y crecimiento de sus emprendimientos. Se prevé una segunda etapa eventual que consistirá en un aporte reembolsable (AR) para aceleración, el que estará sujeto a la aprobación adicional de ANDE y que en su caso, será objeto de un nuevo contrato entre las partes.

1.3 **Matías Pollak Martínez** (En adelante “el equipo emprendedor”) se presentó a los efectos de obtener el financiamiento para la ejecución del proyecto **Número Semilla SEM_2022_3_1013854 denominado Eva - Ecolavadora** (en adelante el “**Proyecto**”), para lo cual constituyó la empresa **Pollak Martínez Matías Gabriel** (la Empresa Beneficiaria). Dicho Proyecto fue aprobado por resolución del Directorio de ANDE en Acta **45/2022**.

1.4 Se consideran parte integrante del presente: las Bases de la Convocatoria Semilla ANDE 2022 ; el Proyecto remitido por la IPE a través del Sistema de Postulación de Proyectos de ANDE, que los emprendedores declaran conocer y aceptar como válido; y el Cronograma de actividades, objetivos, resultados y presupuesto actualizado (Anexo I).

SEGUNDO. OBJETO:

El objeto del presente es regular los términos y condiciones en los que ANDE desembolsará los aportes comprometidos, así como las obligaciones y derechos de cada una de las partes, y las relaciones entre la Empresa Beneficiaria y la Institución Patrocinadora de Emprendimiento (IPE) propuesta.

TERCERO. FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA:

3.1 La fecha de inicio de la ejecución financiera del Proyecto es el día **01 de marzo de 2023**. El presente regirá desde su firma y hasta su completa ejecución de acuerdo al Cronograma de actividades, objetivos, resultados y presupuesto actualizado (Anexo I), con un plazo máximo de 12 meses.

En ningún caso la ejecución del Proyecto podrá extenderse más de 3 meses contados desde la fecha de finalización prevista originalmente. Esta fecha límite se extenderá únicamente como consecuencia de demoras y/o suspensiones no imputables a la Empresa Beneficiaria o por resolución discrecional de ANDE, cuando lo entienda justificado y/o conveniente.

3.2 Sin perjuicio de lo anterior, ANDE queda facultada a rescindir el presente contrato en cualquier momento siempre que medien razones fundadas. Para ello, ANDE deberá comunicar a la Empresa Beneficiaria y a la IPE, por medio fehaciente, su voluntad en tal sentido con una antelación mínima de 10 días a la fecha de rescisión.

CUARTO. APORTE NO REEMBOLSABLE (ANR):

La Empresa Beneficiaria recibirá un Aporte no Reembolsable (ANR) de hasta un 80% del costo del Proyecto con un aporte máximo de hasta \$U 900.000 (pesos uruguayos novecientos mil).

La Empresa Beneficiaria deberá aportar en el marco del Proyecto al menos el 20% del costo total admitiéndose que hasta \$U 100.000 (pesos uruguayos cien mil) sean aportados en especie: aporte de trabajo, uso de maquinarias o útiles, uso de espacio físico, siempre a valores de mercado que serán validados por ANDE.

QUINTO. DESEMBOLSOS:

5.1 El ANR a desembolsar por ANDE se dividirá entre: a) capital para gastos que requieren presentación de rendición, y, b) adicionalmente, un monto máximo por proyecto de \$U 400.000 (pesos uruguayos cuatrocientos mil) como reconocimiento a la dedicación exigida, el cual no requiere rendición de gastos, que se adelantará en 2 partidas iguales, al inicio de los cuatrimestres uno y dos. Para acceder al monto por dedicación exigida se requerirá presentar una declaración jurada de horas en la que se justifique la dedicación exclusiva de al menos una de las personas del equipo emprendedor. En caso de no contar con una persona dedicada en forma exclusiva al proyecto, se exigirá la presentación de rendición de gastos por la totalidad del aporte ANDE.

En relación al desembolso previsto en el literal a) precedente, el mismo se realizará de la siguiente manera: el 40% dentro de los 30 días de recibido en ANDE el contrato firmado, y posteriormente, adelantos cuatrimestrales (30% y 20% respectivamente). En ningún caso los adelantos podrán superar el 40% del monto total a aportar por ANDE por este concepto. En el último cuatrimestre se retendrá el 10% del aporte de ANDE hasta la finalización formal y total del proyecto, aprobado por ANDE y verificado el cumplimiento de la contrapartida correspondiente al costo del mismo.

Los adelantos se realizarán siempre y cuando las siguientes condiciones se hubieran cumplido a satisfacción de ANDE:

a) que la Empresa Beneficiaria acredite que las sumas desembolsadas bajo el anterior Desembolso Parcial fueron pertinentes y aplicados a los efectos de la ejecución del Proyecto, de acuerdo al Cronograma; **b)** que los gastos rendidos hayan sido efectuados posteriormente a la presentación de la última rendición de gastos; **c)** que la Empresa Beneficiaria ponga a disposición de la ANDE, o de quién ésta indique, los comprobantes que acrediten los gastos efectuados, los que deberán cumplir con los requisitos que se indican en los instructivo de adquisición y contrataciones de servicios de los

programas ANDE; **d)** que la Empresa Beneficiaria en conjunto con la IPE, entregue a ANDE el Informe de avance previsto; y **e)** que ANDE apruebe el informe mencionado y la rendición de gastos correspondiente al período.

5.2 Como condición previa a los desembolsos, la Empresa Beneficiaria deberá haber comunicado a ANDE el número de la cuenta bancaria de una institución de intermediación financiera de plaza (en adelante la "Cuenta") a la cual se transferirán las sumas correspondientes al ANR.

5.3 En relación al proyecto de referencia, la Empresa Beneficiaria autoriza que los respectivos desembolsos sean depositados en **caja de ahorro en pesos uruguayos del Banco de la República Oriental del Uruguay N° de cuenta 110300463-00001, cuyo titular es Matías Gabriel Pollak Martínez De Haedo.**

5.4 La transferencia de recursos financieros se hará en base a los datos bancarios proporcionados por la Empresa Beneficiaria y por ende ésta tiene absoluta responsabilidad en la veracidad de la información aquí aportada para tal fin. Si una vez efectuado el depósito y/o transferencia, existiere impedimento de cualquier naturaleza para efectuar el cobro, la Empresa Beneficiaria exonera a ANDE de cualquier responsabilidad, teniendo por bien efectuado el pago respectivo. La sola constancia de la transferencia efectuada, bastará como carta de pago suficiente.

SIXTO. INFORMES, RENDICIONES DE GASTOS Y FACULTADES DE CONTROL DE ANDE:

6.1 Informe de Avance. ANDE realizará un seguimiento del proyecto tanto en términos de actividades como económica-financiera.

A los efectos de acreditar el cumplimiento del Proyecto, la Empresa Beneficiaria y la IPE deberán presentar a ANDE, en forma cuatrimestral informes de avance de las actividades del proyecto (en formato proporcionado por ANDE), así como las rendiciones de gastos las cuales se considerarán con los efectos de una declaración Jurada.

Al finalizar el proyecto se deberá presentar un informe final en el formato previsto y suministrado por ANDE, que contendrá una proyección de crecimiento estratégico y financiero. El informe final será validado por el Comité actuante para evaluar la opción de acceso a los fondos reembolsables para la aceleración del emprendimiento. En caso de tener la recomendación positiva del Comité y que el emprendimiento opte por acceder a estos fondos se firmará un nuevo contrato entre las partes.

6.2 Evaluaciones: Adicionalmente, en cualquier momento se solicitarán evaluaciones tanto de la Empresa Beneficiaria a la IPE como de ésta a la Empresa Beneficiaria

6.3 Sin perjuicio de lo anterior, ANDE tendrá facultades de contralor del cumplimiento de la realización del Proyecto y del presente, por lo cual la Empresa Beneficiaria está obligada a permitir la realización de auditorías e inspecciones por parte de ANDE o de quien ésta designe. Además, la Empresa Beneficiaria y/o la IPE deberán proporcionarle a la ANDE en el plazo que ésta determine, y aún luego de culminado el presente contrato, toda la información técnica, contable y/o financiera respecto del proyecto así como de la propia Empresa Beneficiaria y/o de la IPE, quedando facultada para efectuar las recomendaciones, instrucciones y/o apercibimientos que estime necesarias.

SÉPTIMO. DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS:

7.1 A los efectos de cumplir con lo solicitado por el instructivo "Reglamento de Compras y Servicios para proyectos de ANDE" publicado en la web de ANDE, la Empresa Beneficiaria deberá conservar en su poder por un plazo de cinco años toda la documentación contable relativa al Proyecto (boletas, facturas, recibos oficiales, recibos de sueldos,

comprobantes de pago electrónicos y cualquier otro tipo de comprobante). Asimismo, toda la documentación referida deberá estar a nombre de la Empresa Beneficiaria, firmada por el responsable y seguida de la frase "**Proyecto SEM_2022_3_1013854 Eva - Ecolavadora**".

7.2 Si el gasto rendido por la Empresa Beneficiaria estuviera expresado en una moneda distinta a la de ejecución, se convertirá a pesos uruguayos siguiendo las instrucciones que imparta ANDE en dicho sentido.

OCTAVO: REINTEGRO DE FONDOS

En caso de existir fondos sin ejecutar o que no cuenten con el comprobante de respaldo de su ejecución, obligatoriamente deberán ser devueltos a ANDE a través del medio que esta les indique.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de rescisión anticipada del presente, por imposibilidad de llevar adelante el Proyecto, o aunque finalizado, ANDE verifique que la Empresa Beneficiaria no alcanzó a cumplir con el porcentaje mínimo de contrapartida exigido en las Bases de la convocatoria, ANDE se reserva la potestad de solicitar a la Empresa Beneficiaria el reintegro de todo o parte de los fondos que no pudieron ser aplicados a los fines del Proyecto, ya desembolsados.

En caso de corresponder el reintegro de fondos mencionado en esta cláusula, la Empresa beneficiaria deberá realizar dicho reintegro dentro de los 10 días hábiles desde la comunicación por parte de ANDE. En caso de no cumplir con esta obligación, tal circunstancia será comunicada al clearing de informes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder.

NOVENO. INCUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA BENEFICIARIA:

En caso de incumplimiento por parte de la Empresa Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones que son puestas a su cargo por el presente, ANDE podrá:

- (i) suspender y/o cancelar total o parcialmente los pagos a efectuarse a la Empresa Beneficiaria por concepto de ANR, hasta tanto se acredite el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, dentro del plazo que a estos efectos se determine; y/o
- (ii) considerar resuelto el presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, en cuyo caso será aplicable, además, lo dispuesto en la cláusula octavo respecto a la obligación de reintegro de los fondos. La Empresa Beneficiaria y los emprendedores conocen y aceptan que ANDE podrá rechazar cualquier solicitud de apoyo económico que presenten (en carácter de empresa y/o persona física) para la realización de otros proyectos bajo el Programa que dio origen al presente, y/o cualquier otro programa impulsado por ANDE, fundando su rechazo únicamente en el incumplimiento de la Empresa Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo el presente, sin responsabilidad alguna de su parte.

DÉCIMO. MODIFICACIONES AL PROYECTO:

En caso que fuera necesario realizarla, la Empresa Beneficiaria solicitará a través de la IPE autorización a ANDE para cualquier modificación que pretenda realizar en el Proyecto, así como las que puedan incidir en los objetivos del mismo, siendo la aprobación de la modificación discrecional para ANDE.

En caso que ANDE no apruebe la modificación del Proyecto, podrá rescindir el presente sin responsabilidad y sin que se genere derecho a indemnización de ningún tipo, no quedando obligada a realizar ningún desembolso con posterioridad a la modificación no aprobada.

DÉCIMO PRIMERO. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA IPE:

11.1 En general y sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en las Bases de la Convocatoria, la IPE tendrá deberes de asesoramiento: mediante su staff, tutores, mentores y/o consultores, deberá apoyar a la Empresa Beneficiaria para el cumplimiento del plan de trabajo, y seguimiento y post seguimiento del proyecto, debiendo - en caso de detectar desviaciones- aplicar las acciones correctivas necesarias para la ejecución, facilitando herramientas para el crecimiento de la Empresa Beneficiaria y el emprendimiento, buscando oportunidades de mejora, facilitando el acceso a redes de contactos, entre otras actividades que tengan como fin lograr una mejor ejecución del emprendimiento. A su vez, la IPE deberá realizar informes de avances y evaluaciones intermedias y finales para presentar a ANDE. La IPE deberá comunicar a ANDE cualquier cambio que se realice en el equipo emprendedor.

11.2 Cesión. No se admitirá la cesión total o parcial de la IPE, sin el previo consentimiento expreso y conjunto de la Empresa Beneficiaria y de ANDE.

11.3 Reemplazo. Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa Beneficiaria podrá solicitar a ANDE el reemplazo de la IPE, cuando estime que hay causa justificada, quedando a exclusiva consideración de ANDE aprobar la solicitud cursada.

DÉCIMO SEGUNDO. CONTRAPRESTACIÓN PARA LA IPE:

12.1 La IPE percibirá por parte de ANDE, como contraprestación de las obligaciones asumidas en el presente, la suma de \$ 120.000 (pesos uruguayos ciento veinte mil) que serán desembolsados de la siguiente forma: i) 60% luego de la firma del contrato y el 40% del aporte restante luego de la finalización formal de la etapa de ejecución del ANR.

Asimismo, en caso de que la Empresa Beneficiaria califique para la etapa de AR, se suscribirá un nuevo convenio entre las partes donde se detallarán las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria.

En caso de reemplazo de la IPE, sea por la causa que fuere, ésta no tendrá derecho a percibir contraprestación alguna a partir que se haga efectivo el reemplazo.

12.2 En relación al proyecto de referencia, la IPE autoriza que los desembolsos a su favor sean depositados en la **Cuenta Corriente en pesos uruguayos del Banco de la República Oriental del Uruguay número 001551696-00127, cuyo titular es Intendencia de Montevideo - Unidad Mypes**. La sola constancia de la transferencia efectuada, bastará como carta de pago suficiente.

12.3 Evaluación. ANDE podrá evaluar a la IPE en todo momento durante el desarrollo del proyecto. En base a dicha evaluación, calificará a la IPE por su desempeño a efectos de determinar su participación en actividades y/o programas futuros.

DÉCIMO TERCERO. INCUMPLIMIENTO DE LA IPE:

13.1 En caso que la IPE incumpla con cualquiera de las obligaciones detalladas en el presente, en la medida que las mismas afecten la presentación de los Informes de Avance, y que estos sean necesarios para efectuar los Desembolsos Parciales, ANDE podrá hacer efectivo el Desembolso Parcial respectivo, si constata que la Empresa Beneficiaria ha cumplido con la ejecución del Proyecto de acuerdo al Cronograma.

13.2 Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento de las obligaciones que son puestas a cargo de la IPE, ANDE podrá suspender el pago de la contraprestación que le corresponda, y solicitar su reemplazo, no generándose derecho a reembolso y/o indemnización de ningún tipo a favor de la IPE por ningún concepto.

DÉCIMO CUARTO. AGENTE DE PAGO:

Una vez cumplidos todos los requisitos previstos en el presente para cada etapa, los desembolsos correspondientes a cada una de las partidas del ANR y los montos a pagar a la IPE, podrán transferidos por República AFISA, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Administración FODESA, a las cuentas bancarias indicadas.

En consecuencia, la Empresa Beneficiaria y la IPE desde ya autorizan expresamente a ANDE a comunicar a República AFISA el número de cuenta y su respectivo titular a efectos de poder realizar las transferencias, en caso de corresponder, bastando como comprobante de pago la constancia de las mismas.

DÉCIMO QUINTO. INDEMNIDAD:

La Empresa Beneficiaria y la IPE serán responsables (cada cual en función de las obligaciones asumidas), y por tanto mantendrán indemne a ANDE, de cualquier acción, amenaza de acción, demanda y/o procedimiento, de cualquier naturaleza, que pueda efectuar cualquier persona física o jurídica, pública o privada que surja de o como resultado de la ejecución del proyecto.

La presente obligación comprende -principalmente y sin que signifique limitación alguna-, todo reclamo de índole laboral, defensa del consumidor, civil, por la calidad de los bienes y/o servicios, o por cualquier actuar culpable o negligente de parte de la Empresa Beneficiaria, de la IPE y/o de los que participen en las actividades del Proyecto, así como de cualquier otra persona física o jurídica vinculada o no al Proyecto.

DÉCIMO SEXTO. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

En caso que, como parte del Proyecto, fuera necesaria la adquisición y/o contratación por parte de la Empresa Beneficiaria y/o de la IPE de bienes y/o servicios de terceros, la Empresa Beneficiaria y/o la IPE deberán contratarlos por sí, a través de procedimientos que permitan la participación de varios proponentes y prestar debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y razonabilidad de precios en toda compra de bienes y servicios para el Proyecto, así como en el cumplimiento de formalidades y obligaciones fiscales de los proveedores. En todo caso, deberán cumplir con las directivas que ANDE establezca a este respecto. Las sumas que se abonen por concepto de adquisición y/o contratación de bienes o servicios para el cumplimiento del Proyecto, están incluidas dentro de los rubros presupuestados en el mismo, no admitiéndose ningún pago por fuera del monto total aprobado. En el caso de cambiarse rubros dentro del Presupuesto ya aprobado, estos deberán ser aprobados previamente por ANDE.

DÉCIMO SÉPTIMO. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:

La relación establecida en base al presente es una relación entre instituciones, empresas o personas independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna. Las relaciones entre la Empresa Beneficiaria y sus empleados, y las de la IPE y los suyos, son totalmente ajenas a ANDE y de entera responsabilidad de cada parte.

Cada parte es exclusivamente responsable de las obligaciones propias de su giro o actividad, incluyendo, sin que implique limitación, las tributarias, laborales, previsionales, administrativas, civiles, comerciales, etc.

DÉCIMO OCTAVO. CONFIDENCIALIDAD:

En el marco de este acuerdo las partes podrán potencialmente acceder a información confidencial sobre dichas instituciones, información personal de sus miembros, empleados y consultores, así como información confidencial sobre

informes, o similares. En este contexto, las partes se comprometen a no divulgar en forma total o parcial, información que expresamente se indique o clasifique como confidencial, sin la aprobación previa de la/s otra/s parte/s.

Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa Beneficiaria y la IPE aceptan expresamente que ANDE utilice los datos y resultados relativos al Proyecto, sólo a efectos estadísticos.

DÉCIMO NOVENO. PUBLICIDAD Y TITULARIDAD DE LOS DESARROLLOS DEL PROYECTO:

19.1 Cada una de las partes releva a la otra de la obligación de guardar secreto en su sentido más amplio, respecto de la información que le sea proporcionada en virtud de este convenio y consiente expresamente a que se de tratamiento a sus datos personales según lo dispuesto por la Ley 18.331 (Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data) y por los Decretos 664/2008, 414/2009 y 223/2019.

Por la sola solicitud de ANDE, toda publicación, comunicación o anuncio, cualquiera sea el medio por la que se efectúe, relativa al desarrollo o a resultados parciales o totales de este Proyecto, en caso que corresponda, deberá hacerse haciendo referencia a que el mismo fue co-financiado por ANDE, con fondos del Fondo para el Desarrollo ANDE, debiendo estar presente el logo de ANDE y/o cualquier otra imagen que ésta disponga.

Toda opinión o resultado que de la ejecución del proyecto se derive, no comprometerá a ANDE, siendo de entera responsabilidad de la Empresa Beneficiaria.

19.2 La Empresa Beneficiaria y la IPE declaran conocer y aceptar que su nombre, el tipo de apoyo recibido y los montos recibidos por concepto de subsidio podrán ser publicados en la web de ANDE de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° del art. 13 del Decreto 159/016. En ningún caso podrá reclamarse responsabilidad alguna por dicha publicación.

19.3 Los derechos de propiedad intelectual, ya sea propiedad industrial o derechos de autor, que se deriven eventualmente como resultado de la ejecución del Proyecto se regirán por los acuerdos particulares que se celebren entre la Empresa Beneficiaria y la IPE, en caso que corresponda, o, en su defecto, por la normativa nacional general.

VIGÉSIMO. MODIFICACIONES Y COMUNICACIONES SOBRE ASPECTOS OPERATIVOS:

El presente podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. Sin perjuicio de ello, a efectos de facilitar la formalización de cambios menores y comunicaciones relativas a elementos no esenciales sino operativos, las partes reconocen como válidas las siguientes direcciones de mail:

- **ANDE:**

Correo Electrónico: emprendimientos@ande.org.uy

- **Empresa Beneficiaria:**

Correo Electrónico: mgpollak@gmail.com

- **IPE:**

Correo Electrónico: secret.unidadmypes@gmail.com

VIGÉSIMO PRIMERO. MORA:

Se pacta expresamente la mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la acción u omisión de cualquier acto o hecho que signifique hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

VIGÉSIMO SEGUNDO. PROHIBICION DE CESION:

Se establece expresamente que queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización expresa y escrita de ANDE.

VIGÉSIMO TERCERO: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE:

Toda contienda que se suscite con relación a este contrato será sometida a los tribunales de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, aplicándose la legislación nacional.

VIGÉSIMO CUARTO. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS:

Salvo para las comunicaciones operativas, las cuales podrán hacerse a través de correo electrónico en las direcciones denunciadas, las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente en los indicados como suyos en la comparecencia, aceptando como válida la carta con acuse de recibo o el telegrama colacionado con acuse de recibo, para cualquier notificación que deban hacerse con motivo de la ejecución de este contrato. Cualquiera de las partes podrá mudar su domicilio contractual, mientras que le comunique en forma previa y fehaciente a las otras partes.

VIGÉSIMA QUINTO: DECLARACIÓN

La empresa beneficiaria y la IPE declaran conocer y aceptar que en caso de que ANDE tome conocimiento fehaciente de cualquier incumplimiento por parte de la misma o de cualquier persona vinculada directa o indirectamente con el Proyecto, sobre las normas que protegen el respeto a la dignidad de las personas, entre otras, la Ley N° 18.561 sus reglamentaciones, modificatorias, concordantes y complementarias, así como a cualquier normativa laboral y/o de seguridad social, se podrá proceder a la cancelación total o parcial y/o a la suspensión del apoyo de forma inmediata y sin responsabilidad para ANDE, quedando ésta habilitada para solicitar el reintegro de los fondos que correspondan.

Y PARA CONSTANCIA, previa lectura, se firma un ejemplar, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia, quedando el mismo en poder de ANDE, pudiéndose expedir copias simples en formato papel o digital si cualquiera de las partes lo solicitare.

Empresa Beneficiaria:

Firma:

Aclaración: Matías Pollak Martínez

Por la IPE:

Firma:

Aclaración: Gustavo Cabrera

Por ANDE:

Firma:

Aclaración: Carmen Sánchez

Anexo I: Objetivos, cronograma de actividades y presupuesto.**Objetivo general:** Posicionar a EVA como referente en el mercado de lavadoras.

OBJETIVO ESPECÍFICO	RESULTADO ESPERADO	OBSERVACIONES
Generar el primer lote de producción, con el nuevo diseño y funciones.	Contar con al menos 10 eco lavadoras listas para la venta	
Planificación y desarrollo de campaña de marketing	Lanzamiento de campaña de marketing referida a la venta de las eco lavadoras	Publicación realizada y su analítica
Lograr acuerdos iniciales de producción a escala para satisfacer demanda de mayoristas y de Ventas y distribución con socios claves locales e internacionales.	Generar acuerdos de ventas y distribución por mayor con al menos 3 distribuidores y fabricantes nacionales e internacionales	

Cronograma de actividades

Actividades	Meses											
	1 - mar	01- abr	01- may	01- jun	1 - jul	01- ago	01- sept	01- oct	1 - nov	01- dic	01- ene	01- feb
Compra de las piezas e ingreso a taller	x	x										
Capacitar mano de obra en el proceso de Diseño de piezas adicionales		x	x									
Hito 1: Generar el primer lote de producción con al menos 10 eco lavadoras listas para su venta				x	x							
Contactar clientes de preventa e interesados en la validación					x							
Testeo de funcionamiento y diseño						x	x					
Definir estructura de costos y precios de venta por menor y mayor								x				
Planificación de la producción del siguiente lote. Posible diseño de segundo modelo.								x				
Definición de manual de uso e instrucciones de instalación y cuidado del equipo en formato digital								x				
Hito 2: Realizar campaña de marketing de lanzamiento de la ecolavadora								x	x			
Inicio de trámite de certificación y registro de producto								x	x	x		
Hito 3: Lograr al menos 1 acuerdo de venta y distribución con socios claves locales e internacionales o contar con negociaciones iniciadas.									x		x	
Comienzo de negociación con fábrica									x	x		
Definir plan de producción, ventas y distribución									x	x		
Compra de nuevo lote de insumos										x	x	
Ensamble de nuevo lote												x

Presupuesto

Rubros	Descripción - Detallar los gastos de cada uno de los rubros (utilizar una celda por gasto, agregando más en caso de ser necesario)	Aporte ANDE en \$	Aporte Emprendedores en \$
Recursos humanos Emprendedor (máximo \$U400.000)		400.000	Solo completar aporte ANDE
Otros recursos humanos	Ensamblado de equipos (empresa contratada)	30.000	
	Fabricación de piezas específicas. Fabricación de placa electrónica	110.000	70.000
Capacitaciones	- Capacitación en el modelo de producción en base a impresión 3D (Udemy)		5.000
	-Capacitación en circuitos integrados, montaje de placas y buenas prácticas del sector	10.000	5.000
Consultorías	Inicio de trámites de certificación y registros		110.000
Materiales e Insumos	-Piezas e insumos para el armado de los equipos	40.000	
	-Carcasa en chapa plegada	32.000	
	-Tambor en chapa perforada	20.000	
	-Pcb y microcomponentes	40.000	
	-Componentes internos (motor, bomba, placas cerámicas, electro válvulas, resistencias, mini servo)	97.000	
	-Materiales de fabricación varios (cables, tornillos, adhesivos, selladores, filamento, tubos pvc, bisagras, etc)		7.000
	-Packaging según material interno)	11.000	3.000
Equipamiento	Impresora 3D para producción de piezas. (impresora) (filamentos)		45.000
Licencias de software			
Comercialización, promoción y difusión (*)	-Elaboración de dossier de venta personal a empresas -Diseño web y desarrollo de marca -Campaña comercial y pautas publicitarias	110.000	
Viáticos	Potenciales viajes y reuniones con socios comerciales		10.000
Pasajes	Potenciales viajes y reuniones con socios comerciales/fabricantes		30.000
Otros costos	Traslado de mercadería		30.000

<i>Totales</i>	900.000	315.000
----------------	---------	---------

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

1056/23

I.1

Expediente Nro.:

2023-5507-98-000016

Montevideo, 2 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social relacionadas con la Resolución N° 678/23 de fecha 6 de febrero del 2023;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada resolución se aprobó el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre el Sr. Alberto Villasante Arias, titular de la cédula de identidad N° 2.522.999-4 y esta Intendencia;

2o.) que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

3o.) que el Sr. Alberto Villasante Arias, por razones personales se ve imposibilitado de recibir en adopción el equino de nombre "Guachín", sexo macho, pelaje/color zaino tordillo, N° de chip 10060000858000000226661;

4o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita se deje sin efecto el contrato con el Sr. Alberto Villasante Arias y se gestione un contrato de donación modal con el Sr. Diego Alejandro Sosa Olmos, titular de la cédula de identidad N° 3.460.913-1, con domicilio en Ruta 66 - Kilómetro 26.200, Canelón Chico, Departamento de Canelones, quien acepta el equino "Guachín";

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del contrato que se pretende convalidar y expresa que el 17 de febrero del 2023 fue suscrito el convenio de obrados;

6o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad con ambas solicitudes;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto la Resolución N° 678/23 de fecha 6 de febrero del 2023, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto del contrato de donación modal suscrito el 17 de febrero del 2023, entre el Sr. Diego Alejandro Sosa Olmos y esta Intendencia en el marco del Proyecto Motocarros

(Programa Recuperadores Urbanos - PRU), en los siguientes términos:

CONTRATO DE DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil veintitrés, comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra., en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: El Sr. **Diego Alejandro Sosa Olmos** en adelante el donatario, titular de la cédula de identidad N° 3.460.913-1, con domicilio en Ruta 66 - Kilómetro 26.200, Canelón Chico del Departamento de Canelones, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donación modal en los siguientes términos:

PRIMERO • Antecedentes: I) La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les permitan modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley N° 9.515 del 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores/as y sustitución de tracción animal, asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal. En el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre del año 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa; **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron entre los/as clasificadores/as que participarán en esta nueva etapa un contrato de permuta, donde los/as clasificadores/as hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar su cumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

SEGUNDO • Objeto: La IdeM dona al donatario Sr. Diego Alejandro Sosa Olmos, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre "Guachin", sexo macho, pelaje color zaino tordillo, N° de chip 10060000858000000226661.-

TERCERO • Modo: A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone al donatario el cumplimiento del siguiente modo: **I)** Destinar al equino exclusivamente al pastoreo; **II)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni a ningún tipo de competencias; **III)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **IV)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 horas; **V)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos una

vez al año; **VI)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VII)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VIII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.-

CUARTO • Aceptación y plazo: La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

QUINTO • Contralor del cumplimiento del modo: La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

SEXTO • Rescisión: El incumplimiento del modo podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de la presente donación y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

SÉPTIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

NOVENO • Domicilios especiales: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • Disposiciones especiales: El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral segundo.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

1058/23

I.2

Expediente Nro.:

2023-5507-98-000022

Montevideo, 2 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social relacionadas con la Resolución N° 666/23 de fecha 6 de febrero del 2023;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada resolución se aprobó el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre la Sra. Laura Verónica Nieves Tejera, titular de la cédula de identidad N° 3.183.890-5 y esta Intendencia;

2o.) que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

3o.) que la Sra. Laura Verónica Nieves Tejera, por razones personales se ve imposibilitada de recibir en adopción el equino de nombre "Gaucho", sexo macho, pelaje color zaino colorado, N° de chip A0060000858000000012759;

4o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita se deje sin efecto el contrato con la Sra. Laura Verónica Nieves Tejera y se gestione un contrato de donación modal con el Sr. Jorge Antonio Macedonio Garica, titular de la cédula de identidad N° 3.641.594-8, con domicilio en Ruta 46 - Kilómetro 50, Paraje Melgarejo, Departamento de Canelones, quien acepta el equino de nombre "Gaucho";

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del contrato que se pretende convalidar y expresa que el 17 de febrero del 2023 fue suscrito el convenio de obrados;

6o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad con ambas solicitudes;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto la Resolución N° 666/23 de fecha 6 de febrero del 2023, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto del contrato de donación modal suscrito el 17 de febrero del

2023, entre el Sr. Jorge Antonio Macedonio Garica y esta Intendencia, en el marco del Proyecto Motocarros (Programa Recuperadores Urbanos - PRU), en los siguientes términos:

CONTRATO DE DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo, el día..... de de dos mil veintitrés, comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N°211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra., en su calidad de, con domicilio en la Avda.18 de Julio N°1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: El Sr. **Jorge Antonio Macedonio Garica** en adelante el donatario, titular de la cédula de identidad N° 3.641.594-8, con domicilio en Ruta 46 - Kilómetro 50, Paraje Melgarejo, Departamento de Canelones, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donación modal en los siguientes términos:

PRIMERO • Antecedentes: **I)** La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibilite modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley N° 9.515 del 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), de un programa de reconversión laboral de clasificadores/as y sustitución de tracción animal, asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal. En el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre del año 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa; **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron entre los/as clasificadores/as que participarán en esta nueva etapa un contrato de permuta, donde los/as clasificadores/as hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar su cumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta de la adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

SEGUNDO • Objeto: La IdeM dona al donatario Sr. Jorge Antonio Macedonio Garica, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre "Gaucho", sexo macho, pelaje color zaino colorado, N° de chip A0060000858000000012759.-

TERCERO • Modo: A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone al donatario el cumplimiento del siguiente modo: **I)** Destinar al equino exclusivamente al pastoreo; **II)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni a ningún tipo de competiciones; **III)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **IV)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y

vigilancia durante las 24 horas; **V)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos una vez al año; **VI)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VII)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VIII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.-

CUARTO • Aceptación y plazo: La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

QUINTO • Contralor del cumplimiento del modo: La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

SEXTO • Rescisión: El incumplimiento del modo podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de la presente donación y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

SÉPTIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

NOVENO • Domicilios especiales: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • Disposiciones especiales: El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de donación modal que se aprueba por el numeral segundo.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

1057/23

I.3

Expediente Nro.:

2023-5507-98-000021

Montevideo, 2 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social relacionadas con la Resolución N° 665/23 de fecha 6 de febrero del 2023;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada resolución se aprobó el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre la Sra. Laura Verónica Nieves Tejera, titular de la cédula de identidad N° 3.183.890-5 y esta Intendencia;

2o.) que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

3o.) que la Sra. Laura Verónica Nieves Tejera, por razones personales se ve imposibilitada de recibir en adopción el equino de nombre "Sanguinetti", sexo macho, pelaje color tostado ruano, N° de chip 10060000858000000226668;

4o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita se deje sin efecto el contrato con la Sra. Laura Verónica Nieves Tejera y se gestione un contrato de donación modal con la Sra. Norma Marianela Silva Espíndola, titular de la cédula de identidad N° 4.714.760-3 con domicilio en la calle Cno. Agrónomos N° 6907, esquina Avda. José Belloni, quien acepta el equino "Sanguinetti";

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del contrato que se pretende convalidar y expresa que el 17 de febrero del 2023 fue suscrito el convenio de obrados;

6o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad con ambas solicitudes;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto la Resolución N° 665/23 de fecha 6 de febrero del 2023, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto del contrato de donación modal suscrito el 17 de febrero del 2023, entre la Sra. Norma Marianela Silva Espíndola y esta Intendencia, en el marco del Proyecto

Motocarros (Programa Recuperadores Urbanos - PRU), en los siguientes términos:

CONTRATO DE DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo, el día..... de de dos mil veintitrés, comparecen:

POR UNA PARTE:La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N°211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra., en su calidad de, con domicilio en la Avda.18 de Julio N°1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: La Sra. **Norma Marianela Silva Espíndola** en adelante la donataria, titular de la cédula de identidad N° 4.714.760-3 con domicilio en la calle Cno. Agrónomos N° 6907, esquina Avda. José Belloni de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donación modal en los siguientes términos:

PRIMERO • Antecedentes: **I)** La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les permitan modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley N° 9.515 del 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), de un programa de reconversión laboral de clasificadores/as y sustitución de tracción animal, asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal. En el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre del año 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa; **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron entre los/as clasificadores/as que participarán en esta nueva etapa un contrato de permuta, donde los/as clasificadores/as hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar su cumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta de la adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

SEGUNDO • Objeto: La IdeM donaa la donataria Sra. Norma Marianela Silva Espíndola, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre "Sanguinetti", sexo macho, pelaje color tostado ruano, N° de chip 10060000858000000226668.-

TERCERO • Modo: A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación , la IdeM impone a la donataria el cumplimiento del siguiente modo: **I)** Destinar al equino exclusivamente al pastoreo; **II)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni a ningún tipo de competencias; **III)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **IV)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 horas; **V)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos una vez al año; **VI)**

Asegurar que el equino no se reproduzca; **VII)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VIII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.-

CUARTO • Aceptación y plazo: La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

QUINTO • Contralor del cumplimiento del modo:La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

SEXTO • Rescisión:El incumplimiento del modo podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de la presente donación y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

SÉPTIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

NOVENO • Domicilios especiales: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • Disposiciones especiales: El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de donación modal que se aprueba por el numeral segundo.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

1055/23

I.4

Expediente Nro.:

2023-5507-98-000009

Montevideo, 2 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social relacionadas con la Resolución N° 673/23 de fecha 6 de febrero del 2023;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada resolución se aprobó el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre el Sr. Alberto Villasante Arias, titular de la cédula de identidad N° 2.522.999-4 y esta Intendencia;

2o.) que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

3o.) que el Sr. Alberto Villasante Arias, por razones personales se ve imposibilitado de recibir en adopción el equino de nombre "Negro", sexo macho, pelaje/color moro negro, N° de chip 10060000858000000226647;

4o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita se deje sin efecto el contrato con el Sr. Alberto Villasante Arias y se gestione un contrato de donación modal con la Sra. Andrea María Salvagno Sellera, titular de la cédula de identidad N° 1.579.493-1, con domicilio en Ruta 1 - Kilómetro 72, Rincón del Pino, Los Arenales, Departamento de San José, quien acepta el equino de nombre "Negro";

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del contrato que se pretende convalidar y expresa que el 17 de febrero del 2023 fue suscrito el convenio de obrados;

6o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad con lo solicitado;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto la Resolución N° 673/23 de fecha 6 de febrero del 2023, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto del contrato de donación modal suscrito el 17 de febrero del

2023, entre la Sra. Andrea María Salvagno Sellera y esta Intendencia en el marco del Proyecto Motocarros (Programa Recuperadores Urbanos - PRU), en los siguientes términos:

CONTRATO DE DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil veintitrés, comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra., en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: La Sra. **Andrea María Salvagno Sellera** en adelante la donataria, titular de la cédula de identidad N° 1.579.493-1 con domicilio en Ruta 1 - Km 72, Rincón del Pino, Los Arenales, departamento de San José, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donación modal en los siguientes términos:

PRIMERO • Antecedentes: I) La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley N° 9.515 del 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), de un programa de reconversión laboral de clasificadores/as y sustitución de tracción animal, asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal. En el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre del año 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa; **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron entre los/as clasificadores/as que participarán en esta nueva etapa un contrato de permuta, donde los/as clasificadores/as hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar su cumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta de la adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

SEGUNDO • Objeto: La IdeM dona a la Sra. Andrea María Salvagno Sellera, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre Negro, sexo macho, pelaje/color moro negro, N° de chip 10060000858000000226647.-

TERCERO • Modo: A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone a la donataria el cumplimiento del siguiente modo: **I)** Destinar al equino exclusivamente al pastoreo; **II)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni a ningún tipo de competencias; **III)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **IV)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y

vigilancia durante las 24 horas; **V)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos una vez al año; **VI)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VII)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VIII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.-

CUARTO • Aceptación y plazo: La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

QUINTO • Contralor del cumplimiento del modo: La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

SEXTO • Rescisión: El incumplimiento del modo podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de la presente donación y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

SÉPTIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

NOVENO • Domicilios especiales: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • Disposiciones especiales: El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de donación modal que se aprueba por el numeral segundo.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

1059/23

I.5

Expediente Nro.:

2023-5507-98-000012

Montevideo, 2 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social relacionadas con la Resolución N° 679/23 de fecha 6 de febrero del 2023;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada resolución se aprobó el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre el Sr. Sergio Enrique López Carballo, titular de la cédula de identidad N° 3.898.541-8 y esta Intendencia;

2o.) que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

3o.) que el Sr. Sergio Enrique López Carballo, por razones personales se ve imposibilitado de recibir en adopción el equino de nombre "César", sexo macho, pelaje color zaino N° de chip A0060000858000000009383;

4o.) que por Resolución N° 809/23 de fecha 13 de febrero de 2023 se aprobó el texto base del contrato a suscribir;

5o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita se deje sin efecto el contrato con Sr. Sergio Enrique López Carballo y se gestione un contrato de donación modal con la Sra. María Inés Freiria Correa, titular de la cédula de identidad N° 4.591.420-8 con domicilio en General Aparicio Saravia N° 1234, apartamento N° 2 de esta ciudad, quien acepta el equino de nombre "Cesar";

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del contrato que se pretende suscribir, cuya aprobación se propicia;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad con ambas solicitudes;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto la Resolución N° 679/23 de fecha 6 de febrero del 2023, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Aprobar el texto del contrato de donación modal a suscribirse entre la Sra. María Inés Freiria Correa, titular de la cédula de identidad N° 4.591.420-8 y esta Intendencia, en el marco del Proyecto Motocarros (Programa Recuperadores Urbanos - PRU), en los siguientes términos:

CONTRATO DE DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil veintitrés, comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra. en su calidad de, con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: La Sra. **María Inés Freiria Correa** en adelante la donataria, titular de la cédula de identidad N° 4.591.420-8 con domicilio en General Aparicio Saravia N° 1234, apartamento N° 2 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donación modal en los siguientes términos:

PRIMERO • Antecedentes: I) La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley N° 9.515 del 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal. En el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre del año 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa; **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron entre los/as clasificadores/as que participarán en esta nueva etapa un contrato de permuta donde los clasificadores hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar su cumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

SEGUNDO • Objeto: La IdeM dona a la Sra. María Inés Freiria Correa, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre "César", sexo macho, pelaje color zaino, N° de chip A0060000858000000009383.-

TERCERO • Modo: A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone a la donataria el cumplimiento del siguiente modo: **I)** Destinar al equino exclusivamente al pastoreo; **II)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni a ningún tipo de competiciones; **III)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **IV)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 horas; **V)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos una vez al año; **VI)** Asegurar que el equino no se

reproduzca; **VII)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VIII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.-

CUARTO • Aceptación y plazo: La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

QUINTO • Contralor del cumplimiento del modo: La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

SEXTO • Rescisión: El incumplimiento del modo podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de la presente donación y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

SÉPTIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

NOVENO • Domicilios especiales: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • Disposiciones especiales: El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1060/23

I.1

Expediente Nro.:

2023-3450-98-000003

Montevideo, 2 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse con la Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines (UNTMRA) para la realización de tareas en el marco del Plan Maestro de Iluminación de Montevideo;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Técnica de Alumbrado Público informa que: a) dicho convenio se inscribe en las políticas sociales que viene llevando adelante esta Intendencia, mediante convenios laborales que buscan integrar socialmente a trabajadores/as desocupados/as; b) las tareas a realizar se encuentran en el marco del Plan Maestro de Iluminación de Montevideo y c) el objeto del presente acuerdo consiste en la confección de 4.000 brazos de hierro para el acondicionamiento de la instalación con motivo de la sustitución de luminarias convencionales por luminarias con tecnología Led;

2º) que con fecha 25 de enero del 2023, la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto, recogiéndose las modificaciones propuestas;

3º) que se ingresó la solicitud de pedido 122156 por la suma de \$ 8.850.000,00, monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y la Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines (UNTMRA):

CONVENIO. En Montevideo, a los ... días del mes de ... de, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), representada por en su calidad de con domicilio en la Av. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, RUT N.º 211763350018 y POR OTRA PARTE: la Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines (en adelante UNTMRA), representada por, en sus calidades de..... respectivamente, con domicilio en la Av. Luis Alberto de Herrera N.º 3972 de esta ciudad, RUT N.º 215704640016, quienes deciden firmar el siguiente convenio: **PRIMERO - ANTECEDENTES.**- I) Este convenio se inscribe en las políticas sociales que viene desarrollando la IdeM desde 1990 y tiene como antecedentes convenios similares celebrados con la UNTMRA, los cuales fueron aprobados por Resoluciones Nos. 5107/10 y 4762/11

del 1º/XI/10 y 17/X/11 respectivamente, con el fin de cumplir con el objetivo mencionado integrando socialmente a trabajadores/as que se encuentran desocupados/as utilizando para ello su bolsa de trabajadores/as por ser la única de sus características en el sector, no teniendo dicha institución fines de lucro. II) La UNTMRA es una organización gremial de trabajadores/as de reconocida trayectoria que, desde su creación en el año 1941, se ha caracterizado no solo por la defensa de los intereses de los/as trabajadores/as de la industria metalúrgica sino también por su preocupación por el mejoramiento de las condiciones y la calidad de vida de los sectores más necesitados de la población, desarrollando políticas y acciones concretas inspiradas en el principio de solidaridad, en consonancia con las más profundas tradiciones del movimiento sindical uruguayo. III) La IdeM está llevando adelante el Plan Maestro de Iluminación de Montevideo entre cuyos múltiples objetivos se encuentra la sustitución del 100% del parque de luminarias por luminarias con tecnología Led. VI) Un convenio de similares características fue aprobado por Resolución N.º 2395/21 del 5/VII/21 (expediente N.º 2021-3450-98-000026) el cual se cumplió a satisfacción de ambas partes cumpliendo con los objetivos establecidos. **SEGUNDO - OBJETO.-** El objeto del presente convenio consiste en la confección de 4.000 (cuatro mil) brazos de hierro para el acondicionamiento de la instalación con motivo de la sustitución con tecnología Led, de acuerdo con las instrucciones que realizará la IdeM y en los lugares de trabajo que ella determine y acuerde con UNTMRA . **TERCERO - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** A) La IdeM se compromete a: 1) transferir al UNTMRA la suma de \$ 8.850.000,00 (pesos uruguayos ocho millones ochocientos cincuenta mil) para la ejecución del presente convenio que se desagrega de la siguiente manera: a) una partida inicial del 20% (veinte por ciento) para la compra de consumibles y como fondo reserva de \$ 1.770.000,00 (pesos uruguayos un millón setecientos setenta mil) y b) 6 (seis) partidas iguales de \$ 1.180.000,00 (pesos uruguayos un millón ciento ochenta mil) para el pago de salarios y sus correspondientes beneficios y aportes: licencia, salario vacacional, aguinaldo, aportes patronales, Fondo de Reconversión Laboral, Banco de Seguros, Banco de Previsión Social, Fondo Nacional de Salud, las cuales serán abonadas acorde a lo que se establece en la cláusula siguiente. 2) Designar un/a responsable del control y evaluación del presente convenio. 3) Realizar auditorías que permitan verificar que el destino de los fondos transferidos sea el pactado en este convenio. 4) Proporcionar el lugar, vestuarios, ropa de trabajo, los elementos de seguridad personal, procedimientos e instructivos de trabajo y las herramientas necesarias para el cumplimiento de los objetivos planteados. B) La UNTMRA se compromete a: 1) seleccionar los/as trabajadores/as que sean necesarios/as para cumplir la tarea de acuerdo a los mecanismos adoptados por la bolsa de trabajo. Debe haber igual número de mujeres y de hombres. 2) Hacerse cargo de la confección de los brazos de alumbrado de acuerdo a los planos entregados por la IdeM. 3) Realizar sus tareas en régimen de hasta 40 (cuarenta) horas semanales, de lunes a viernes con exclusión de los días feriados no laborables y los días de asamblea o movilizaciones de la UNTMRA y el PIT CNT en horario a determinar por las partes. 4) Generar una producción mínima de 30 (treinta) brazos por cada jornada de trabajo en condiciones normales (materia prima, herramientas, logística y todo lo necesario para cumplir la mencionada producción) 5) Comunicar a la IdeM, previo a la iniciación de los trabajos, el/la encargado/a y el nombre de los/as trabajadores/as designados/as y sus suplentes. 6) La asistencia se controlará con el reloj digital de la IdeM y el desempeño de los/as trabajadores/as se realizará con una dirección mixta entre la UNTMRA y la IdeM. 7) Concurrir a las reuniones de evaluación que se realizarán en conjunto con el/la responsable que la IdeM designe. 8) Rendir cuentas a la IdeM mensualmente de los fondos transferidos, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la finalización de cada mes. Dicho informe deberá ser emitido por contador/a público, de acuerdo con la Resolución N.º 4401/13 del 30/IX/13 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N.º 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y la Resolución N.º 2554/14 del 23/VI/14 para las rendiciones de cuentas, y que la UNTMRA declara conocer y aceptar. En cada oportunidad que se efectúe rendición de cuentas por la UNMTRA se deberá adjuntar declaración jurada respecto de la veracidad del contenido del informe presentado por el/la Contador/a. La documentación presentada deberá dar cumplimiento a los diferentes aportes a los organismos públicos y demás obligaciones legales que correspondan, con detalle de la utilización del dinero transferido de acuerdo con el destino previsto por este convenio en la forma y condiciones que determine la IdeM. 9) Cumplir con toda la legislación nacional y departamental vigente en lo que tiene que ver con la relación que ella trabaje con las personas seleccionadas, por lo cual la constatación de su incumplimiento en cualquier aspecto habilita a la IdeM a la inmediata rescisión del convenio. 10) Declara conocer las normas sobre acoso sexual establecidas en el marco

de la Ley N.º 8.561 así como las establecidas en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución N.º 3419/12 del 3/VIII/12. En cuanto al procedimiento que debe llevar, en caso de acoso sexual laboral en los que intervengan funcionarios/as de la IdeM y/o de los Municipios deberá comunicar el hecho a la IdeM o Municipio correspondiente, por medio fehaciente para que esta/e aplique lo establecido en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución N.º 3419/12 del 3/VIII/12, respecto de los/as funcionarios/as involucrados/as. **CUARTO - FORMA DE PAGO.-** 1) La IdeM transferirá a la UNTMRA la suma de \$ 8.850.000,00 (pesos uruguayos ocho millones ochocientos cincuenta mil) de la siguiente forma: a) una partida inicial de \$ 1.770.000,00 (pesos uruguayos un millón setecientos setenta mil) a los 10 (diez) días de firmado el presente convenio y b) 6 (seis) partidas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.180.000,00 (pesos uruguayos un millón ciento ochenta mil) cada una, que se abonarán dentro de los primeros 15 (quince) días de cada mes, a partir del mes siguiente a la suscripción del presente convenio. La IdeM dispondrá de un mecanismo que permita el depósito mensual acordado en tiempo y forma. **QUINTO - INASISTENCIAS.-** Las inasistencias en que incurran los/as trabajadores/as serán comunicadas al/a la representante de la UNTMRA, disponiendo las sanciones y descuentos a aplicar. En los casos de inasistencias múltiples o reiteradas o de comportamiento irregular, la IdeM podrá solicitar el relevo del/de la trabajador/a. **SEXTO - PLAZO.-** El presente convenio regirá por un plazo de 6 (seis) meses a partir del 16 de febrero del 2023, pudiendo renovarse en un 100% (cien por ciento) por igual plazo, previa evaluación favorable de la IdeM. **SÉPTIMO - RESPONSABILIDADES DE LA UNTMRA.-** La UNTMRA asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada con los/as trabajadores/as involucrados/as en la ejecución del convenio así como las obligaciones que pudieran generarse con otros organismos, respecto de los cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo, deberá indemnizar en el caso de daños materiales o personales causados a terceros/as, cuando se constate la responsabilidad de los/as participantes del convenio por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas descriptas en el presente. **OCTAVO - MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno de derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **NOVENO - SEGUIMIENTO Y EVALUACIONES.-** Las tareas que se cumplan por el presente convenio serán planificadas y supervisadas desde la IdeM. Se realizará una primera evaluación dentro de los 20 (veinte) días de comenzada la ejecución del proyecto. Las reuniones serán mensuales sin perjuicio de la fijación de otras a efectos de velar por el cumplimiento regular del presente. **DÉCIMO - RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la UNTMRA, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por parte de la IdeM quedando esta facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio. Se considerará que la UNTMRA ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo de la IdeM que la UNTMRA declara conocer y aceptar. **DECIMOPRIMERO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOSEGUNDO: INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.-** La UNTMRA, a partir de la suscripción del presente convenio, deberá exhibir a la IdeM los siguientes documentos: A) declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N.º 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N.º 16.170, de 28/XII/90. C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los/as trabajadores/a comprendidos/as en la ejecución del modo impuesto por la IdeM. **DECIMOTERCERO - INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. **DECIMOCUARTO - DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes

constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOQUINTO - REPRESENTACIÓN.-** La UNTMRA, acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día de.... de, exhibido ante el Departamento de Desarrollo Urbano. Para constancia se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir la renovación de convenio que se aprueba por el numeral que precede.-

3°.- Atender la erogación de \$ 8.850.000,00 (pesos uruguayos ocho millones ochocientos cincuenta mil) con cargo a la solicitud de pedido N.º 122156, área funcional 504000501, posición presupuestal 554000.-

4°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General para su transcripción a la Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines (UNTMRA), a la Unidad Técnica de Alumbrado Público y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1061/23

I.2

Expediente Nro.:

2022-4113-98-000904

Montevideo, 2 de marzo de 2023

VISTO: la solicitud para el inicio anticipado de las obras de albañilería y sanitaria en el padrón N.º 431.394 sito con frente a la calle Hilario Cabrera N.º 7.181, propiedad del Sr. Gadi Leopold Vivat y de la Sra. Rachel Leopold Vivat;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) se trata de la construcción de un edificio con destino depósito, oficinas y servicios, con un área a edificar de 3976 m², en un predio libre de ensanche de 15.895 m²; b) la propuesta fue estudiada conjuntamente con la Unidad de Estudios de Impacto Territorial en las áreas de albañilería y de sanitaria (expediente N.º 2021-6437-98-000034) y c) se propicia la realización de obras de acuerdo a lo indicado en gráficos;

2º) que la Gerencia de Permisos de Construcción informa que: a) será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción; b) se deberá ajustar a las normas de accesibilidad e higiene; c) se podrán solicitar las inspecciones sanitarias correspondientes; d) se deberá cumplir con las condiciones indicadas en el expediente N.º 2021-6437-98-000034, así como las condiciones de implantación indicadas en el expediente N.º 2022-6437-98-000073 (Estudio de Impacto Territorial) y con las condiciones indicadas en el expediente N.º 2021-6409-98-000017 del que surgen la Resolución N.º 4356/22 y el Decreto Departamental N.º 38.197 promulgado por Resolución N.º 5488/22 y e) se otorga un plazo de 180 días calendario para la presentación del permiso de construcción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al permiso de construcción y reposiciones de la gestión, el inicio anticipado de las obras de albañilería y sanitaria en el padrón N.º 431.394 sito con frente a la calle Hilario Cabrera N.º 7.181, propiedad del Sr. Gadi Leopold Vivat y de la Sra. Rachel Leopold Vivat, condicionado a que:

- a. será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción;
- b. se deberá ajustar a las normas de accesibilidad e higiene;
- c. se podrán solicitar las inspecciones sanitarias correspondientes;
- d. se deberá cumplir con las condiciones indicadas en el expediente N.º 2021-6437-98-000034, así como las condiciones de implantación indicadas en el expediente N.º 2022-6437-98-000073 (Estudio de Impacto Territorial) y con las condiciones indicadas en el expediente N.º 2021-6409-98-000017 del que surgen la Resolución N.º 4356/22 y el Decreto Departamental N.º 38.197 promulgado por Resolución N.º 5488/22.-

2°.- Otorgar un plazo de 180 (ciento ochenta) días calendario a partir de la notificación de la presente resolución para la presentación del permiso de construcción correspondiente.-

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del permiso de construcción.-

4°.- Comuníquese al Municipio G, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 12, a la Gerencia de Permisos de Construcción, a la Unidad de Impacto Territorial y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1348/23

II.1

Expediente Nro.:

2022-9405-98-000008

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: la situación planteada con un conjunto de inmuebles en trámite de expropiación para ser incorporados a la Cartera de Tierras y adjudicados a Cooperativas de Viviendas en el marco del Programa de Fincas Abandonadas;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) a través del Programa Fincas Abandonadas se ha buscado incorporar fincas abandonadas con deudas de impuestos y tributos con el fin de utilizarlas para construir programas habitacionales y a la vez revertir situaciones de abandono con consecuencias negativas a nivel barrial; b) esto conlleva largos procesos de expropiación con las dificultades propias de dicho proceso; c) tanto los procesos expropiatorios como el acceso al crédito de una cooperativa de viviendas insumen varios años y se presenta el problema de que, hasta que no culmine el primero, muy poco se puede avanzar con el segundo ya que, el elemento fundamental para integrar el valor total del crédito, es el valor suelo y este no se sabe hasta que el bien se escritura a favor de esta Intendencia; d) cabe destacar que la situación de pandemia enlenteció los procesos de expropiaciones judiciales ocasionando un atraso de dos o más años en los trámites; e) se plantea la necesidad de contar con una herramienta que le permita a las cooperativas avanzar con el estudio de viabilidad y con el estudio de los proyectos ejecutivos en el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT) sin haber culminado el proceso de expropiación, asumiendo desde la Intendencia el valor al que se enajenará el suelo y comprometiéndose a no superar el porcentaje del préstamo que el MVOT otorga para el suelo;

2º) que la División Tierras y Hábitat informa que: a) las cooperativas destinatarias de los inmuebles (entregados formalmente en custodia) se encuentran imposibilitadas de avanzar en los tramites correspondientes para la obtención de la financiación para la construcción de sus viviendas ante el MVOT, en la medida que no cuentan con el precio definitivo por el cual la Intendencia les enajenará la tierra una vez que se culminen los procesos de expropiación; b) en ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto N.º 24.654 para el caso de las adjudicaciones "que el precio de la operación será el que establezca una tasación realizada el efecto por la Dirección Nacional de Catastro, siempre que este valor no sea inferior al de compra actualizado por parte de la Intendencia de Montevideo"; c) por lo tanto, el precio de las futuras enajenaciones, una vez escriturados los inmuebles a favor de esta Intendencia, será el de tasación de la Dirección Nacional de Catastro o el valor de adquisición (indemnización a pagar por concepto de expropiación) en caso de ser este último mayor; d) en aquellas situaciones que el precio de venta superara el porcentaje del costo global del proyecto cooperativo a financiar por el MVOT, destinado para la adquisición de la tierra, se otorgaría el subsidio correspondiente para llegar a dicho porcentaje y e) por lo expuesto, se propicia una solución jurídica que adelante la fijación del precio de enajenación de los inmuebles a los efectos de agilizar su presentación ante el MVOT, y establecer el subsidio en caso de existir diferencias entre el precio de enajenación y el monto del crédito otorgado para la tierra, estableciéndose el siguiente criterio para la definición del

precio: i) el de tasación de la Dirección Nacional de Catastro para aquellos casos que aún no tienen sentencia que fije el monto indemnizatorio a pagar o aceptación del monto indemnizatorio de parte del/de la propietario/a del inmueble (escrituración voluntaria); ii) el de la tasación de la Dirección Nacional de Catastro siempre y cuando este valor no sea inferior al valor del inmueble fijado en la escritura voluntaria y/o monto indemnizatorio fijado en la sentencia para aquellos tramites expropiatorios que ya tienen sentencia que fije el monto indemnizatorio a pagar o aceptación del monto indemnizatorio de parte del/de la propietario/a del inmueble (escrituración voluntaria) y iii) en todos los casos, si el precio de venta indicado anteriormente supera el porcentaje destinado para la adquisición de la tierra del costo global del Proyecto Cooperativo a financiar por el MVOT, el precio de enajenación será este último.

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo a que, una vez escriturados a su favor, los inmuebles empadronados con los Nos. 4.316, 3.327, 2.511, 2.600 y 2.599, en trámite de expropiación, enajenarlos a las Cooperativas de Vivienda Sueños del Sur, Covi Aduana y Guruyú respectivamente, estableciendo como precio de venta el monto fijado en las tasaciones de la Dirección Nacional de Catastro, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón N.º	Precio de enajenación (UR)	Cooperativa adjudicada
4.316	9049,89	SUEÑOS del SUR
3.327	5881,55	COVI ADUANA
2.511	6486,75	GURUYÚ
2.600	3082,23	GURUYÚ
2.599	5762,25	GURUYÚ

ARTICULO 2°.- Establécese que, en caso de que los precios de enajenación indicados superen el tope máximo del porcentaje destinado para la adquisición de la tierra del costo global del Proyecto Cooperativo a financiar por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el precio de enajenación será este último.-

ARTICULO 3°.-Comuníquese.-

2°. Comuníquese a la División Tierras y Hábitat, al Servicio de Tierras y Viviendas y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1349/23

II.2

Expediente Nro.:

2021-7431-98-000031

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: la solicitud del Sra. Valeria Stifano Alves, beneficiaria del Programa Oficina de Rehabilitación para Accesibilidad a la Vivienda tendiente a saldar la deuda asumida para la refacción de su vivienda ubicada en el predio empadronado con el N.º 88.079 sita en la calle Juan Jacobo Rousseau N.º 4972, en el marco del convenio suscrito el 25 de marzo del 2021;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 8 de noviembre del 2022, la interesada presenta nota y expone que el motivo del atraso en el pago de las cuotas tiene que ver con problemas a nivel laboral que incidieron en su presupuesto; b) muestra voluntad de pago y solicita una refinanciación a fin de poder hacer frente a las cuotas atrasadas y c) por lo expuesto, se promueve el cobro de lo adeudado en 77 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$2.500,00 cada una y una última de \$ 1.849,00;

2º) que la División Tierras y Hábitat comparte lo aconsejado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar la refinanciación de la deuda del préstamo otorgado a la Sra. Valeria Stifano Alves, CI N.º 4.956.735-8, beneficiaria del Programa Oficina de Rehabilitación para Accesibilidad a la Vivienda tendiente a saldar la deuda asumida para la refacción de su vivienda ubicada en el predio empadronado con el N.º 88.079 sita en la calle Juan Jacobo Rousseau N.º 4972, en el marco del convenio suscrito el 25 de marzo del 2021.-

2º. Establecer que la deuda de \$194.349,00 (pesos uruguayos ciento noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve) incluidos recargos deberá abonarse en 77 (setenta y siete) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 2.500 (pesos uruguayos dos mil quinientos) y una última cuota de \$ 1.849,00 (pesos uruguayos mil ochocientos cuarenta y nueve), con su respectiva actualización cuatrimestral y actualizado por IPC.-

3º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1350/23

II.3

Expediente Nro.:

2020-6441-98-000203

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: que el Sr. Luis Alberto Palomas García solicita regularizar las obras ubicadas en el área de ensanche y de retiro frontal para el establecimiento destinado a estación de servicio, ubicado en el predio empadronado con el N.º 52.212 unidades 002 y 102, sito con frente al Bv. José Batlle y Ordoñez N.º 5341;

RESULTANDO: 1º) que la Comisión Especial Permanente del Prado informa que: a) se presentó una Fase A correspondiente a demolición, reforma y ampliación de una estación de servicio; b) la propuesta ocupa dos unidades (002 y 102) del conjunto en régimen de propiedad horizontal; c) debido a la reforma se modificó la ubicación de surtidores y tanques de combustible, además de la incorporación de un minimercado; d) la nueva edificación ocupa áreas de retiro frontal y de ensanche; e) en el permiso de construcción N.º 104.522 de 1963 se autorizan áreas que ocupan el retiro frontal; f) la cubierta de la nueva construcción ocupa área de retiro y de ensanche; g) el predio cuenta con afectación de ensanche en expediente N.º 39.943 del 25/X/1966 (plano N.º 16.658) aprobado por Resolución del Consejo Departamental; h) se considera que el proyecto conforma una mejora significativa de la imagen actual e incorpora un servicio e i) no genera afectaciones al entorno inmediato;

2º) que el Servicio Ingeniería de Tránsito, con el aval de la División Tránsito, no tiene inconvenientes en autorizar los rebajes de cordón planteados en los gráficos;

3º) que la Unidad de Protección del Patrimonio informa que: a) cuenta con antecedente de trámite de Consulta Previa por expediente N.º 2019-6441-98-000110 con informes favorables; b) se trata de un padrón en régimen de Propiedad Horizontal (unidades 001, 002, 101 y 102); c) la intervención en las unidades 002 y 102 fue avalada por las demás personas propietarias; d) se incorpora una nueva cubierta liviana y surtidores que ocupan 33,6 m2 de retiro frontal (27%) y 151,75 m2 de ensanche (72%) y e) se declara un exceso del 30% respecto al máximo admisible para obras en ensanche en predios afectados por ensanche y retiro;

4º) que la División Asesoría Jurídica entiende que la obra solo podría autorizarse previa anuencia del legislativo departamental considerando que: a) el Art. D. 224.227 establece que en los casos de edificios de régimen de propiedad horizontal, afectados por ensanche y retiro, solo podrá realizarse en la zona afectada obras de conservación y b) las obras propuestas no califican como tales;

5º) que la División de Planificación Territorial promueve admitir en carácter precario y revocable los apartamentos reglamentarios solicitados considerando que el proyecto conforma una mejora significativa en la imagen existente e incorpora un servicio a la zona;

6º) que el Servicio de Escribanía expresa que el titular de las unidades Nos. 002 y 102 del padrón N.º 52.212 es el Sr. Luis Alberto Palomas García;

7º) que la Gerencia de Permisos de Construcción sugiere admitir las obras mencionadas desde el punto de vista urbano, con carácter personal, precario y revocable;

8º) que la Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que las obras que se realicen quedarán sujetas a las siguientes condiciones: a) cuando la Intendencia de Montevideo (IdeM) así lo disponga, el titular del bien ajustará el área afectada a la normativa vigente dentro del plazo que se estipule a tales efectos, a su entero costo y sin derecho a compensación o indemnización alguna, previa presentación y autorización del permiso correspondiente; b) en su defecto la IdeM ajustará de oficio el inmueble a la normativa, realizando las obras necesarias, a costo del propietario, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar y del ejercicio de las demás acciones que por Derecho correspondieren;

9º) que el propietario conoce y da su consentimiento a las condiciones establecidas en el resultando anterior y asume la total responsabilidad por todo daño provocado con motivo de las obras que se realicen en el citado padrón, obligándose a mantener indemne a la IdeM de cualquier reclamación fundada en las mismas;

CONSIDERANDO: 1º) que si bien no se ajusta a las condiciones establecidas en los Arts. D. 224.222, D. 223.329 y D. 223.330 del Volumen IV del Digesto Departamental, la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano se muestra de conformidad en acceder a lo solicitado;

2º) que la propuesta no se ajusta al Art. D. 224.227 por lo que se estima procedente solicitar anuencia al Deliberativo Departamental.

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a admitir desde el punto de vista urbano, con carácter precario y revocable al Sr. Luis Alberto Palomas García, CI N.º 1.838.888-2, propietario de las unidades Nos. 002 y 102 del padrón N.º 52.212, sito con frente al Bv. José Batlle y Ordoñez N.º 5341 a realizar las obras proyectadas, los siguientes apartamentos normativos:

a. un exceso en 30 % del valor admitido para obras de ensanche y retiro, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. D. 224.222 y

b. un aumento en la ocupación del área de ensanche (151,75 m²) y la instalación de surtidores, incumpliendo lo dispuesto en los Arts. D. 223.329 y D. 223.330 del Digesto Departamental;

ARTICULO 2º.- Establécese que la autorización otorgada en el numeral anterior quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a. cuando la Intendencia de Montevideo (IdeM) así lo disponga, el titular del bien ajustará el área afectada a la normativa vigente dentro del plazo que se estipule a tales efectos, a su entero costo y sin derecho a compensación o indemnización alguna, previa presentación y autorización del permiso correspondiente y

b. en su defecto la IdeM ajustará de oficio el inmueble a la normativa, realizando las obras necesarias, a costo del propietario, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar y del ejercicio de las demás acciones que por Derecho correspondieren.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese a las Divisiones de Planificación Territorial, Tránsito y Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Permisos de Construcción, a los Servicios de Ingeniería de Tránsito y Escribanía, a las Unidades de Asesoría Jurídica y de Protección del Patrimonio, a la Comisión Especial Permanente del Prado y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1351/23

II.4

Expediente Nro.:

2016-8895-98-000015

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: la situación planteada en el Solar N.º 66, Manzana D del ex-Barrio en Condominio N.º 10, predio empadronado con el N.º 411.963, sito en la calle Lorenzo Pino (antes Pasaje E) N.º 5504;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 2023/17 del 15/V/17 se dispuso enajenar el citado predio a favor de la Sra. Griselda Silvia Castillo Olivera, CI N.º 2.000.878-5, con un precio de enajenación de 260 U.R. pagadero en 180 cuotas mensuales;

2º) que la División Tierras y Hábitat informa que: a) con fecha 4 de octubre del 2021, la Sra. Castillo presenta una nota solicitando autorización para ceder sus derechos sobre el citado inmueble debido a problemas de salud y económicos, lo que hace que le resulte imposible "vivir sola" y afrontar los gastos relativos a la vivienda; b) con fecha 1º de febrero del 2023, la Sra. Castillo informa que el cesionario será Sr. Alberto Washington Díaz Bella, CI N.º 1.935.416-7, quien cumple con los requisitos para continuar como gestionante de la regularización del padrón de obrados; c) el Sr. Díaz presenta declaración jurada de no ser propietario ni promitente comprador de otro inmueble así como beneficiario de otras adjudicaciones departamentales o municipales, la aceptación de la tasación del inmueble y el compromiso de abonar el saldo del precio y d) por lo expuesto, de acuerdo a lo previsto por el Art. 8º de la Ley N.º 13.939 y no habiendo transcurrido los 10 años desde la adjudicación del inmueble, se propicia autorizar la cesión solicitada dado que existen razones justificadas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar la cesión de los derechos adquiridos sobre el Solar N.º 66, Manzana D del ex-Barrio en Condominio N.º 10, predio empadronado con el N.º 411.963, sito en la calle Lorenzo Pino (antes Pasaje E) N.º 5504 por la Sra. Griselda Silvia Castillo Olivera, CI N.º 2.000.878-5 a favor del Sr. Alberto Washington Díaz Bella, CI N.º 1.935.416-7.-

2º.- Comuníquese al Municipio F, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, a la División Tierras y Hábitat, a la Contaduría General y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.5

Resolución Nro.:
1352/23

Expediente Nro.:
2022-5862-98-000237

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: las tareas de digitalización del archivo del Servicio Contralor de la Edificación;

RESULTANDO: 1º) que la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 33 literal D) numeral 1) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

2º) que en tal sentido se ingresó la solicitud de pedido N.º 121611 por la suma de \$ 4.474.153,00;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N.º 0648/23 del 31/I/23, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que el convenio cuya aprobación se propicia será suscripto por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en ejercicio de las facultades delegadas por el numeral 3º de la Resolución N.º 0648/23 del 31/I/23;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 33 literal D) numeral 1) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de,
COMPARECEN: POR UNA PARTE: la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por en su calidad de; y **POR OTRA PARTE:** el **INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO** (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el N.º 21 644424 0011, Proveedor N.º 94119, con domicilio en la calle Sarandí N.º 302 de estaciudad, representado en este acto por en su calidad de ; quienes

convienen en celebrar el presente convenio. **PRIMERO: Antecedentes.** **1.1.-**Para la realización de obras y la ejecución de servicios de acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia en los espacios públicos entre otras tareas, la IdeM ha suscrito diversos convenios con cooperativas sociales y de trabajo. Para ello, en el marco del fortalecimiento de la economía social y solidaria viene desarrollando políticas socio-educativo-laborales cuyo propósito es promover y consolidar los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, que le permita diversificar y comparar diversas formas de trabajo, utilizando mano de obra especializada y capacitada. **1.2.-** INACOOOP es persona jurídica de derecho público no estatal, creada por Ley N.º 18.407 y es la institución encargada de proponer, asesorar y ejecutar la política nacional en materia de cooperativismo. Tiene como objetivo promover el desarrollo económico, social y cultural del sector cooperativo y su inserción en el desarrollo del país. **1.3.-** A fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional, incrementar la eficiencia del relacionamiento, promover la inclusión social, laboral y económica de personas provenientes de sectores de fuerte vulnerabilidad a través de la consolidación de los emprendimientos cooperativos, a su vez de optimizar la utilización de los recursos presupuestales a través de un mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, todo lo cual redundará en un beneficio para la población, es que las partes han arribado al presente convenio. **SEGUNDO: Objeto.** La IdeM contrata a INACOOOP para que, con la conformidad del "Grupo de trabajo para evaluación de las ofertas", seleccione la/s cooperativa/s que prestará/n el siguiente servicio: digitalización del archivo del Servicio Contralor de la Edificación. El "Grupo de trabajo para la evaluación de las ofertas" se integrará por 1 (un/a) representante designado/a por INACOOOP y 4 (cuatro) representantes designados/as por la IdeM. **TERCERO: Obligaciones de las partes.** Sin perjuicio de otros compromisos expresamente previstos en el presente instrumento, las partes asumen las siguientes obligaciones: **3.1 Obligaciones de la IdeM.** La IdeM se obliga a: **I)** transferir a INACOOOP la suma de \$ 4.474.153,00 (pesos uruguayos cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y tres) a la cuenta bancaria en pesos uruguayos de INACOOOP en el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU). N.º de cuenta Dicho monto comprende: costos salariales los que ajustarán de acuerdo al laudo del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 17 subgrupo 2, vigente al mes de julio de 2022, siendo el monto salarial inicial a ajustar de \$ 326.435,00 (pesos uruguayos trescientos veintiséis mil cuatrocientos treinta y cinco) y costos no salariales para insumos y gastos de administración correspondientes a INACOOOP, **b)** conforme a la cláusula cuarto. La forma de pago será la siguiente: con la firma del presente convenio, se abonará la suma de \$ 1.498.291,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos noventa y un) por concepto de partida inicial, correspondiente a los primeros 4 (cuatro) meses y \$ 107.380,00 (pesos uruguayos ciento siete mil trescientos ochenta) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2 (dos) cuotas, cuatrimestrales y consecutivas de \$ 1.434.241,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y uno) cada una, venciendo la primera a los 4 meses de la firma del presente convenio. Cada pago cuatrimestral queda supeditado a la presentación de la rendición de cuentas que debe realizar INACOOOP en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 3.2 literal F). **II)** Supervisar las tareas a través del personal

que a tales efectos se designe, que deberá informar sobre la ejecución de dichas tareas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación en forma conjunta con el/la coordinador/a designado/a por INACCOOP. **3.2 Obligaciones de INACCOOP.** INACCOOP se obliga a: **A)** contratar a la/s cooperativa/s seleccionada/s, para prestar el servicio expresado en la cláusula de OBJETO. La cantidad de trabajadores/as destinados/as a tales fines será de 6 (seis) personas pudiendo adecuarse dicho número en función de las necesidades que la IdeM comunique oportunamente. **B)** Otorgar y suscribir el contrato con la/s cooperativa/s seleccionada/s dentro de los 7 (siete) días siguientes a la emisión del dictamen del grupo de trabajo para evaluación de las ofertas. **C)** Incorporar las siguientes cláusulas en los contratos de arrendamiento de servicios que celebre con las cooperativas seleccionadas: **I)** *"La Cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los/as trabajadores/as afectados/as a la prestación del servicio contratado así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales y/o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. En caso de daños materiales o personales causados con motivo de la prestación del servicio, la cooperativa indemnizará a las personas damnificadas cuando se constate responsabilidad por acción, omisión o negligencia de sus trabajadores/as en el desempeño de las tareas, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM"*. **II)** *"A partir de la suscripción del presente contrato, la Cooperativa deberá exhibir a INACCOOP, toda vez que este lo considere necesario y dentro de un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N.º 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; b) certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N.º 16.170 del 28/XII/90); c) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia de póliza de seguros vigente con cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; d) planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable; e) datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta tanto no se presente en forma completa la respectiva documentación, INACCOOP no hará efectivos los pagos que correspondiere realizar"*. **D)** Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el literal anterior que deberá presentar la cooperativa y el cumplimiento de lo estipulado en las Leyes Nos. 18.099 y 18.251. **E)** Hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional y/o de la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM. **F)** Rendir cuentas en forma circunstanciada ante la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM sobre los montos transferidos, de acuerdo a las Resoluciones N.º 4401/13 del 30/IX/13 y N.º 2554/14 del 23/VI/14 (informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y declaración jurada de los/las representantes legales de las organizaciones), en un plazo máximo de 10 (diez) días a contar del cierre del cuatrimestre correspondiente. **G)** Presentar a la IdeM los documentos previstos en el literal C) numeral 2 de esta cláusula y entregar copia cuando esta así lo exija.

CUARTO: Precio. El precio de los servicios prestados por INACCOOP se fija en el equivalente a un 3% (tres por ciento) calculado sobre las partidas que oportunamente transferirá la IdeM a

INACOOOP exceptuando para el cálculo el monto que pudiere corresponder a impuestos (IVA). Este porcentaje se pagará conjuntamente con la partida correspondiente y se discriminará dicho monto en la información del pago. **QUINTO: Plazo.** El plazo del presente convenio será de 1 (un) año a partir de la fecha de su suscripción ("Plazo Inicial"), prorrogable por una única vez por igual término (1 año). **SEXTO: Seguimiento de los procesos.** El seguimiento de los procesos, a fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional así como posibles propuestas de modificaciones para el mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional conformada por 3 (tres) representantes de la IdeM y 2 (dos) representantes designados/as por INACOOOP. Las partes comunicarán, de acuerdo a la cláusula decimotercera, las personas físicas que las representarán en dicha comisión. **SÉPTIMO: Incumplimiento.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes, dará lugar al inicio - previa constatación - de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, sin perjuicio de que la IdeM queda facultada a suspender en forma inmediata los pagos que aún estuvieren pendientes. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. En todo caso, la IdeM queda facultada a suspender los pagos en caso de incumplimiento de INACOOOP. **OCTAVO: Indemnidad.** INACOOOP mantendrá indemne a la IdeM frente a toda reclamación, cualquiera sea su naturaleza, deducida por terceros/asy cuya causa responda -directa o indirectamente - a: (i) culpa o dolo de INACOOOP; (ii) acción u omisión de INACOOOP; (iii) incumplimiento de las obligaciones asumidas por INACOOOP en el presente convenio; (iv) acción u omisión de los/as terceros/as contratados/as por INACOOOP. **NOVENO. Indivisibilidad. Cesión. 9.1.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **9.2.-** Las partes no podrán ceder el presente convenio, en todo o en parte, sin obtener previamente el consentimiento expreso y por escrito de la otra. **DÉCIMO: Interlocutores.** Se considerarán como interlocutores/as válidos/as en todo lo relativo a la ejecución del presente, 2 (dos) representantes designados/as por cada una de las partes, cuya designación sea fehacientemente comunicada en los términos de la cláusula decimotercero del presente. Los/as representantes podrán acordar protocolos y procedimientos operativos que no hubieran sido definidos en el presente convenio. **UNDÉCIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos establecidos o en ocasión de que la conducta de cualquiera de las partes se traduzca en un hacer o un no hacer contrario a lo aquí estipulado. **DECIMOSEGUNDO: Domicilios especiales. Notificaciones.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. A los efectos de las notificaciones, las partes podrán utilizar como medio de comunicación el telegrama colacionado con copia de recibo (TCC PC) o cualquier otro que garantice su autenticidad y la fecha. En caso de modificación del domicilio, el que se constituya entrará en vigencia 30 (treinta) días corridos después de

haberse comunicado dicha circunstancia a la contraparte. **DECIMOTERCERO: Coordinación.** Las coordinaciones entre las partes podrán realizarse por correo electrónico a las siguientes direcciones: por IdeM: por INACOOB: **DECIMOCUARTO: Integridad del Acuerdo.** Se considera parte integrante del presente convenio, el Anexo Protocolo de Actuación. **DECIMOQUINTO: Representación.** INACOOB acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido por el/laEscribano/a.....el díaen papel notarial de actuación serieN.ºEn señal de conformidad, las partes otorgan y suscriben este documento en 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

2º.- Atender la erogación de \$ 4.474.153,00 (pesos uruguayos cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y tres) con cargo a la solicitud de pedido N.º 121611, área funcional 504000204, posición presupuestal 554000, centro gestor CGD04.-

3º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a la Gerencia de Permisos de Construcción, al Servicio de Contralor de la Edificación y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1353/23

II.6

Expediente Nro.:

2022-4112-98-000030

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: que Sonda Uruguay SA, RUT N.º 212 724 490 015, solicita regularizar el establecimiento destinado a oficinas y depósito de materiales y componentes informáticos, ubicado en el predio empadronado con el N.º 4.946, sito con frente a la calle Andes N.º 1569;

RESULTANDO: 1º) que se declara un área edificada a regularizar de 428 m2 sobre una superficie de terreno de 231 m2;

2º) que el Servicio Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, sugiere aprobar la solicitud informando que: a) las frecuencias y tipos de vehículos empleados en la operativa del emprendimiento deberán ajustarse a lo declarado; b) las tareas de carga y descarga se deberán efectuar al interior del predio; c) se deberá preservar una zona libre de mercadería para dichas tareas, la que será demarcada en el piso y será controlada en la instancia de habilitación comercial; d) no cuenta con estacionamiento para vehículos correspondientes al área de oficinas; e) la oferta de transporte público, estacionamiento tarifado y privado es abundante y continua dentro del horario laboral (lunes a viernes de 8:00 a 18:00 h) y f) en caso de constatarse el incumplimiento de alguna de las condicionantes mencionadas se podrá denegar la solicitud;

3º) que la Unidad de Viabilidad de Usos, con la conformidad del Servicio de Regulación Territorial de las Implantaciones informa que si bien no se ajusta a las condiciones establecidas en los Arts. D. 223.323 y D. 223.360 (no cuenta con estacionamiento ni cantidad de sitios reglamentarios), propicia su autorización condicionada de acuerdo con lo informado en estas actuaciones;

4º) que la Gerencia de Permisos de Construcción se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a oficinas y depósito de materiales y componentes informáticos, ubicado en el predio empadronado con el N.º 4.946, sito con frente a la calle Andes N.º 1569 con tolerancia por déficit de 2 (dos) sitios de estacionamiento para el área de oficinas, correspondiente al 100% de lo exigido por normativa.-

2º. Establecer que la autorización otorgada en el numeral anterior quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a. las frecuencias y tipos de vehículos empleados en la operativa del emprendimiento se ajusten a lo declarado;

b. las tareas de carga y descarga se deberán efectuar al interior del predio y

c. deberá preservarse una zona libre de mercadería para las tareas mencionadas, que será demarcada en el piso a tales efectos y será controlada en la instancia de habilitación comercial.-

3º. Comuníquese a la Gerencia de Permisos de Construcción, a la División Tránsito, a los Servicios de Ingeniería de Tránsito y Regulación Territorial de las Implantaciones y pase a la Unidad de Viabilidad de Usos para la prosecución del trámite.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.7

Resolución Nro.:

1354/23

Expediente Nro.:

2021-3380-98-000199

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: las obras sin permiso constatadas en el predio empadronado con el N.º 53.924 sito con frente a la calle Cuaró N.º 3156 cuya propietaria es la Sra. Susana Zimmermann Klein;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) correspondería aplicar una multa de 98 U.R., según lo que establece el numeral 4, literal A del artículo 15º del Decreto N.º 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N.º 2287/13 del 3/VI/13; b) la Administración ha agotado las instancias que han dado lugar a las presentes actuaciones y c) se dispuso la notificación pertinente según consta en obrados no siendo de recibo los descargos presentados;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que en aplicación de lo preceptuado por el artículo 19º, numeral 30 de la Ley N.º 9.515 del 28/X/35 por multas comprendidas entre más de 70 UR y 350 UR corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de 98 UR (noventa y ocho unidades reajustables) a la Sra. Susana Zimmermann Klein, CI N.º 1.097.963-3, propietaria del predio empadronado con el N.º 53.924 sito con frente a la calle Cuaró N.º 3156, con domicilio en Rambla Mahatma Gandhi N.º 65/605, de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del Art. 15º del Decreto N.º 21.626 promulgado el 23/IV/84.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese al Servicio Contralor de la Edificación y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL
(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
1067/23

Expediente Nro.:
2023-3170-98-000021

Montevideo, 3 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Educación Inicial;

RESULTANDO: 1°. que solicita contratar a 6 (seis) ciudadanos/as cuya nómina luce en obrados, en el marco del convenio suscrito con el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), cuyo texto fue aprobado por Resolución N° 4537/20 de fecha 14 de diciembre de 2020, para el desempeño de tareas en carácter de pasantes, a estudiantes mayores de edad, reglamentados/as en la carrera Educador en Primera Infancia para desempeñar tareas en la citada Unidad;

2°. que corresponde contratarlos/as a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de 1 (un) año, con una remuneración de 4 BPC por 30 (treinta) horas semanales de labor; En caso de pactarse un régimen horario inferior 20 (veinte) horas, la remuneración será proporcional al mismo y si se trata de una mujer embarazada o con hijo menor a 4 (cuatro) años a cargo, la remuneración será de 6 BPC por 30 (treinta) horas semanales de labor;

3°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a las siguientes ciudadanas, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de 1 (un) año, en el marco del convenio suscrito con el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), cuyo texto fue aprobado por Resolución N° 4537/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 , para el desempeño de tareas en carácter de pasantes en la Unidad Centro de Educación Inicial, con una remuneración de 4 BPC por 30 (treinta) horas semanales de labor, en caso de pactarse un régimen horario inferior 20 (veinte) horas, la remuneración será proporcional al mismo y si se trata de una mujer embarazada o con hijo menor a 4 (cuatro) años a cargo, la remuneración será de 6 BPC por 30 (treinta) horas semanales de labor, :

Laura Delfino, CI N° 4.600.688

Noelia villagran, CI N° 5.042.667

Alejandra Rodríguez, CI N° 4.212.507

Noelia Hernández, CI N° 4.969.773

Guillermina Tellechea, CI N° 5.141.886

Jessica Curbello, CI N° 4.744.566

Natalia López, CI N° 4.915.116.-

2°.- Establecer que tendrán derecho a una licencia por hasta 20 (veinte) días hábiles por estudio, que se prorrateará de acuerdo al período de la pasantía si fuera inferior al año, a licencia médica debidamente comprobada, a licencia maternal en las mismas condiciones que las funcionarias de esta Intendencia y 20 (veinte) días de licencia anual que deberán usufructuar dentro del período de la pasantía, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 18345 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 18458.-

3°.- Disponer que se registrará a los/las pasantes en el BPS, se contratará el Seguro de Accidentes Laborales y Enfermedades Profesionales y se los/as incluirá en el convenio de salud de los funcionarios de la IdeM para acceso a la cobertura médica.-

4°.- Establecer que las pasantías de las/los beneficiarios/as finalizarán cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Caducidad automática por la pérdida de su condición de estudiante, en los cursos que realizaba cuando a s u m i ó l a p a s a n t í a .
- b) Caducidad automática por haber incurrido en cinco inasistencias injustificadas, con o sin aviso durante e l p e r i o d o d e d o c e m e s e s .
- c) Cese unilateral a solicitud del Director de Servicio o Unidad donde desarrolla actividad el pasante, por causa de comportamiento irregular o notoria mala conducta, debidamente comprobada.
- d) Cese unilateral a solicitud del Director de Servicio o Unidad donde desarrolla actividad el pasante por ineptitud en el cumplimiento de sus funciones debidamente comprobada.
- e) Extinción por vencimiento del plazo de la pasantía.

Los ceses unilaterales establecidos en los literales c) y d) deberán ser notificados previamente a las autoridades del Centro de Estudios correspondiente.

La continuación de hecho de la pasantía, sin perjuicio de la responsabilidad del jerarca de la dependencia municipal respectiva, no generará derecho de ninguna especie.

5°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Beneficios Funcionales y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Centro de Educación Inicial, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:
1062/23

Expediente Nro.:
2022-4246-98-000075

Montevideo, 2 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO: 1º.) que solicita contratar al ciudadano Sr. Domingo Milesi, como Asesor Académico de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático (EMAD), desde el 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2023, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales;

2º.) que la División Promoción Cultural se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que la contratación como Asesor Académico, debe realizarse con un Grado SIR 13 y una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a partir del 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2023, al ciudadano Sr. Domingo Milesi, CI N° 4.317.520, para desempeñar como Asesor Académico de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático (EMAD), Grado SIR 13, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.3

Resolución Nro.:
1063/23

Expediente Nro.:
2022-4246-98-000063

Montevideo, 2 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO: 1º.) que solicita contratar a la ciudadana Sra. Ana Fernández, como docente para las materias Didáctica de las Artes Escénicas, Coordinación Posgrado en Docencia y Reuniones de Área, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, con una carga horaria de 11,5 (once y media) horas semanales;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la ciudadana Sra. Ana Fernández, CI N° 3.567.740, para desempeñar tareas del Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior (C2), Carrera 4202- Docente de Formación Teatral- EMAD, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, con una carga horaria de 11,5 (once y media) horas semanales, para impartir las materias Didáctica de las Artes Escénicas, Coordinación Posgrado en Docencia y Reuniones de Área.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
1355/23

Expediente Nro.:
2023-1425-98-000091

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el cobro de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de la División Limpieza al funcionario Sr. Freddy Ubal, quien fue trasladado a la citada Unidad por Resolución N° 0831/23 de fecha 13 de febrero de 2023;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que por Resolución N° 6169/15 de fecha 30 de diciembre de 2015, se estableció que a partir del 1º de enero de 2016, el régimen de compensación especial dispuesto por las Resoluciones Nos. 5027/03 de fecha 1º de diciembre de 2003, 5066/03 de fecha 5 de diciembre de 2003, y 1035/04 de fecha 12 de marzo de 2004, reglamentado por la Resolución N° 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, se extendería a los funcionarios de la Unidad Región Oeste, y sus respectivas dependencias, entre otras, con excepción de quienes ocupen puestos de los Sub-Escalafones de Dirección y Dirección Superior y del Escalafón Profesional y Científico, y que la compensación sería del 25% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas a los funcionarios choferes, y del 20% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas, al resto del personal, por lo que sugiere autorizar el pago de la compensación especial solicitada, a partir del 16 de febrero de 2023;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de la División Limpieza al funcionario Sr. Freddy Ubal, CI N° 3.134.782, a partir del 16 de febrero de 2023.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
1356/23

Expediente Nro.:
2022-8014-98-000476

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Joan Martínez quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, ya que ha desempeñado tareas de apoyo como externo para la citada Gerencia, considerándose beneficiosa su incorporación;

2º.) que el citado Servicio, el Municipio B y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Joan Martínez, CI N° 4.839.900, al Departamento de Cultura, para desempeñar funciones en la Gerencia de Festejos y Espectáculos, a partir de la notificación de la presente resolución. -

2º.- Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Cultura, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 1, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
1357/23

Expediente Nro.:
2017-5502-98-000030

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Políticas Sociales;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J5510 - Jefatura de Administración a la funcionaria Sra. María Radulovich, ya que cumple funciones como encargada de la Unidad de Compras de División Políticas Sociales, estando encargada de coordinar y gestionar las compras SAP de la citada División, del programa ABC Oportunidad Trabajo, entre otras tareas;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. María Radulovich, CI N° 4.963.300, las tareas y responsabilidades del puesto J5510 - Jefatura de Administración, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1°.) que al amparo de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto No 26.292 de fecha 24 de marzo de 1994, solicita el pago de la diferencia de abril a distintos músicos de la Orquesta, cuya nómina luce en obrados, por los conciertos realizados en el mes de diciembre de 2022;

2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de la diferencia de abril por conciertos realizados en el mes de diciembre de 2022 a los/as funcionarios/as que se indican, según el siguiente detalle:

Diferencia de abril

Nombre	Cédula	Instrumento	Grado SIR	a Grado SIR	Motivo	Días
Artigas Leal	3469788	Trombón	15	16	Por cargo vacante	Todo el mes
Mario Vega	3576346	Trombón	14	16	Por cargo vacante	Todo el mes
Alejandro Aizcorve	2895022	Clarinete/Clarón	13	16	Por cargo vacante	Todo el mes
Olga Bertinat	4012410	Flauta	14	16	Por cargo vacante	Todo el mes
Betina Chaves	4352999	Violín	13	15	Por cargo vacante	Todo el mes
Andrés Aldado	1767184	Violín	14	16	Por cargo vacante	Todo el mes
Cecilia Nicrosi	1945020	Viola	15	16	Por división de orq.	5 días

Sofía Méndez	3407071	Corno	13	15	Por cargo vacante	Todo el mes
Maximiliano Vélez	3886736	Violín	13	15	Por cargo vacante	Todo el mes
Virgilio Carlevaro	4091237	Contrabajo	14	16	Por división de orq.	6 días
Sebatían Basaldúa	1946166	Violín	13	15	Por cargo vacante	Todo el mes
Gastón Gerónimo	3725035	Violín	13	16	Por división de orq.	Todo el mes
Karina Núñez	4167754	Cello	13	16	Por división de orq.	6 días
Francisco Aldado	4113812	Corno Ingles	14	16	Por cargo vacante	Todo el mes

2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a la Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
1359/23

Expediente Nro.:
2023-4620-98-000006

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Silvio Schettini, quien se desempeña en la Unidad Escuela de Jardinería;

RESULTANDO: 1º.) que solicita licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del 1º de febrero de 2023 y por el término de 180 (ciento ochenta) días, por motivos personales;

2º.) que el Equipo Técnico del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado, como excepción a lo dispuesto en el Art. R. 339 del Volumen III del Digesto, ya que la solicitud no fue presentada con al menos 15 (quince) días de antelación, no cumpliendo con lo señalado en la normativa vigente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima precedente el dictado de la resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, como licencia extraordinaria sin goce de sueldo, a partir del 1º de febrero de 2023 y por un lapso de 180 (ciento ochenta) días, al funcionario Sr. Silvio Schettini, CI N° 4.671.860, quien se desempeña en la Unidad Escuela de Jardinería, como excepción a lo dispuesto en el Art. R. 339 del Volumen III del Digesto.-

2º. Comuníquese al Departamento de Cultura, la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Escuela de Jardinería, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL

(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 27 (veintisiete) funcionarios/as de la lista de prelación establecida por Resolución N° 18/23/5000 de fecha 9 de enero de 2023, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1352 - O3/21, autorizado por Resolución N° 45/22/5000 de fecha 21 de enero de 2022, para funcionarios/as que revistan en la Carrera 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Subescalafón O1 - Auxiliar del Escalafón Obrero, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1324 - Oficial de Atención al Público y Apoyo, Subescalafón O3 - Oficial del Escalafón Obrero, mediante la transformación del cargo presupuestal;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa la nómina de los/as funcionarios/as a quienes corresponde designar;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1352 - O3/21, autorizado por Resolución N° 45/22/5000 de fecha 21 de enero de 2022, para funcionarios/as que revistan en la Carrera 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Subescalafón O1 - Auxiliar del Escalafón Obrero, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1324 - Oficial de Atención al Público y Apoyo, Subescalafón O3 - Oficial del Escalafón Obrero, mediante la transformación del cargo presupuestal, en los destinos detallados a continuación, la tarea requiere disponibilidad horaria y el régimen de dedicación semanal puede incluir sábados y/o domingos:

C.I.	NOMBRE	DESTINO
3467377	Lorena Martínez	16 - Municipio E
4802203	Verónica Vera	16 - Municipio E
4264907	Adriana Zapata	14 - Municipio CH
4694331	Carolina Olivera	13 - Municipio C
5379778	Andrea Bo	16 - Municipio E
4395681	Daniela Saporita	16 - Municipio E
3528314	Yemina Kusminsky	18 - Municipio G

5078038	Cintia Caballero	11 - Municipio A
4718537	Daiana Rodríguez	14 - Municipio CH
4283102	Flavia Escobar	14 - Municipio CH
4416033	Gerónimo Roumas	Servicio de Atención a la Ciudadanía
4919112	Ana Liscano	15 - Municipio D
4857927	María Olid	18 - Municipio G
3428694	Sara Balbela	4337 - Fúnebre y Necrópolis - Oficina Central
4661013	María González	15 - Municipio D
4666384	Jessica Justillo	17 - Municipio F
4076157	Zulma Fuentes	11 - Municipio A
4549269	María Díaz	13 - Municipio C
2698839	Virginia Irueta	16 - Municipio E
4852656	Florencia Villa	14 - Municipio CH
4139596	Inés Assandri	Servicio de Atención a la Ciudadanía
4386958	Lourdes Villar	Servicio de Atención a la Ciudadanía
4892625	Virginia Da Souza	Servicio de Atención a la Ciudadanía
4784127	Matías Ramos	16 - Municipio E
4957020	María Pérez	11 - Municipio A
4485559	Victoria Lago	18 - Municipio G
4581722	Patricia Presto	Servicio de Atención a la Ciudadanía

2°.- Establecer que la designación regirá a partir de la notificación de la resolución de designación de destino y aceptación respectiva.-

3°.- Disponer que los/as funcionarios/as que perciban un Grado SIR 3 o superior, mantendrán su Grado Salarial y se les asignará el Nivel de Carrera correspondiente. Esta modificación sólo implicará un cambio en el Grado SIR del/la funcionario/a, cuando el Nivel de Ingreso de la nueva Carrera sea superior al Nivel de Carrera que posee el/la funcionario/a.-

4°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de liquidación de haberes correspondientes.-

5°.- Disponer que la División Administración de Personal citará a los/as funcionarios/as, de acuerdo al orden establecido y procurará los respectivos consentimientos de cambio de Carrera.-

6°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a los Municipios A, C, CH, E, D, F y G, a la División Administración de Personal, a los Servicios Fúnebre y Necrópolis, de Atención a la Ciudadanía, de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta de concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
1361/23

Expediente Nro.:
2022-1439-98-000093

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Maquinaria de Equipos y Talleres;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la autorización al funcionario Sr. Flavio Vurro para realizar la doble tarea de chofer - reparador vial, autorizada por Resolución N° 2994/22 de fecha 25 de julio de 2022;

2º.) que el Servicio de Mantenimiento Vial se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir 1º de enero de 2023 y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo por el término de 6 (seis) meses, la autorización al funcionario Sr. Flavio Vurro, CI N° 4.340.304, para realizar la doble tarea de chofer - reparador vial, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base, de acuerdo al Art. 70º del capítulo VI, título II del TOBEFU.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Mantenimiento Vial y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Maquinaria de Equipos y Talleres, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
1362/23

Expediente Nro.:
2022-4514-98-000013

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Maquinaria de Equipos y Talleres;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J4522 - Jefatura Administración, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Marcelo Salvergalio, por el período comprendido entre el 17 de octubre y el 31 de diciembre de 2022 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Luis Zunino;

2º.) que el Servicio de Mantenimiento Vial se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Marcelo Salvergalio, CI N° 1.451.807, de las tareas y responsabilidades del puesto J4522 - Jefatura Administración, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura 2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, por el período comprendido entre el 17 de octubre y el 31 de diciembre de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, a las Unidades Información de Personal y Maquinaria de Equipos y Talleres, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL
(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
1363/23

Expediente Nro.:
2023-1001-98-000125

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Oficina Central del Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Tec. en Admin. Jessica De León y a la funcionaria Sra. María Eugenia Scarone, para sus desempeños en la secretaría de la Sra. Intendente y en el Sector Compras, respectivamente;

2°. que el citado Departamento se manifiesta de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Secretaría General cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Tec. en Admin. Jessica De León, CI N° 4.530.852 y a la funcionaria Sra. María Eugenia Scarone, CI N° 5.027.508, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2024.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL

(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:

1364/23

Expediente Nro.:

2022-5123-98-000344

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: la Resolución N° 0546/23 de fecha 27 de enero de 2023, que autorizó el pago una partida por concepto de ayuda económica, a favor de la funcionaria Esc. Vivían Faget;

RESULTANDO: que la Comisión Administradora del Seguro de Salud informa que cometió error con respecto a la cantidad de cuotas para el reintegro, por lo que solicita modificar la citada resolución, estableciendo, donde dice "10 (diez) cuotas iguales mensuales y consecutivas a partir del mes siguiente a realizado el pago" debe decir "36 (treinta y seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir del mes siguiente a realizado el pago",

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 0546/23 de fecha 27 de enero de 2023, que autorizó el pago una partida por concepto de ayuda económica a favor de la funcionaria Esc. Vivían Faget CI N° 3.135.007, estableciendo que donde dice "10 (diez) cuotas iguales mensuales y consecutivas a partir del mes siguiente a realizado el pago" debe decir "36 (treinta y seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir del mes siguiente a realizado el pago".-

2°.- Comuníquese a la Unidad Beneficios Funcionales, a los fines previstos en el numeral anterior y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL

(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
1365/23

Expediente Nro.:
2023-1001-98-000097

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0915/23 de fecha 17 de febrero de 2023 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual, a la funcionaria del Ministerio de Ambiente, en comisión en esta Intendencia, Sra. Laura Modernell, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Jurídica del Departamento de Secretaría General informa que corresponde la reiteración del gasto según lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0915/23 de fecha 17 de febrero de 2023, relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual, a la funcionaria del Ministerio de Ambiente, en comisión en esta Intendencia, Sra. Laura Modernell, CI N° 2.595.926.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
1366/23

Expediente Nro.:
2022-4245-98-000244

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4996/22 de fecha 5 de diciembre de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial por única vez, a la funcionaria Sra. Inés Iglesias, quien realizó el diseño de iluminación de la obra "Esperando la Carroza", de Jacobo Langsner, los días 9 y 10 de setiembre de 2022, en el Teatro Macció, Departamento de San José, en el marco de la Temporada 2022 de la Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Unidad Comedia Nacional informa que si bien el gasto se comunicó en el presente ejercicio y no existió previsión presupuestal, la elección de la Sra. Inés Iglesias, para desempeñarse en el rubro diseño de luces fue necesaria para la puesta de escena del espectáculo en cuestión;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4996/22 de fecha 5 de diciembre de 2022 relativo a la autorización del pago de una compensación especial por única vez, a la funcionaria Sra. Inés Iglesias, CI N° 3.094.686.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
1367/23

Expediente Nro.:
2023-1030-98-000001

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio de la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en comisión en esta Intendencia, Sra. Virginia Costanza, por el período comprendido entre el 13 y el 18 de marzo de 2023 inclusive, para participar del "Healthy Cities Summit" a realizarse en la ciudad de Londres, Inglaterra, y así fortalecer el proyecto de Cantinas Saludables y la asignación de una partida especial U\$S 148,32 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y ocho con 32/100) por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar en misión de servicio, a la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en comisión en esta Intendencia, Sra. Virginia Costanza, CI N° 3.783.021, por el período comprendido entre el 13 y el 18 de marzo de 2023 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 148,32 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y ocho con 32/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que la funcionaria una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de

Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
1368/23

Expediente Nro.:
2023-1001-98-000224

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Salud

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), Sr. Juan Miguel Camporeale, para desempeñar tareas en la citada División;

2º.) que por Resolución N° 557/23 de fecha 8 de febrero de 2023, la citada Administración, autorizó el pase en comisión hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), Sr. Juan Miguel Camporeale, CI N° 3.767.855, para desempeñar tareas en la División Salud, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social y de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Salud, para la notificación pertinente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
1369/23

Expediente Nro.:
2023-4360-98-000087

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salubridad Publica;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el reintegro de la funcionaria Lic. Laura Uturbey al régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, ya que fue excluida por Resolución N° 0541/23 de fecha 26 de enero de 2023, por haber superado el límite de licencia médica permitido;

2°.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional aconseja por excepción mantener el régimen de extensión horario de que se trata;

3°.) que el Equipo Técnico del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere exceptuar a la funcionaria Lic. Laura Uturbey, de lo establecido en el literal e) del artículo R.180.11 del Volumen III del Digesto, y autorizar el régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de enero de 2024;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Exceptuar de lo dispuesto en el literal e) del artículo R.180.11 del Volumen III del Digesto a la funcionaria Lic. Laura Uturbey, CI N° 2.523.561, y asignarle extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2024.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Salubridad Publica, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
1370/23

Expediente Nro.:
2022-4251-98-000262

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación extraordinaria, tomando como fundamento para el monto, lo establecido en la Resolución N° 5156/14 de fecha 21 de noviembre de 2014, al funcionario Sr. Martín Blanchet, quien cumplió tareas de Diseño de Espacio Escénico, en el espectáculo "La música y mi vida", realizado el 22 de noviembre de 2022, en el Teatro Solís;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 9 el monto de la compensación de que se trata;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de la compensación especial solicitada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación extraordinaria por única vez, según lo indicado en actuación N° 9, al funcionario Sr. Martín Blanchet, CI N° 1.990.623, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Orquesta Filarmónica, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
1371/23

Expediente Nro.:
2023-3260-98-000088

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 5;

RESULTANDO: 1°.) que solicita exceptuar a la funcionaria Sra. Veronica Recinky, de lo dispuesto en el Art. R.175.5 al amparo del Art. R.175.6 del Volumen III del Digesto, dado que en el mes de diciembre de 2022, superó el límite de llegadas tardes permitido, para que pueda realizar horas extras por razones de servicio;

2°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar a la funcionaria Sra. Veronica Recinky, CI N° 1.778.932, a realizar horas extras, al amparo de lo dispuesto en el Art. R.175.6 del Vol. III del Digesto.-

2°.- Comuníquese al Municipio CH, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 5, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
1372/23

Expediente Nro.:
2022-5505-98-000015

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0840/23 de fecha 13 de febrero de 2023 que prorrogó el pago de una compensación adicional mensual, al funcionario Sr. Andrés Rodríguez, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal informa que corresponde reiterar el gasto observado, de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0840/23 de fecha 13 de febrero de 2023 relativo a la prórroga del pago de una compensación adicional mensual, al funcionario Sr. Andrés Rodríguez, CI N° 3.546.779.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
1373/23

Expediente Nro.:
2022-4500-98-000050

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0845/23 de fecha 13 de febrero de 2023 que autorizó el pago de una compensación especial por única vez, al funcionario Ing. Gabriel Glisenti, por realizar la verificación estructural de los refugios que forman parte del proyecto de Montevideo Se Adelanta denominado Parquécitos, DU009;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que el Departamento de Movilidad informa que corresponde reiterar el gasto observado, según lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0845/23 de fecha 13 de febrero de 2023 relativo a la autorización del pago de una compensación especial por única vez, al funcionario Ing. Gabriel Glisenti, CI N° 3.586.373.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
1374/23

Expediente Nro.:
2023-4407-98-000004

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó asignar tareas y responsabilidades del puesto J44312-0 - Jefatura Reparación de Contenedores y Reposición, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Mateo Durán, por el período comprendido entre el 6 de febrero y el 8 de marzo de 2023 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Leonard Grosse;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Mateo Durán, CI N° 4.743.223, de las tareas y responsabilidades del puesto J44312-0 - Jefatura Reparación de Contenedores y Reposición, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, por el período comprendido entre el 6 de febrero y el 8 de marzo de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de

Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio de las funcionarias Lic. Nut. Natalia Rey e Ing. Alim. Carolina Paroli, por el período comprendido entre el 13 y el 18 de marzo de 2023 inclusive, para participar en el "PARTNERSHIP FOR HEALTHY CITIES SUMMIT" a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido y la asignación de una partida especial para cada una, por concepto de alimentación, traslados y otros;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata, e informa que corresponde otorgar a cada una de las citadas funcionarias la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 148,32 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y ocho con 32/100) por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a las funcionarias Lic.Nut. Natalia Rey, CI N° 4.125.617, e Ing.Alim. Carolina Paroli, CI N° 3.928.371, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 13 y el 18 de marzo de 2023 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a cada una de las citadas funcionarias la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 148,32 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y ocho con 32/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que las funcionarias una vez finalizada la presente misión de servicio deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación y Salud, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad

Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
1376/23

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000075

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: la Resolución N° 409/22/5000 de fecha 1° de junio de 2022 que autorizó el llamado a concurso interno de oposición y méritos N° 1394-J1/22, para cubrir 2 (dos) puestos de JEFATURA OPERATIVA DE FÚNEBRE Y NECRÓPOLIS, pertenecientes al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio Fúnebre y Necrópolis;

RESULTANDO: 1°.) que los ganadores constan en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2°.) que el Equipo Técnico del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar a los funcionarios Sres. Maximiliano Sosa y Leonardo Jacques;

4°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que se deberá dejar sin efecto la designación interina en el puesto J43471 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis a la funcionaria Delia Dotta, dispuesta por Resolución N° 0327/23 de fecha 11 de enero de 2023, una vez se asuma la titularidad del mencionado puesto concursado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la designación interina en el puesto J43471 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis a la funcionaria Delia Dotta, CI N° 4.762.562, dispuesta por Resolución N° 0327/23 de fecha 11 de enero de 2023, una vez se asuma la titularidad del mencionado puesto concursado.-

2°.- Designar a los siguientes funcionarios como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° N° 1394-J1/22, para cubrir 2 (dos) puestos de JEFATURA OPERATIVA DE FÚNEBRE Y NECRÓPOLIS, pertenecientes al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, con destino al Departamento de Desarrollo Social, Servicio Fúnebre y Necrópolis, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, el Servicio establecerá los horarios en función de su organización interna, que podrán incluir sábados, domingos y/o feriados, (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 9, mas los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as de la Intendencia:

POSICIÓN	NOMBRE	C.I.	PUESTO	DEPENDENCIA
			J43462 - Jefatura	

1	S O S A MAXIMILIANO	3.095.742	Operativa de Fúnebre y Necrópolis	Servicio Fúnebre y Necrópolis
2	JACQUES LEONARDO	4.208.458	J43471 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis	Servicio Fúnebre y Necrópolis

3°.- Disponer que quienes resulten seleccionados/as asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la resolución que los/as designa, y estarán sujetos a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses, durante el cuál ejercerá la función en forma provisional, siendo su designación de carácter provisorio (R.232.1.1).-

4°.- Establecer que la aceptación conlleva el deber por parte del/la funcionario/a de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

5°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6°.- Establecer la siguiente lista de prelación de suplentes con validez por el plazo de 2 (dos) años a partir de la fecha de la presente resolución:

POSICION	NOMBRE	C.I.
1	DIAZ EDUARDO	4.077.534

7°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:

1377/23

Expediente Nro.:

2023-1030-98-000015

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: la Resolución N° 0791/23 de fecha 8 de febrero de 2023 que contrato a la ciudadana francesa Sra. Elodie Grizard;

RESULTANDO: 1°.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación solicita dejar sin efecto la citada resolución;

2°.) que asimismo solicita contratar a la mencionada ciudadana en régimen de voluntariado social, para desarrollar tareas especializadas en la materia relacionamiento internacional, en relación al proceso de trabajo de formulación del nuevo Informe Local Voluntario, compromiso asumido por Montevideo en el marco del cumplimiento de Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 definidos por la Organización de las Naciones Unidas, con una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias, a partir del 1° de febrero de 2023 y hasta completar una carga horaria total de 480 (cuatrocientos ochenta) horas;

3°.) que la Oficina de Pasantías se manifiesta de conformidad e informa que de entender pertinente la solicitud, correspondería la contratación de un seguro de accidentes de trabajo, que deberá ser gestionado por la citada División;

4°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere dejar sin efecto la Resolución N° 0791/23 de fecha 8 de febrero de 2023, y autorizar la participación voluntaria de la Sra. Elodie Grizard, ya que la propuesta se inscribe dentro de la Ley de Voluntariado N° 17.885 de fecha 12 de agosto de 2005, con la modificación introducida por el artículo 5° de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007, y el artículo 63 de la Ley N° 18.719 de fecha 27 de diciembre de 2010, sin distinguir entre nacionales y extranjeros;

5°.) que se cumplió con todas las condiciones y requisitos de la reglamentación del Art. 37 del Decreto N° 33.753, haciendo expresa mención la ciudadana extranjera que conoce la reglamentación y sus derechos y deberes;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, al amparo de la Resolución N° 3509/11 de fecha 1° de agosto de 2011;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 0791/23 de fecha 8 de febrero de 2023, que contrato a la ciudadana francesa Sra. Elodie Grizard, pasaporte N° 20DD52977.-

2°.- Contratar en régimen de voluntariado social, al amparo de la Resolución N° 3509/11 de fecha 1° de agosto de 2011, a la mencionada ciudadana francesa, para desarrollar tareas especializadas en la materia

relacionamiento internacional, en relación al proceso de trabajo de formulación del nuevo Informe Local Voluntario, en la División Relaciones Internacionales y Cooperación, con una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias, a partir del 1° de febrero de 2023 y hasta completar una carga horaria total de 480 (cuatrocientos ochenta) horas.-

3°.- Establecer que la actuación de la voluntaria no podrá suplir puestos de trabajo formales, pudiendo la Administración y la voluntaria social rescindir unilateralmente la contratación en cualquier momento, en el caso de la voluntaria, deberá notificar fehacientemente a la Institución con una antelación no menor a 20 (veinte) días hábiles.-

4°.- Consignar que la voluntaria social declaró conocer la reglamentación, así como sus derechos y deberes.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, y Cooperación y Administración de Personal, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
1378/23

Expediente Nro.:
2022-9777-98-000135

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0614/23 de fecha 30 de enero de 2023 que autorizó el pago de una compensación especial mensual, a la funcionaria Sra. Ana Degregorio, ya que se esta encargando del proceso de implementación de los cambios estructurales que se están llevando a cabo en el Departamento de Planificación, coordinando con todos los servicios, en el marco de la Resolución N° 3965/22 de fecha 30 de setiembre de 2022 que modificó la estructura orgánica del citado Departamento;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el citado Departamento informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), ya que la citada funcionaria cuenta con la experiencia y el conocimiento para llevar a cabo dichas tareas de alta responsabilidad, y con la dedicación para el buen desempeño de los cometidos de las dependencias, pero exceden las responsabilidades propias de su cargo presupuestal;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0614/23 de fecha 30 de enero de 2023 relativo al pago de de una compensación especial mensual, a la funcionaria Sra. Ana Degregorio, CI N° 1.802.383.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
1379/23

Expediente Nro.:
2023-4300-98-000013

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio de la funcionaria Lic. Nut. Nadya Golovchenko, por el período comprendido entre el 13 y el 18 de marzo de 2023 inclusive, para participar del "Partnership for Healthy Cities Summit" a realizarse en la ciudad de Londres, Inglaterra, y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de traslados y otros;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata, e informa que corresponde otorgar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 148,32 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y ocho con 32/100) por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar en misión de servicio a la funcionaria Lic. Nut. Nadya Golovchenko, CI N° 4.241.738, por el período comprendido entre el 13 y el 18 de marzo de 2023 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 148,32 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y ocho con 32/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que la funcionaria una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación y Salud, para la notificación correspondiente, a los Servicios

de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Infraestructura de Apoyo;

RESULTANDO: 1°. que solicita la designación interina del funcionario Sr. Robert Souza en el puesto de D6328 - Director de Infraestructura de Apoyo, Grado SIR 15, en los períodos comprendidos entre el 25 de noviembre y el 12 de diciembre de 2022 inclusive, y entre el 30 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023 inclusive, debido a la licencia anual de la funcionaria Sra. Ángela Rodríguez;

2°. que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la designación interina en el puesto D6328 - Director de Infraestructura de Apoyo, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, al funcionario Sr. Robert Souza, CI N° 1.693.845, por los períodos comprendidos entre el 25 de noviembre y el 12 de diciembre de 2022 inclusive, y entre el 30 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023 inclusive.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal e Infraestructura de Apoyo,

para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:

1381/23

Expediente Nro.:

2023-5410-98-000013

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Actividades Contenciosas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se exceptúe al funcionario Dr. Matías Oteiza de lo dispuesto en el Art. R.175.5 al amparo del Art. R.175.6 del Volumen III del Digesto para realizar horas extras y se la autorice a realizar el régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor que venía desempeñando, y que le fue suspendido por superar el límite de licencia médica permitido;

2º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que no existe impedimento, desde el punto de vista médico, para el reintegro del régimen de extensión horaria y para la realización de horas extras;

4º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. R.180.11 del Volumen III del Digesto al funcionario Dr. Matías Oteiza, CI N° 3.045.035, asignándole extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, a partir del 1º de febrero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024.-

2º.- Autorizar al citado funcionario a realizar horas extras, al amparo de lo dispuesto en el Art. R.175.6 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a las Divisiones Asesoría Jurídica y Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Actividades Contenciosas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL
(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
1382/23

Expediente Nro.:
2023-0015-98-000006

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0750/23 de fecha 6 de febrero de 2023 que prorrogó el pago de una compensación mensual a la funcionarias Sras. María Victoria González, por desempeñar tareas de encargada y Marta Almada por desempeñar tareas como apoyo de la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Municipio D;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que el Municipio D informa que corresponde reiterar el gasto observado, según lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0750/23 de fecha 6 de febrero de 2023 relativo a la prórroga del pago de una compensación mensual a las funcionarias Sras. María Victoria González, CI N° 4.082.467, por desempeñar tareas de encargada y Marta Almada, CI N° 3.603.555, por desempeñar tareas como apoyo en la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Municipio D.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:
1383/23

Expediente Nro.:
2022-6017-98-000006

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la funcionaria Cra. Valentina Centurión quien se desempeña en la Unidad Planificación Estratégica Institucional;

RESULTANDO: 1º.) que la citada Unidad solicita el pago de la diferencia entre la compensación que percibió por cumplir tareas en la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación y lo que debió percibir ya que se desempeñaba como encargada, por el periodo comprendido entre el 10 de diciembre de 2019 y el 8 de marzo de 2021 inclusive;

2º.) que el Equipo Técnico del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de la diferencia correspondiente, en el período indicado;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación N° 9, el monto de la compensación que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar por única vez, el pago de una compensación adicional, según el monto indicado en actuación N° 9, a la funcionaria Cra. Valentina Centurión, CI N° 3.169.519, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.-Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Planificación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Planificación Estratégica Institucional, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:
1384/23

Expediente Nro.:
2023-5112-98-000040

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 635/22/5000 de fecha 22 de agosto de 2022, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1349-P/21, autorizado por Resolución N° 847/21/5000 de fecha 17 de noviembre de 2021, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5112- LICENCIADO/A EN TRABAJO SOCIAL / ASISTENTE EN TRABAJO SOCIAL, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a la División Salud;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. Tatiana Reyes;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Tatiana Reyes, CI N° 4.356.303, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1349-P/21, autorizado por Resolución N° 847/21/5000 de fecha 17 de noviembre de 2021, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5112- LICENCIADO/A EN TRABAJO SOCIAL / ASISTENTE EN TRABAJO SOCIAL, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a la División Salud, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia.-

2º.- Establecer que la ciudadana tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), y deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Disponer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de

Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, por tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

5°.- Disponer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

6°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7°.- Disponer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

8°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Desarrollo de Social y de Secretaría General, a las Divisiones Administración de Personal y Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro de Formación y Estudios, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
1385/23

Expediente Nro.:
2022-9405-98-000006

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Tierras y Hábitat;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto D4141 - Dirección de Tierras y Hábitat a la funcionaria Lic. en T/S Natalia Cabeza, ya que por Resolución N° 3799/22 de fecha 19 de setiembre de 2022, se dejó sin efecto por motivos personales, la designación de la funcionaria Ing. Mónica Pamparato en el citado puesto;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Lic. en T/S Natalia Cabeza, CI N° 3.638.971, las tareas y responsabilidades del puesto D4141 - Dirección de Tierras y Hábitat, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D3), Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tierras y Viviendas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:

1386/23

Expediente Nro.:

2022-4234-98-000066

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria del Consejo de Educación Secundaria, en comisión en esta Administración, Sra. Silvia Maresca, quien se desempeña en la Unidad Museo de la Memoria;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del pago de la suma que dejó de percibir como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia, por concepto de compensación especial por presentismo, dispuesta por Resolución N° 1205/16 de fecha 28 de marzo de 2016;

2º.) que por Resolución N° 2058/15 de 14 de mayo de 2015, se aceptó su pase en comisión a esta Intendencia y Resolución N° 2743/21 de fecha 26 de julio de 2021 se prorrogó dicho pase, a partir de su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental;

3º.) que el servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 40 los montos mensuales de la compensación de que se trata;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a dicha solicitud, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo D.98.2.2. del Volumen III del Digesto, a partir del 1º de enero de 2021 y mientras se desempeñe en comisión en esta Administración;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a la funcionaria del Consejo de Educación Secundaria, en comisión en esta Intendencia, Sra. Silvia Maresca, CI N° 4.075.319, el pago de la suma que dejó de percibir como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia, a partir del 1º de enero de 2021 y mientras se desempeñe en comisión en esta Administración.-

2º.- Establecer que la citada funcionaria deberá acreditar ante el Servicio de Liquidación de Haberes la suma que dejó de percibir con la especificación del concepto correspondiente.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Museo de la Memoria, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
1387/23

Expediente Nro.:
2023-5240-98-000020

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Conservación del Palacio;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar por el mes de febrero de 2023 la designación interina del funcionario Sr. Eduardo Ruiz en el puesto de J5242 - Jefatura de Mantenimiento, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0816/23 de fecha 13 de febrero de 2023, ya que aún no se ha efectivizado la asunción del cargo resultado del concurso interno de oposición y méritos N°1377 - J3/22;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la designación interina del funcionario Sr. Eduardo Ruiz, CI N° 4.501.081, en el puesto J5242 - Jefatura de Mantenimiento, Clasificada en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J3), Nivel II, Grado SIR 11, a partir de su vencimiento y hasta el 28 de febrero de 2023.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Conservación del Palacio, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL
(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:
1388/23

Expediente Nro.:
2023-9055-98-000024

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar a partir del 1º de enero de 2023, el pago de la compensación especial mensual que percibe el funcionario del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU) en comisión en esta Intendencia, Arq. Fernando Faget, autorizada por Resolución N° 1654/21 de fecha 3 de mayo de 2021, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4982/21 de fecha 20 de diciembre de 2021, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor;

2º.) que por Resolución N° 2267/22 de fecha 13 de junio de 2022 se lo trasladó al citado Departamento en las mismas condiciones en que se venía desempeñando;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 4 el monto actualizado de la referida compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, el pago de la compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 4, que percibe el funcionario del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU) en comisión en esta Intendencia, Arq. Fernando Faget, CI N° 1.785.961, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, para la notificación correspondiente, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL
(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:
1389/23

Expediente Nro.:
2023-4200-98-000005

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Promoción Cultural;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio del funcionario Sr. José Miguel Onaindía, por el período comprendido entre el 27 de febrero y 5 de marzo de 2023 inclusive, para concurrir al Mercado del Festival FIBA, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación al funcionario Sr. José Miguel Onaindía, CI N° 5.969.147, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 27 de febrero y 5 de marzo de 2023 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que el funcionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Cultura, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación y Promoción Cultural, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:
1390/23

Expediente Nro.:
2022-0018-98-000195

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0836/23 de fecha 13 de febrero de 2023 que prorrogó el pago de una compensación mensual al funcionario Cr. Gabriel Ribeiro, por desempeñar tareas de encargado y el pago de una compensación mensual a las funcionarias Téc. Adm. Silvia García, Sra. Natalia Bentancor, y al funcionario Sr. Daniel Torres, por desempeñar tareas de apoyo en la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Municipio G;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Jurídica del Departamento de Secretaría General informa que corresponde la reiteración de gasto observado, según lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0836/23 de fecha 13 de febrero de 2023 relativo a la prórroga del pago de una compensación mensual al funcionario Cr. Gabriel Ribeiro, CI N° 4.652.917, por desempeñar tareas de encargado y el pago de una compensación mensual a las funcionarias Téc. Adm. Silvia García, CI N° 1.982.464, Sra. Natalia Bentancor, CI N° 4.497.140 y al funcionario Sr. Daniel Torres, CI N° 3.310.628, por desempeñar tareas de apoyo en la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Municipio G.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:
1391/23

Expediente Nro.:
2022-9777-98-000139

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0707/23 de fecha 6 de febrero de 2023 que autorizó el pago de la compensación especial mensual, a la funcionaria Dra. Verónica Morales, para realizar el asesoramiento jurídico vinculado al proyecto de renovación urbana del área del ex Mercado Modelo, sin perjuicio de las actividades que cumple en la División Asesoría Jurídica;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la citada División informa que corresponde reiterar el gasto observado, en virtud de los fundamentos presentados por el Departamento de Planificación;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0707/23 de fecha 6 de febrero de 2023 relativo al pago de la compensación especial mensual, a la funcionaria Dra. Verónica Morales, CI N° 3.758.699.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:
1392/23

Expediente Nro.:
2022-5140-98-000351

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita contratar a las ciudadanas Sras. Valentina Fontenla y Bárbara Arnold, de la lista de prelación autorizada por Resolución N° 4682/22 de fecha 15 de noviembre de 2022, resultante del concurso abierto de oposición y méritos N° 1412-E2/22, autorizado por Resolución N° 3701/22 de fecha 12 de setiembre de 2022 y su modificativa Resolución N° 716/22/5000 de fecha 15 de setiembre de 2022, para cubrir funciones de contrato zafral para la temporada playas 2022/2023, de la Carrera 3229-Técnico Guardavidas, con destino al Servicio de Guardavidas, dependiente de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a las ciudadanas Sras. Valentina Fontenla, CI N° 4.792.585 y Bárbara Arnold, CI N° 5.113.248, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1412-E2/22, autorizado por Resolución N° 3701/22 de fecha 12 de setiembre de 2022 y su modificativa Resolución N° 716/22/5000 de fecha 15 de setiembre de 2022, para cubrir funciones de contrato zafral para la Temporada Playas 2022/2023, de la Carrera 3229-Técnico Guardavidas, Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Guardavidas, a partir de la notificación de la presente resolución y por hasta el día 9 de abril de 2023, sujeto a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 6 (seis) horas diarias, en régimen de horas extras y 6to. día, que será determinado por la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2º.- Disponer que las citadas ciudadanas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

3º.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Establecer que las titulares seleccionadas tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

6°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual acceden en el destino que les asigne la Administración.-

7°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Guardavidas, Centro de Formación y Estudios, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1069/23

I.1

Expediente Nro.:

2022-4892-98-000124

Montevideo, 6 de marzo de 2023

VISTO: por Decreto N° 37.347 del 12 de diciembre de 2019 se crea el Fondo de Financiamiento para la renovación tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo, con destino a incorporar ómnibus 100% eléctricos, incorporar infraestructuras o sistemas tecnológicos que permitan mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de transporte y cancelar deudas que fueran contraídas por el Fondo para atender sus objetivos;

RESULTANDO: 1°) que dicho fondo es financiado mediante una contribución a cargo de las empresas permisarias y concesionarias de servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros que acuerden participar en él, de hasta un 5% de la recaudación bruta total de dichas empresas proveniente de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, incluidos los montos recibidos por concepto de subsidios de esta Intendencia;

2°) que la División Transporte expresa que es de interés de esta Intendencia que las empresas dispongan de ésta herramienta para el recambio de las máquinas validadoras y la adquisición de vehículos eléctricos por lo que solicita la aprobación del Reglamento del Fondo, en el que se fija la contribución en un 1,70%;

3°) que la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico formal del texto del reglamento;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno acceder a lo solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el siguiente Reglamento que regirá el Fondo de Financiamiento para la renovación tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo:

Capítulo I: De los beneficiarios y su participación en los beneficios del Fondo:

Artículo 1°.- Serán beneficiarias del Fondo las empresas que actualmente son permisarias o concesionarias de servicios de transporte colectivo urbano en el Departamento de Montevideo y que hayan acordado su participación en el Fondo para la renovación tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo (el Fondo) mediante acuerdo suscrito con la Intendencia de Montevideo a tales efectos.

La Intendencia de Montevideo establecerá en una futura Resolución, las empresas que hayan acordado su participación en el Fondo.

Artículo 2°.- La participación en el Fondo de cada empresa beneficiaria se determinará en función del porcentaje que a cada una le corresponda en el total de venta de boletos de pasajeros, durante el período comprendido entre setiembre de 2021 y agosto de 2022, lo que se establecerá en acuerdo que suscribirán con la Intendencia de Montevideo.

Artículo 3°.- La Intendencia de Montevideo como administradora del Fondo, distribuirá entre las empresas beneficiarias los fondos que obtenga por la cesión o securitización de los activos del Fondo, según los porcentajes que resulten de la aplicación del artículo anterior.

Capítulo II: De las contribuciones y la compensación entre los aportes de los beneficiarios:

Artículo 4°.- La contribución al Fondo que deberán verter las empresas beneficiarias será del **1,7% (uno con setenta centésimas por ciento)** de su recaudación bruta total proveniente de la venta mensual de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, incluido los montos del subsidio correspondiente a dicha venta a cargo de la Intendencia de Montevideo. Estarán gravadas las que actualmente obtuvieron el permiso o la concesión respectiva de parte de la Intendencia de Montevideo para la explotación de los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, y de todas aquellas empresas que obtengan en el futuro alguno de los permisos de las empresas que participen en el Fondo, las cuales deberán aportar por la recaudación correspondiente a dichos permisos.

La Intendencia de Montevideo, en calidad de administradora del Fondo, comunicará a todas las empresas de transporte que hayan consentido participar en él, la fecha a partir de la cual deberán comenzar a pagar la contribución mensual establecida en el artículo anterior.

Artículo 5°.- Cada empresa estará obligada a realizar la contribución correspondiente al Fondo determinada por la Intendencia, dentro del plazo de 25 (veinticinco) días corridos luego de la finalización del mes al cual correspondan dichas contribuciones. En caso de que, llegado el vencimiento del plazo establecido para realizar las contribuciones al Fondo las empresas no cuenten con la información correspondiente a dicho mes, cada una de ellas deberá realizar iguales contribuciones que las efectuadas en el mes anterior. Una vez comunicadas por parte de la Intendencia las contribuciones exactas que cada empresa debió efectuar al Fondo, la Intendencia procederá a deducir o adicionar los montos que hayan sido pagados de más o de menos por cada empresa, en la determinación de las contribuciones a realizar por cada una en el próximo pago mensual.

Artículo 6°.- Si en algún momento una empresa beneficiaria de las que participen inicialmente en el Fondo perdiere parte o la totalidad de los permisos o estos fueren adjudicados a otra u otras empresas, estas últimas estarán obligadas a contribuir mensualmente al Fondo **1,7% (uno con setenta centésimas por ciento)** de la recaudación bruta total proveniente de la venta de boletos de estos permisos que le sean adjudicados, incluidos los montos del subsidio a cargo de la Intendencia de Montevideo.

Capítulo III: De la garantía

Artículo 7°.- En el caso de que alguna de las empresas obligadas al pago de las contribuciones al Fondo no abone las mismas en tiempo y forma, la Intendencia de Montevideo procederá a aplicar el mecanismo de garantía establecido en los Artículos 14° y 15° del Decreto de la Junta Departamental N° 37.347 y en este Reglamento, deduciendo las contribuciones no pagadas por dicha empresa más las multas e intereses de mora que correspondan, de los montos que la Intendencia de Montevideo tenga para abonar a dicha empresa por concepto de la recaudación centralizada proveniente de la utilización de la tarjeta STM u otro mecanismo que lo complemente o sustituya. A tales efectos la Intendencia de Montevideo notificará al fiduciario del Fideicomiso STM de la constitución de dicha garantía.

Artículo 8°.- La Intendencia de Montevideo como administradora del Fondo, será la encargada de administrar la garantía establecida por los Artículos 14° y 15° del Decreto de la Junta Departamental N° 37.347.

Artículo 9°.- En caso que una empresa no presente a la Intendencia de Montevideo antes del tercer día hábil de cada mes el comprobante de pago de las contribuciones que debieron ser realizadas por dicha empresa al Fondo en el mes anterior, la Intendencia de Montevideo procederá a aplicar el mecanismo de garantía correspondiente.

Artículo 10°.- A tales efectos la Intendencia de Montevideo procederá a descontar los montos que correspondan por concepto de contribuciones no vertidas más las multas e intereses de mora que correspondan, de las sumas que las empresas tengan derecho a recibir por concepto de la recaudación centralizada proveniente de la utilización de la tarjeta STM , notificando a tales efectos al fiduciario que administra el Fideicomiso STM para que abone las sumas descontadas al cesionario o beneficiario de los activos del Fondo, en la misma forma en que debieron ser abonadas las contribuciones no pagadas por dicha empresa.

Capítulo IV: De los destinos de los beneficios del Fondo

Artículo 11°.- Las empresas beneficiarias deberán destinar todas las sumas que reciban del Fondo en cumplimiento de los fines establecidos por el Decreto de la Junta Departamental No. 37.347.

Artículo 12°.- La Intendencia de Montevideo abonará directamente a los proveedores lo que le corresponda a cada empresa beneficiaria para ser destinado a la adquisición de ómnibus 100% eléctricos, o a la adquisición de infraestructuras o sistemas tecnológicos, o abonará a los acreedores financieros lo que le corresponda a cada empresa beneficiaria para ser destinado a cancelar pasivos financieros, contraídos para atender los objetivos del Fondo, contra la presentación a la Intendencia de Montevideo de los respectivos acuerdos celebrados con cada acreedor en los que se indique la forma de pago, o de la documentación de la adquisición con cada proveedor en los que se indique la forma de pago . Mientras dichos fondos no sean distribuidos por parte de la Intendencia de Montevideo, permanecerán depositados en la cuenta indicada por el artículo 4° del Decreto de la Junta Departamental N° 37.347, generando los intereses que sobre ellos abone el Banco de la República Oriental del Uruguay en cada momento.

Artículo 13°.- La Intendencia de Montevideo como administradora del Fondo, así como la Comisión de Contralor creada por el artículo 9° del Decreto de la Junta Departamental N° 37.347, controlarán el cumplimiento por parte de las empresas beneficiarias en la correcta inversión de los montos recibidos del Fondo para los fines establecidos precedentemente.

Capítulo V: De la administración del Fondo

Artículo 14°.- La administración del Fondo será realizada por la Intendencia de Montevideo, con el asesoramiento de la Comisión de Contralor del Fondo.

Artículo 15°.- A efectos de proceder a ceder, ofrecer en garantía o securitizar los activos del Fondo, la Intendencia de Montevideo como administradora del Fondo acordará previamente con las empresas beneficiarias, los términos y condiciones en que serán realizadas dichas operaciones.

Capítulo VI: Del contralor y sanciones

Artículo 16°.- El contralor de las obligaciones de las empresas que participen en el Fondo y la aplicación de las sanciones establecidas por el Decreto de la Junta Departamental N° 37.347, corresponderá a la Intendencia de Montevideo como administradora del Fondo.

Artículo 17°.- La Comisión de Contralor del Fondo tendrá también facultades para controlar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Fondo y proponer a la Intendencia de Montevideo las sanciones que considere aplicables.

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros, a las División Asesoría Jurídica y División Transporte, y manténgase en Movilidad para dictado de resolución que apruebe el Acuerdo Marco.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1393/23

II.1

Expediente Nro.:

2023-7844-98-000003

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado para una Consultoría para la planificación de la migración, rediseño del sistema de seguridad y recarga remota, Proyecto: Migración del esquema de seguridad de las tarjetas utilizadas en el STM a MIFARE Plus EV2;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Planificación de Movilidad informa que la mencionada consultoría, será financiada con Fondos BID, contrato de préstamo N° 2893/OC-UR, el procedimiento utilizado para la adquisición es la Compra Directa y se rige por la Política BID GN-2350-15;

2º) que el Comité de Evaluación expresa que: a) motiva la ejecución de la consultoría eliminar la brecha de seguridad que hoy posee la tecnología Mifare Classic, ampliar el espacio de numeración única de tarjetas del sistema, mediante el uso de Nos. de chip de 7 bytes y viabilizar la recarga de la tarjeta y/o la posible virtualización y del consumo de los créditos en forma segura; b) entre el 2016 y 2017 se realizó junto al fabricante del chip Mifare (NXP Semiconductors), un trabajo de evaluación del tipo de tarjeta al que el STM debía migrar. Basado en dicho trabajo el equipo técnico del STM definió que la nueva tarjeta a la que se migraría sería Mifare Plus (actualmente en su versión EV2); c) por otra parte la empresa uruguaya Neodata SRL adjudicataria de la Licitación Abreviada N° 186118, es la proveedora desde el 2007 de los SAM y sus algoritmos de seguridad utilizados en el sistema, los que han dado muy buen resultado durante los últimos 14 años; d) es por este motivo que se entiende fundamental que sea Neodata SRL quien asesore en el rediseño del esquema de seguridad ya provisto por ella, estudie la factibilidad técnica, formule el plan de ejecución y la revalidación de todo el parque de hardware que componen el ecosistema, de forma que permita migrar sin contratiempos todas las tarjetas de los usuarios y el esquema la seguridad del STM, a la nueva plataforma tecnológica de Ticketing; e) considera que este proceso está alineado con lo expresado en los numerales 3.11 literal a) y d) (continuación natural de los servicios y experiencia de valor excepcional) y 3.12 del documento de "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350- 15" señala la necesidad de mantenerla continuidad del enfoque técnico así como de la experiencia ya adquirida;

3º) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que se ingresó por un monto total de U\$S 309.847,06 (dólares americanos trescientos nueve mil ochocientos cuarenta y siete con 06/100) impuestos incluidos, solicitud de pedido FI N° 122250, de la actividad funcional 503002101, posición presupuestal 000323, el importe sin IVA será financiado con fondos del préstamo BID 2893/OC-UR y la parte correspondiente a IVA se financiará con fondos propios de la Unidad de Planificación de Movilidad;

4º) que al amparo de lo establecido en el Artículo 45 del TOCAF y con la autorización del Banco Interamericano de Desarrollo, se aconseja adjudicar la compra directa a la empresa Neodata SRL;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Movilidad entiende necesario el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar a la empresa Neodata SRL, la Consultoría para la planificación de la migración, rediseño del sistema de seguridad y recarga remota, Proyecto: Migración del esquema de seguridad de las tarjetas utilizadas en el STM a MIFARE Plus EV2, en el marco del Préstamo BID N° 2893/OC-UR, cuyo precio asciende a U\$\$ 309.847,06 (dólares americano trescientos nueve mil ochocientos cuarenta y siete con 06/100) impuestos incluidos, habiéndose realizado la solicitud de pedido FI N° 122250.

2°. Atender dicha erogación con la actividad funcional 503002101, posición presupuestal 000323.

3°. Disponer que el importe sin IVA será financiado con fondos del préstamo BID 2893/OC-UR y la parte correspondiente a IVA se financiará con fondos propios de la Unidad de Planificación de Movilidad.

3°. Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Transporte, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Unidad Planificación de Movilidad.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
1065/23

Expediente Nro.:
2023-8000-98-000015

Montevideo, 2 de marzo de 2023

VISTO: la nota de 6 de febrero de 2023 del Concejo Vecinal No. 16, por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia la 4a. Edición del Entierro de Carnaval que llevará a cabo con el apoyo del Municipio C, en el barrio y Parque Capurro;

RESULTANDO: 1o.) que además se indica que esta edición lleva el nombre de "Sitio de Memoria: Caserío de los Negros";

2o.) que el 22/2/23, el Departamento de Cultura señala que la mencionada solicitud se inscribe dentro de las políticas culturales descentralizadas que impulsa esta Intendencia, por lo que sugiere acceder al petitorio;

3o.) que el Servicio Prensa y Comunicación manifiesta que entiende pertinente conceder la declaración de interés, estableciéndose que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de la Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia la 4a. Edición del Entierro de Carnaval a realizarse en el barrio y Parque Capurro, que lleva el nombre de "Sitio de Memoria: Caserío de los Negros".-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Cultura, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 16, de Relaciones Públicas, al Concejo Vecinal No. 16 y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.2

Resolución Nro.:
1064/23

Expediente Nro.:
2023-8000-98-000013

Montevideo, 2 de marzo de 2023

VISTO: la nota de 10 de febrero de 2023 del Departamento de Cultura por la cual promueve la declaración de ciudadana ilustre de la ciudad de Montevideo de la Sra. Diane Denoir, como reconocimiento a su trayectoria musical;

RESULTANDO: 1o.) que la Sra. Denoir fue una de las figuras claves del movimiento beat de los años '60, impulsora de los llamados Conciertos Beat, los cuales fueron realizados en los teatros Solís y Odeón, teniendo excelentes repercusiones en los medios locales;

2o.) que además viajó a la ciudad de Buenos Aires en el año 1971 para grabar su primer LP titulado Diane Denoir, y otras canciones, además inicia amistad con Mario Benedetti con quien programó una propuesta teatral llamada La Vida Cotidiana;

3o.) que a lo largo de su trayectoria se ha convertido en una figura referente e impulsora de la cultura y la música, reconocida a nivel internacional como una de las embajadoras de la canción uruguaya, no solo por su rol artístico sino también por su trabajo como gestora cultural;

4o.) que la División Asesoría para la Igualdad de Género y el Servicio de Prensa y Comunicación remiten las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se procede a dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar ciudadana ilustre de la ciudad de Montevideo a la **Sra. Diane Denoir.**-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Asesoría para la Igualdad de Género, Información y Comunicación, al Servicio de Prensa y Comunicación y pase al Servicio de Relaciones Públicas a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.3

Resolución Nro.:
1066/23

Expediente Nro.:
2023-2000-98-000002

Montevideo, 2 de marzo de 2023

VISTO: el proyecto de esta Intendencia referente a la modificación de las condiciones reglamentarias de las veredas de la Av. 8 de Octubre entre Bv. José Batlle y Ordóñez y Pan de Azúcar;

RESULTANDO: 1o.) que la normativa recogida en el artículo R.899.1 del Capítulo I, Título I de la parte Reglamentaria del Volumen VII del Digesto Departamental, establece entre los requisitos para considerar las veredas en buen estado, el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para cada zona según lo preceptuado en dicho Título;

2o.) que el artículo 16 del Decreto N° 15.854 dispone que las veredas frente a cada propiedad serán de tipo uniforme dentro de las prescripciones que se establecen para cada zona y/o subzona y el artículo 18 indica que los materiales y procedimientos técnicos, serán establecidos por la autoridad competente según los casos y zonas;

3o.) que por su parte, las normativa recogidas en los artículos D. 2179 y D. 2185 del Capítulo I, Título II del la parte Legislativa del Volumen VII del Digesto Departamental, dispone que los propietarios y los poseedores a cualquier título, excepto los arrendatarios y comodatarios precarios de los predios linderos a las vías de tránsito del departamento de Montevideo están obligados a construir veredas a su exclusivo cargo en los lugares y condiciones que determina el citado Título, a mantenerlas en buen estado de conservación y a reconstruirlas cuando su estado, a juicio de esta Intendencia, no permita una reparación adecuada ;

CONSIDERANDO: 1o.) que se proyecta para las veredas linderas a la Av. 8 de Octubre entre Bv. José Batlle y Ordóñez y Pan de Azúcar el establecimiento de nuevas especificaciones técnicas;

2o.) que la Av. 8 de Octubre presenta carácter de estructurador urbano, siendo además el tramo de referencia una centralidad comercial, que cuenta con un alto tránsito peatonal en sus aceras asociado al comercio y transporte colectivo urbano y metropolitano, que resulta de interés el mantenimiento de la caminabilidad y accesibilidad universal de las aceras para garantizar la circulación de peatones de forma segura y es además compartido por la asociación de comercios de la zona, que está a favor de una renovación total;

3o.) que se entiende pertinente brindar una solución integral, uniforme, con un material y terminación que de jerarquía al entorno, para ello, los pavimentos continuos de hormigón han demostrado en otros sectores de la ciudad ser una solución ampliamente aplicable y de excelente desempeño, generando un impacto positivo en la percepción uniforme de aceras y su entorno inmediato, a su vez, la intervención debe ser integral y abarcar todas las veredas del tramo involucrado, con la finalidad de lograr una

verdadera transformación del entorno.

4o.) que dada la entidad y alcance del proyecto descripto en el considerando anterior, y que de acuerdo al régimen general, en principio las construcciones de veredas deben ser realizadas por el propietario del inmueble frentista, asumiendo además la totalidad del costo de la obra, se entiende conveniente propiciar un proyecto de decreto previendo un régimen especial para el presente caso, habilitando a esta Intendencia a ejecutar las obras y a exonerar el 50% (cincuenta por ciento) del costo de estas;

5o.) que la aplicación del régimen especial cuya aprobación se propicia, será por única vez, y que una vez finalizadas las obras será de aplicación nuevamente el régimen común;

6o.) que los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Urbano y Secretaría General manifiestan su conformidad con el envío a la Junta Departamental del presente proyecto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.-Facultar a la Intendencia de Montevideo para ejecutar, por única vez, las obras de construcción, reparación o sustitución de veredas de la Av. 8 de Octubre (ambas aceras), no aplicándose para el caso concreto el artículo D. 2185 del Volumen VII del Digesto Departamental.

La Intendencia de Montevideo determinará por resolución los tramos de la Av. 8 de Octubre en que se ejecutarán las obras, así como las especificaciones técnicas de las veredas comprendidas en dicho tramo. Las obras podrán ejecutarse por etapas, comprendiendo cada una de ellas diferentes tramos de la mencionada avenida.

Artículo 2º.-Facultar a la Intendencia de Montevideo a exonerar a los propietarios, poseedores, promitentes compradores con promesa inscrita o con fecha cierta y mejores postores de remate judicialmente aprobado de inmuebles frentistas a las veredas a las que refiere el artículo anterior, el 50% (cincuenta por ciento) de los costos de las obras.

El 50% (cincuenta por ciento) no exonerado será cobrado por la Intendencia de Montevideo mediante las modalidades de pago previstas en el artículo 1º del Decreto N° 37.122 que dio nueva redacción al artículo D.2185.1 del Volumen VII del Digesto Departamental.

Artículo 3°.- Facultar a la Intendencia de Montevideo a ampliar el presente régimen a otras avenidas y/o bulevares que sean referencia en zonas comerciales con importante tránsito peatonal y que de acuerdo a las especificaciones técnicas que ella determine se entienda necesaria su adecuación, dando cuenta a la Junta Departamental.

Artículo 4°.- Comuníquese.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano y cúmplase lo dispuesto por el numeral anterior.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.4

Resolución Nro.:
1054/23

Expediente Nro.:
2023-4006-98-000005

Montevideo, 2 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: 1o.) que en virtud que el gerente de la Gerencia de Permisos de Construcción Sr. Fernando Barbeito se encuentra en usufructo de licencia médica desde el 23 de febrero de 2023 el citado Departamento sugiere asignar las tareas y responsabilidades de la referida Gerencia a la funcionaria Cra. Ximena Cidrás;

2o.) que el Departamento de Secretaría General expresa su conformidad a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Asignar a la funcionaria Cra. Ximena Cidrás, CI 3.255.580, las tareas y responsabilidades como gerenta de la Gerencia de Permisos de Construcción, a partir del 23 de febrero de 2023 y mientras el funcionario Sr. Fernando Barbeito se encuentre en usufructo de licencia médica.-

2.- Comuníquese a todo los Departamentos, a todos los Municipios, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:
1394/23

Expediente Nro.:
2023-0014-98-000116

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: la nota de 2 de marzo de 2023 del Municipio CH por la cual informa que la Alcaldesa, Sra. Matilde Antía, usufructuará licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 13 y el 20 de marzo de 2023;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido solicita consignar que el concejal Sr. Álvaro Maynard, ejercerá en forma interina el cargo de alcalde del citado Municipio y que la Sra. Mirta Palacio el de concejala;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1797 de 13/10/20 y complementaria No. 1821 de 18 de marzo de 2021;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Consignar que el cargo de alcalde del Municipio CH será ejercido interinamente por el concejal **Sr. Álvaro Maynard, CI 1.967.753-7**, a partir del 13 de marzo de 2023 y hasta el reintegro de la titular, Sra. Matilde Antía.-

2.- Consignar que el cargo de concejala del Municipio CH será ejercido interinamente por la **Sra. Mirta Palacio, CI 1.370.598-6**, de conformidad con el Acta de la Junta Electoral de Montevideo N.º 1797, de 13 de octubre de 2020 y su complementaria N.º 1821, de 18 de marzo de 2021, a partir del 13 de marzo de 2023 y mientras el Sr. Maynard ejerza la función de Alcalde interino.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados-, Contaduría General, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
1395/23

Expediente Nro.:
2021-4005-98-000158

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: el Decreto N° 38.221 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 2 de marzo de 2023 por el cual de conformidad con la Resolución N° 4461/22 de 31/10/22 se faculta a este Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. D.223.8, lit. B del Volumen IV del Digesto, a autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder en 576 m2 de edificación con destino vivienda unifamiliar, a construir en el padrón N° 178611, ubicado con frente a la calle Mar del Plata N° 6941, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Promúlgase el Decreto N° 38.221 sancionado el 2 de marzo de 2023.-
- 2°. Autorizar de acuerdo a lo dispuesto por el Art. D.223.8, lit. B del Volumen IV del Digesto, desde el punto de vista urbano patrimonial como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder en 576 m2 de edificación con destino vivienda unifamiliar, a construir en el padrón N° 178611, ubicado con frente a la calle Mar del Plata N° 6941, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E.-
- 3°. Disponer que el gestionante deberá cumplir con lo establecido por la Junta Departamental de Montevideo en los artículos 2° a 4° del Decreto que se promulga.-
- 4°. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio E, a las Divisiones Asesoría Jurídica, a Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, a las Unidades para la Protección del Patrimonio, Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y a la Comisión Especial Permanente Carrasco y Punta Gorda y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

6/3/23, 13:02

Impresión de Resolución



2021-4005-98-000758

Exp. N° 2022-98-02-002402

Decreto - N° 38221LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. D.223.8, lit. B del Volumen IV del Digesto Departamental, a autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial como Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder en 576 m² de edificación con destino vivienda unifamiliar, a construir en el padrón n.º 178.611, ubicado con frente a la calle Mar del Plata 6941, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 8, Municipio E.

Artículo 2.º - Establecer que a la presente gestión le corresponde la aplicación de retorno de valorizaciones por la suma de \$ 25.508.000 (veinticinco millones quinientos ocho mil pesos uruguayos), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 15% de la suma indicada, equivalente a \$ 3.826.200 (tres millones ochocientos veintiséis mil doscientos pesos uruguayos) por concepto de Precio Compensatorio.

Artículo 3.º - Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente incorporados a fojas 19 y 31 del paquete del expediente de la Intendencia de Montevideo N.º 2021-4005-98-000158.

Artículo 4.º - Establecer que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.

Artículo 5.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por NICOLÁS ALEJANDRO LASA BASSORELLI.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO:
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE. *✓* 6 MAR 2023

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:
1396/23

Expediente Nro.:
2023-2536-98-000008

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: la nota de 22 de febrero de 2023 de la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, Psic. Soc. Rosa Quintana por la cual solicita se la designe en misión de servicio en el período comprendido entre el 20 y el 26 de marzo del año en curso, para participar en la Asamblea General 2023 de Ciudades Educadoras, que se realizará en la ciudad de Sevilla, España;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere para subrogarla a la Sra. Tatiana Couto;

2o.) que asimismo señala que Montevideo integra la Red de Ciudades Educadoras (AICE) desde el año 1997 y como ciudad la participación en dicha Red ha permitido compartir experiencias con otras ciudades del mundo, habiendo aportado a diferentes ciudades la implementación de políticas exitosas como Cocina Uruguay, Consejo de Niños y Niñas, Plan Piloto con Adolescentes Privados de Libertad y cuenta con proyectos y planes durante el año 2023 que se deben presentar para que se sumen a la agenda de AICE;

3o.) que el Departamento de Desarrollo Social manifiesta su conformidad;

4o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa que en el entendido que la organización no cubre almuerzos ni cenas, se le otorgarán a la coordinadora ejecutiva viáticos por un monto equivalente a US\$ 325,89, los cuales son considerados "gasto sin rendición" según Resolución N.º 1580/16 y se deberán tramitar según lo que dispone dicha reglamentación;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar en misión de servicio entre el 20 y el 26 de marzo de 2023 a la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, *Psic. Soc. Rosa Quintana, CI 1.963.960*, quien participará en la Asamblea General 2023 de Ciudades Educadoras, que se llevará a cabo en la ciudad de Sevilla, España.-

2.- Asignar a la citada coordinadora ejecutiva la suma equivalente en pesos uruguayos a US\$ 325,89 (dólares estadounidenses trescientos veinticinco con 89/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N.º 1580/16 de 25/04/16.-

3.- Establecer que una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto Departamental y en el numeral 4° de la Resolución N.º 4825/15, de 19/10/15.-

4.- Designar Coordinadora Ejecutiva interina de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, a partir del 20 de marzo de 2023 y hasta el reintegro de la titular, a la señora *Tatiana Couto, CI 4.677.617.-*

5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Políticas Sociales, a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía -para notificar a las interesadas-, Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, a Información y Comunicación, a Sistemas Informáticos y pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
1397/23

Expediente Nro.:
2022-1200-98-000092

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: la Resolución N.º 0401/23, de 16/01/23, por la cual se declararon de interés de esta Intendencia los espectáculos a realizarse en el presente año de la/os artistas ZAZ (19 de abril - Auditorio Nacional del Sodre), Alejandro Sanz (9 de mayo - Antel Arena) y Babasónicos (20 de mayo - Antel Arena);

RESULTANDO: que se padeció error en lo referente a la fecha del espectáculo de la artista ZAZ, siendo el día 17 de abril el correcto;

CONSIDERANDO: que corresponde modificar la citada resolución en sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar la Resolución N.º 0401/23, de 16/01/23, estableciendo que el espectáculo de la artista ZAZ, a realizarse en el Auditorio Nacional del Sodre, será el 17 de abril del 2023, manteniendo incambios sus restantes términos.-
- 2.- Comuníquese a la firma Gaucho, al Departamento de Cultura, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento de más efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
1398/23

Expediente Nro.:
2023-2072-98-000006

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, solicitando la designación en misión de servicio de su directora, Ing. María Eugenia Corti, en el período comprendido entre el 21 y el 23 de marzo de 2023, quien participará en el Smart City Expo Curitiba, a realizarse en la República Federativa de Brasil;

RESULTANDO: 1o.) que el citado Departamento expresa que la referida Directora fue invitada a exponer en dicho evento internacional de primer nivel, siendo una oportunidad para mostrar lo que se está impulsando desde esta Intendencia, asociado a los temas de innovación;

2o.) que además sugiere para subrogarla al gerente de Tecnología de la Información, Sr. Gabriel Trzcinski, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

3o.) que el 3 de marzo del presente la División Relaciones Internacionales y Cooperación manifiesta su conformidad con la referida misión de servicio y sugiere se le asigne un monto de U\$S 49,82 en virtud que la organización del evento no cubre algunos de los almuerzos y/o cenas, los que según Resolución N.º 1580/16, de 25/04/16, no tiene rendición, y una vez finalizada la misión de servicio se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 de la Resolución N.º 4825/15, de 19/10/15;

CONSIDERANDO: lo establecido en los artículos D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar en misión de servicio por el período comprendido entre el 21 y el 23 de abril de 2023, a la directora general del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, **Ing. María Eugenia Corti, CI 3.345.851-3**, quien participará en el Smart City Expo Curitiba, a realizare en la República Federativa de Brasil.-

2.- Asignar la citada Directora, la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 49,82 (dólares estadounidenses cuarenta y nueve con 82/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N.º 1580/16 de 25/04/16.-

3.- Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo D.130.2, del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en el numeral 4º de la Resolución N.º 4825/15, de 19/10/15.-

4.- Designar Director interino del citado Departamento al gerente de Tecnología de la Información, **Sr. Gabriel Trzcinski, CI 1.582.872**, a partir del 21 de abril de 2023 y hasta el reintegro de la titular, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-

5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna, notifíquese a los interesados a través del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.6

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-4335-98-000032

Montevideo, 13 de marzo de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
1399/23

Expediente Nro.:
2022-3025-98-000706

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: la Resolución N.º 14295 de 10 de noviembre de 2022, de la Junta Departamental de Montevideo, por la cual remite minuta de aspiración a este Ejecutivo, haciéndole saber que es voluntad de ese Cuerpo, se le otorgue la distinción de Ciudadano Ilustre de Montevideo al dramaturgo y director teatral Sr. Sergio Blanco;

RESULTANDO: 1o.) que el Sr. Blanco nació el 30 de diciembre de 1971 en esta ciudad, en una familia vinculada a la literatura y al teatro nacional;

2o.) que se formó en la Universidad de la República (UDELAR) en Filología Clásica y ha sido reconocido en numerosas ocasiones entre las que se destacan: Premio Nacional de Dramaturgia del Uruguay, el Premio Dramaturgia de esta Intendencia, el premio Fondo Nacional de Teatro, el premio Florencio al mejor dramaturgo, el premio internacional Casa de las Américas y el premio Theatre Awards al mejor texto en Grecia;

3o.) que su obra ingresó al repertorio de la Comedia Nacional en los años 2003 y 2007 con sus piezas Calibre 45 (2001) y Kiev (2014), a nivel internacional se destacan sus piezas Tebas Land (2012) y La ira de Narciso (2014), las que recibieron el prestigioso premio británico Award Off West End, otras de sus obras son Slaughter (2000), Opus sextum (2004), Diptiko (vol. 1 y 2) (2005), Kassandra (2008), Barbarie (2009), El salto de Darwin (2011), Ostia (2013), Dusseldorf, Cuando pases sobre mi tumba (2016), Campo Blanco, (2017), Zoo (2018), Memento Mori (2019), COVID- 451 (2020), Divina invención (2021), entre otras;

4o.) que la División Promoción Cultural manifiesta que el Sr. Sergio Blanco ha logrado un reconocimiento sin precedentes en el campo cultural internacional ya que sus obras no sólo han sido traducidas y representadas en múltiples idiomas y territorios, sino que también ha sido convocado por centros escénicos internacionales como el Pícolo Teatro de Milán o la Compañía Nacional de Teatro Clásico de España para crear espectáculos para esas instituciones;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar Ciudadano Ilustre de Montevideo al dramaturgo y director teatral Sr. Sergio Blanco.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural, Asesoría para la Igualdad de Género, Información y Comunicación y pase al

Servicio de Relaciones Públicas a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:
1400/23

Expediente Nro.:
2017-1001-98-003151

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 810.000,00 a favor de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC);

RESULTANDO: que el 10 de febrero del año en curso se generó la solicitud de pedido FI N.º 121864, por el monto de referencia, estimativo para el año 2023, correspondiente a servicios de autorización para el uso de la frecuencia de radio para el canal de comunicaciones;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el pago de la suma de \$ 810.000,00 (pesos uruguayos ochocientos diez mil) a favor de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 33º, literal D), numeral 1º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).-
- 2.- Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la solicitud de pedido FI N.º 121864.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase por su orden al Departamento de Secretaría General y a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.9

Resolución Nro.:

1401/23

Expediente Nro.:

2023-1009-98-000009

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: que por Resolución N.º 0930/23 de 24/2/23, se dispuso convalidar el gasto y autorizar el pago de la suma U\$S 25.000,00 a favor del proveedor Nicolás Ferverza, Ortiz y otros (banda musical "No Te Va a Gustar", por la realización del show en Rambla Pte. Wilson entre Br. Gral. Artigas y las canteras del Parque Rodó el 17 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de referencia por contravenir lo establecido en el Art. 13 del TOCAF (Ejercicio), pedido de convalidación N.º 5500000568;

2o.) que el 6 de marzo del año en curso la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación expresó que de acuerdo a lo establecido en el contrato suscrito entre esta intendencia y Nicolás Ferverza, Ortiz y otros el pago total asciende a la suma de U\$S 65.000, habiéndose realizado un primer pago en diciembre de U\$S 40.000,00 y quedando un saldo a pagar de U\$S 25.000,00 que no fue abonado en dicho ejercicio, razón por la cual solicita reiterar el gasto de referencia;

CONSIDERANDO: 1o.) que se reitera el gasto en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de la suma de U\$S 25.000,00 (dólares estadounidenses veinticinco mil) exento de IVA, a favor del proveedor Nicolás Ferverza, Ortiz y otros, RUT 21593850016, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase al Departamento de Secretaría General y a Contaduría general a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:
1402/23

Expediente Nro.:
2023-4600-98-000006

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: la Resolución N° 0868/23 de 13/02/23, por la cual se dispuso designar en misión de servicio en el período comprendido entre el 26 de marzo y 1° de abril de 2023 al director de la División Turismo Sr. Fernando Amado para participar en la feria de turismo "SEATRADE 2023" a realizarse en la ciudad de Ft. Lauderdale, Estados Unidos de América;

RESULTANDO: 1o.) que además por el numeral 4° se designó a la Sra. Karina Fortete para subrogarlo a partir del 26 de marzo del 2023 y hasta su reintegro;

2o.) que por nota de la División Turismo se solicita modificar la resolución de referencia estableciendo que la subrogante de la citada División será la Sra. Daniela Machado en lugar de la Sra. Karina Fortete;

3o.) que el Departamento de Desarrollo Económico manifiesta su conformidad;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el numeral 4° de la Resolución N° 0868/23 de 13/02/23, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Designar directora interina de la División Turismo a partir del 26 de marzo de 2023 y hasta el reintegro del titular, a la **Sra. Daniela Machado, CI 4.687.037**".-

2.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Turismo -quien notificará a los interesados-, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL

(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
1403/23

Expediente Nro.:
2023-1001-98-000069

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: la nota de la organización Mercoláctea Uruguay de 24 de enero de 2023, por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia el evento "Mercoláctea Uruguay", que se llevará a cabo entre el 1 y el 3 de junio de 2023 en la Rural del Prado;

RESULTANDO: 1o.) que el objetivo de dicho evento es la promoción y el desarrollo del sector lechero nacional, así como también la intención de seguir acercando el campo a la ciudad;

2o.) que ha sido una cita destacada y clave en la agenda de productores, industrias, de la institucionalidad pública y privada del sector, de proveedores de insumos, profesionales, trabajadores y de la sociedad vinculada al complejo lácteo;

3o.) que el evento de referencia contará con muestra ganadera, seminarios de capacitación, se realizará la 15ª edición del foro de INALE (Instituto Nacional de la Leche) y será la sede de un encuentro nacional de mujeres rurales, apuntando a la búsqueda de soluciones de la lechería uruguaya, entre otras actividades;

4o.) que el Departamento de Desarrollo Económico manifiesta su conformidad;

5o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que entiende pertinente conceder la declaración de interés solicitada y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

6o.) que el Departamento de Secretaría General remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno el dictado resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia el evento denominado "Mercoláctea Uruguay" que se llevará a cabo entre el 1 y el 3 de junio de 2023 en la Rural del Prado.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación . -

3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico -quien notificará a los interesados-, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:
1404/23

Expediente Nro.:
2022-2000-98-000015

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: el Decreto N.º 38.222 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 2 de marzo de 2023, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 4586/22 de 7/11/22 se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) del pago del 100% de la Tasa General respecto a los inmuebles cuyos padrones, cuentas corrientes y períodos se detallan, por lo que se dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 65.400,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.222 sancionado el 2 de marzo de 2023.-
- 2.- Exonerar al Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) del pago del 100% (cien por ciento) de la Tasa General respecto a los inmuebles cuyos padrones, cuentas corrientes y períodos se detallan:

Padrón	Cuenta Corriente Tasa General	Período a exonerar
5.525	1593483	01/05/2011 - 30/04/2017
5.543	651431	01/01/2011 - 31/12/2016
5.543	3436963	01/03/2011 - 28/02/2019
4.774	649573	01/01/2019 - 31/12/2019

Por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 65.400,00 (pesos uruguayos sesenta y cinco mil cuatrocientos).-

- 3.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL
(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

2022-200-98-000015

6/3/23, 13:02

Impresión de Resolución



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-002430

Decreto - N° 38222LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) del pago del 100% de la tasa general respecto a los inmuebles cuyos padrones, cuentas corrientes y períodos se detallan:

Padrón	Cuenta Corriente General	Tasa	Período a exonerar
5.525	1593483		1/05/2011 - 30/04/2017
5.543	651431		01/01/2011 a 31/12/2016
5.543	3436963		01/03/2011 a 28/02/2019
4.774	649573		01/01/2019 a 31/12/2019

Por la exoneración que se otorga la Intendencia de Montevideo dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 65.400,00 (pesos uruguayos sesenta y cinco mil cuatrocientos).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

- Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- Firmado electrónicamente por NICOLÁS ALEJANDRO LASA BASSORELLI.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: - 6 MAR 2023
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:
1405/23

Expediente Nro.:
2022-2230-98-001339

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: el Decreto N.º 38.223 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 2 de marzo de 2023, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 4679/23, de 14/11/22, se faculta a este ejecutivo para exonerar, por el período comprendido entre el 01/09/92 y el 31/12/99, el pago de los adeudos de la Tasa de Conservación de la Red de Alcantarillado y tasas de Afirmado y Registro del inmueble padrón No. 54.669, propiedad de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), por lo que se dejará de percibir la suma aproximada de \$26.998,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.223 sancionado el 2 de marzo de 2023.-
- 2.- Exonerar a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) del pago de los adeudos que se registran respecto del inmueble padrón No. 54.669, respecto de la Tasa de Conservación de la Red de Alcantarillado y tasas de Afirmado y Registro por el período comprendido entre el 01/09/92 y el 31/12/99, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 26.998,00 (pesos uruguayos veintiséis mil novecientos noventa y ocho).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica, a la División Administración de Ingresos, Información y Comunicación, al Servicio de Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, Información Jurídica, a Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

2022-2230-98-001339

6/3/23, 13:02

Impresión de Resolución

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-002468

Decreto - N° 38223LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) del pago de los adeudos que registra el inmueble padrón n.º 54.669, respecto de la tasa de conservación de la red de alcantarillado y tasas de afirmado y registro por el periodo 1/09/1992 al 31/12/1999, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 26.998,00 (pesos uruguayos veintiséis mil novecientos noventa y ocho).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por NICOLÁS ALEJANDRO LASA BASSORELLI.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO ... F6 MAR 2023 ..
RECIBIDO HOY HORA
CONSTE

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.14

Resolución Nro.:
1406/23

Expediente Nro.:
2023-0014-98-000096

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la invitación recibida por la alcaldesa del Municipio CH, Sra. Matilde Antía, para participar en el "Encuentro Regional de Alcaldes" realizado en la ciudad de Santiago de Chile, organizado por la Corporación Andina de Fomento (CAF) - Banco de Desarrollo de América Latina;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido el referido Municipio solicita consignar que la citada Alcaldesa participó en misión de servicio, entre el 5 y el 7 de marzo de 2023, al citado evento;

2o.) que a su vez el concejal Sr. Álvaro Maynard ejerció el cargo de Alcalde Interino en dicho período y la Sra. Mirta Palacio la función de concejala;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en el Lay N.º 19.272 de 18 de setiembre de 2014 ;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N.º 1797 de 13/10/20 y complementaria N.º 1821 de 18 de marzo de 2021;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Consignar que la alcaldesa del Municipio CH, *Sra. Matilde Antía*, participó en misión de servicio, entre el 5 y el 7 de marzo de 2023, en el "Encuentro Regional de Alcaldes" que se realizó en la ciudad de Santiago de Chile, organizado por la Corporación Andina de Fomento (CAF) - Banco de Desarrollo de América Latina;

2.- Consignar que el cargo de Alcalde del Municipio CH fue ejercido interinamente por el concejal *Sr. Álvaro Maynard*, *CI 1.967.573-7*, a partir del 5 de marzo de 2023 y hasta el reintegro de la titular.-

3.- Consignar que la *Sra. Mirta Palacio*, *CI 1.370.598-6*, ejerció interinamente la función de Concejala, de conformidad con el Acta de la Junta Electoral de Montevideo N.º 1797 de 13 de octubre de 2020 y su complementaria N.º 1821 de 18 de marzo de 2021, mientras el Sr. Maynard ocupó el cargo de Alcalde Interino.-

4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los

Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados-, a Contaduría General, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a Sistemas Informáticos y pase el Servicio de Liquidación de Haberes a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.15

Resolución Nro.:
1407/23

Expediente Nro.:
2023-1200-98-000011

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: la nota del 30 de enero de 2023, de la firma Gaucho, por la cual solicita la declaración de interés de esta Intendencia para el espectáculo del artista denominado Duki a realizar el día 6 de mayo de 2023, en el Velódromo Municipal de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que el Departamento de Cultura expresa su conformidad ante lo solicitado en el entendido de que este tipo de eventos cumplen un rol fundamental en la dinamización de las actividades culturales y actividades conexas en la ciudad de Montevideo;

2o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esta División;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia el espectáculo del artista denominado Duki, a realizar el 6 de mayo de 2023 en el Velódromo Municipal de Montevideo.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Prosecretaría General -quien notificará al interesado-, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL
(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.16

Resolución Nro.:
1408/23

Expediente Nro.:
2019-1030-98-000064

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: que por Resolución N.º 0858/23 de 13/2/23, se dispuso contactar a la Lic. Paola Andrea Arjona Caycedo, en régimen de arrendamiento de servicios por la suma de \$ 2:614.108,56, por un período de 12 meses;

RESULTANDO: 1o.) que el 24 de febrero de 2023 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó parcialmente el gasto de \$ 71.748,00 por contravenir lo establecido en el artículo 15º (falta de disponibilidad) del TOCAF, Pedido FI N.º I322834101;

2o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal expresó que el gasto dispuesto fue observado por falta de disponibilidad presupuestal e informó que el contrato que da inicio al gasto de referencia tiene su origen en la decisión de los socios integrantes de la Red de Ciudades AL-LAs (Alianza Euro Latinoamericana de Cooperación entre Ciudades), en el Comité de Pilotaje realizado en Ciudad de México el 27 de setiembre de 2018, por la que se designó a la ciudad de Montevideo para asumir la tarea de coordinación general de esa organización;

3o.) que asimismo señaló que los miembros de AL-LAs en el Comité de Pilotaje de la fecha mencionada, acordaron que la Intendencia de Montevideo, en atención a la responsabilidad encomendada, asumiera la contratación de la Lic. Paola Andrea Arjona Caycedo, quien actúa como directora técnica de la citada Red;

CONSIDERANDO: 1o.) que la imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 71.748,00 (pesos uruguayos setenta y un mil setecientos cuarenta y ocho) a favor de la Lic. Paola Andrea Arjona Caycedo, RUT 218443460014, de acuerdo a lo indicado en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal de la Secretaría General y pase al Departamento de Secretaría General y a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
I.1

Resolución Nro.:
1068/23

Expediente Nro.:
2022-9777-98-000110

Montevideo, 3 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio entre esta Intendencia y la Sociedad de Arquitectos del Uruguay (SAU);

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 5355/22 de fecha 23 de diciembre de 2022 se promovió la firma de un acuerdo en el marco del concurso denominado "Balcón del Cerro" con la Sociedad de Arquitectos del Uruguay (SAU), considerando su vasta experiencia en el patrocinio de concursos de arquitectura y urbanismo;

2º) que en el mencionado acto administrativo se constató la necesidad de realizar una serie de modificaciones, las que se harán en el marco de lo dispuesto en la cláusula decimosegunda del convenio;

3º) que las modificaciones a realizar se ajustan al siguiente detalle:

a) el resultando 3º quedaría redactado de la siguiente manera: "3º) que se ingresó al sistema informático SAP la solicitud de pedido FI N.º 118071 por las sumas de U\$S 24.354.86 (dólares estadounidenses veinticuatro mil trescientos cincuenta y cuatro con ochenta y seis centavos) exento de IVA, de U\$S 1.000 (dólares estadounidenses un mil) exento de IVA correspondiente a la partida a abonarse por concepto de arrendamiento de servicio y la suma de \$ 48.0000 (pesos uruguayos cuarenta y ocho mil) exento de IVA, correspondiente al abono del 5% (cinco por ciento) del valor total de los premios directamente a la SAU como aporte por los gastos administrativos derivados del patrocinio del concurso.;"

b) del texto del convenio correspondiente al numeral 1º se modifican las cláusulas cuarta y quinta, las que quedarían redactadas de la siguiente manera:

"CUARTA. Prestaciones a cargo de la IdeM. Son prestaciones a cargo de la IdeM, las siguientes: a) transferir a SAU los importes correspondientes a los honorarios del jurado en representación de la SAU, del jurado en representación de la IdeM, del jurado en representación del Municipio A, del jurado en representación de los concursantes y del supervisor técnico del concurso, establecidos en este contrato, el importe correspondiente al arrendamiento del espacio mencionado en el literal k) del numeral tercero y el importe correspondiente al 5% (cinco por ciento) del valor total de los premios como aporte por los gastos administrativos derivados del patrocinio del concurso. b) designar un miembro del jurado por la IdeM y hacerse cargo de sus honorarios en caso de corresponder. c) en general, facilitar al supervisor el acceso a las fuentes de información necesarias para el cumplimiento de su cometido. d) designar un interlocutor (titular y suplente) para la comisión de coordinación. e) aprobar las bases del concurso. f)

imprimir, publicar y difundir las bases del concurso. g) no suspender el concurso, una vez fijada la fecha de apertura del mismo, salvo causa de fuerza mayor. h) acatar el fallo del jurado, el cual será inapelable. i) organizar la exposición de todos los trabajos en el lugar que se determine.";

"QUINTA. Honorarios. I) Serán abonados por la SAU, de acuerdo con el siguiente detalle: La SAU abonará el importe total de los honorarios del miembro del jurado en representación de la SAU, del miembro del jurado en representación de los concursantes, del miembro del jurado en representación de la IdeM, del miembro del jurado en representación del Municipio A y del supervisor técnico del concurso, cuyo suma asciende a U\$S 19.963 + I.V.A. (dólares estadounidenses diecinueve mil novecientos sesenta y tres + I.V.A.). Dicha suma será abonada al momento del fallo del jurado. II) Los honorarios se distribuirán de la siguiente manera: (a) Honorarios del miembro del jurado en representación de la SAU: U\$S 2.910 + I.V.A. (dólares estadounidenses dos mil novecientos diez + I.V.A.); miembro del jurado en representación de los Concursantes U\$S 2.910 + I.V.A. (dólares estadounidenses dos mil novecientos diez + I.V.A.); miembro del jurado en representación de la IdeM U\$S 2.910 + I.V.A. (dólares estadounidenses dos mil novecientos diez + I.V.A.), del miembro del jurado en representación del Municipio A U\$S 2.910 + I.V.A. (dólares estadounidenses dos mil novecientos diez + I.V.A.), (b) Honorarios del supervisor técnico U\$S 8.323 + I.V.A. (dólares estadounidenses ocho mil trescientos veintitrés + I.V.A.) III) Los honorarios del miembro del jurado a ser designado por la Facultad de Arquitectura Diseño y Urbanismo (F.A.D.U.), no forman parte de este presupuesto, siendo abonados por la IdeM en forma separada en caso de corresponder. IV) Será abonado por la SAU el alquiler del espacio para el trabajo del jurado que asciende a U\$S 1.000 (dólares estadounidenses un mil) importe sin impuestos. V) La IdeM abonará a la SAU, el 5% (cinco por ciento) exento de IVA del valor total de los premios otorgados el referido concurso, como aporte por los gastos administrativos derivados del patrocinio del concurso.";

c) el numeral 3° quedaría redactado de la siguiente manera: "3°.- Atender la solicitud de pedido FI N.º 118071 por la suma de U\$S 24.354.86 (dólares estadounidenses veinticuatro mil trescientos cincuenta y cuatro con ochenta y seis centavos) exento de IVA con cargo al área funcional 306000101, posición presupuestal 552000, centro de coste C061000 de acuerdo a la cláusula quinta, numerales I, II y III, la suma de U\$S 1.000 (dólares estadounidenses un mil) exento de IVA con cargo al área funcional 306000101, posición presupuestal 552000, centro de coste C061000 de acuerdo a la cláusula quinta, numeral IV y la suma de \$ 48.0000 (pesos uruguayos cuarenta y ocho mil) exento de IVA, con cargo al área funcional 306000101, posición presupuestal 552000, centro de coste C061000 de acuerdo a lo previsto en literal a) de la cláusula cuarta y cláusula quinta numeral V).";

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar la Resolución N° 5355/22 de fecha 23 de diciembre de 2022 en los siguientes términos:

a) el resultando 3° quedará redactado de la siguiente manera: "3°) que se ingresó al sistema informático SAP la solicitud de pedido FI N.º 118071 por las sumas de U\$S 24.354.86 (dólares estadounidenses veinticuatro mil trescientos cincuenta y cuatro con ochenta y seis centavos) exento de IVA, de U\$S 1.000 (dólares estadounidenses un mil) exento de IVA correspondiente a la partida a abonarse por concepto de arrendamiento de servicio y la suma de \$ 48.0000 (pesos uruguayos cuarenta y ocho mil) exento de IVA, correspondiente al abono del 5% (cinco por ciento) del valor total de los premios directamente a la SAU como aporte por los gastos administrativos derivados del patrocinio del concurso.;"

b) las cláusulas cuarta y quinta del numeral numeral 1°, las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

"CUARTA. Prestaciones a cargo de la IdeM. Son prestaciones a cargo de la IdeM, las siguientes: a) transferir a SAU los importes correspondientes a los honorarios del jurado en representación de la SAU, del jurado en representación de la IdeM, del jurado en representación del Municipio A, del jurado en representación de los concursantes y del supervisor técnico del concurso, establecidos en este contrato, el importe correspondiente al arrendamiento del espacio mencionado en el literal k) del numeral tercero y el importe correspondiente al 5% (cinco por ciento) del valor total de los premios como aporte por los gastos administrativos derivados del patrocinio del concurso. b) designar un miembro del jurado por la IdeM y hacerse cargo de sus honorarios en caso de corresponder. c) en general, facilitar al supervisor el acceso a las fuentes de información necesarias para el cumplimiento de su cometido. d) designar un interlocutor (titular y suplente) para la comisión de coordinación. e) aprobar las bases del concurso. f) imprimir, publicar y difundir las bases del concurso. g) no suspender el concurso, una vez fijada la fecha de apertura del mismo, salvo causa de fuerza mayor. h) acatar el fallo del jurado, el cual será inapelable. i) organizar la exposición de todos los trabajos en el lugar que se determine.";

"QUINTA. Honorarios. I) Serán abonados por la SAU, de acuerdo con el siguiente detalle: La SAU abonará el importe total de los honorarios del miembro del jurado en representación de la SAU, del miembro del jurado en representación de los concursantes, del miembro del jurado en representación de la IdeM, del miembro del jurado en representación del Municipio A y del supervisor técnico del concurso, cuyo suma asciende a U\$S 19.963 + I.V.A. (dólares estadounidenses diecinueve mil novecientos sesenta y tres + I.V.A.). Dicha suma será abonada al momento del fallo del jurado. II) Los honorarios se distribuirán de la siguiente manera: (a) Honorarios del miembro del jurado en representación de la SAU: U\$S 2.910 + I.V.A. (dólares estadounidenses dos mil novecientos diez + I.V.A.); miembro del jurado en representación de los Concursantes U\$S 2.910 + I.V.A. (dólares estadounidenses dos mil novecientos diez + I.V.A.); miembro del jurado en representación de la IdeM U\$S 2.910 + I.V.A. (dólares estadounidenses dos mil novecientos diez + I.V.A.), del miembro del jurado en representación del Municipio A U\$S 2.910 + I.V.A. (dólares estadounidenses dos mil novecientos diez + I.V.A.), (b) Honorarios del supervisor técnico U\$S 8.323 + I.V.A. (dólares estadounidenses ocho mil trescientos veintitrés + I.V.A.) III) Los honorarios del miembro del jurado a ser designado por la Facultad de Arquitectura Diseño y Urbanismo (F.A.D.U.), no forman parte de este presupuesto, siendo abonados por la IdeM en forma separada en caso de corresponder. IV) Será abonado por la SAU el alquiler del espacio para el trabajo del jurado que asciende a U\$S 1.000 (dólares estadounidenses un mil) importe sin impuestos. V) La IdeM abonara a la SAU, el 5% (cinco por ciento) exento de IVA del valor total de los premios otorgados el referido concurso, como aporte por los gastos administrativos derivados del patrocinio del concurso.";

c) el numeral 3° quedará redactado de la siguiente manera: "3°.- Atender la solicitud de pedido FI N.° 118071 por la suma de U\$S 24.354.86 (dólares estadounidenses veinticuatro mil trescientos cincuenta y cuatro con ochenta y seis centavos) exento de IVA con cargo al área funcional 306000101, posición presupuestal 552000, centro de coste C061000 de acuerdo a la cláusula quinta, numerales I, II y III, la suma de U\$S 1.000 (dólares estadounidenses un mil) exento de IVA con cargo al área funcional 306000101, posición presupuestal 552000, centro de coste C061000 de acuerdo a la cláusula quinta, numeral IV y la suma de \$ 48.0000 (pesos uruguayos cuarenta y ocho mil) exento de IVA, con cargo al área funcional 306000101, posición presupuestal 552000, centro de coste C061000 de acuerdo a lo previsto en literal a) de la cláusula cuarta y cláusula quinta numeral V)."

2°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano, al Municipio A; a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 17; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1409/23

II.1

Expediente Nro.:

2021-6402-98-000662

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 175694, Carpeta Catastral N° 5454, con destino Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 0357/20 de fecha 20 de enero de 2020 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental para designar para expropiar totalmente con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras el padrón N° 175694, entre otros, la que fue otorgada por el Decreto N° 37.432 de fecha 14 de mayo de 2020, promulgado por Resolución N° 2072/20 de fecha 1 de junio de 2020 y su modificativo Decreto N° 37.806 de fecha 12 de agosto de 2021, promulgado por Resolución N° 3263/21 de fecha 30 de agosto de 2021;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) el predio está ubicado en el barrio la Unión próximo a la Avda. 8 de Octubre y en el entorno se pueden encontrar padrones con viviendas unifamiliares y complejos de viviendas;

b) actualmente, si bien cuenta con todos los servicios públicos (saneamiento, OSE, UTE, etc), la zona está parcialmente desarrollada desde el punto de vista urbanístico y tiene un mercado inmobiliario deprimido debido de la existencia de asentamientos irregulares;

c) la conectividad con el resto de la ciudad es relativamente buena, con líneas de transporte colectivo urbano y suburbano, no teniendo líneas que pasen a menos de 500 metros del predio;

d) el área afectada es de 237,88 m², según plano de mensura, realizado por el Agrim. Eduardo W. Coppetti, registrado en la Dirección General de Catastro con el N° 50731 el 19 de enero de 1965;

e) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del padrón N° 175694, de acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 1.089.398,88 (unidades indexadas un millón ochenta y nueve mil trescientas noventa y ocho con ochenta y ocho centésimas);

3°) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la solicitud de pedido N° 119859;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad, promoviendo el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del padrón N° 175694, con toma urgente de posesión, de un área de 237,88 m² según plano de mensura del Agrim. Eduardo W. Coppetti, registrado en la Dirección General de Catastro con el N° 50731 el 19 de enero de 1965, con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E, por un monto equivalente a U.I. 1.089.398,88 (unidades indexadas un millón ochenta y nueve mil trescientas noventa y ocho con ochenta y ocho centésimas).-

2°. Establecer que dicha erogación será atendida con cargo a la solicitud de pedido N° 119859.-

3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio E; a la División Tierras y Habitat; a la Gerencia Planificación Territorial; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 6; a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y pase por su orden a la Contaduría General para la intervención del gasto y a la Unidad Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1410/23

II.1

Expediente Nro.:

2022-4003-98-000070

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: la gestión del señor Federico Sáez, por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 3.930, ubicado en la calle Rincón No. 390;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2023 y 2024, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que para futuras solicitudes de renovación del beneficio se deberá constatar la efectiva colocación de la cartelería correspondiente de acuerdo a lo previsto en el artículo 19 del Decreto No. 29.674 y realizar tareas de preservación en fachada y pretilos, retiro de vegetación en el sector de coronamiento, pintura en cornisa, frontón y en cara interna de los pretilos;

3o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del pago del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón No. 3.930, por los ejercicios 2023 y 2024, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decretos No. 29.884, capítulo II, inciso 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la firma Magelan S.A., al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, inciso 2.3, del pago del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 3.930, por el ejercicio 2023 y 2024, con el tope de UI 30.000 anuales, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal la interesada deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884 y artículo 19 del Decreto No. 29.674 referente a la colocación de la cartelería correspondiente, preservación en fachada y pretilos, retiro de vegetación en el

sector de coronamiento, pintura en cornisa, frontón y en cara interna de los pretilos de acuerdo a las indicaciones realizadas por la Unidad de Protección del Patrimonio.-

30.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1411/23

II.2

Expediente Nro.:

2021-2230-98-002102

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: la gestión realizada por la firma NEW PARKING S.R.L. por la que solicita la exoneración de los tributos respecto a las cocheras del inmueble padrón No. 423.109;

RESULTANDO: 1o.) que se acreditó la titularidad del inmueble por parte de la gestionante, que el proyecto cuenta con Resolución No. 13385 del Ministerio de Economía y Finanzas que declaró promovida la inversión de la citada empresa de acuerdo al Decreto del Poder Ejecutivo No. 110/06 y que el local cuenta con habilitación comercial vigente a partir del 22/06/2021 por el término de 8 años;

2o.) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que con fecha 26/12/2022 se aprobó la Fase C respecto de la obras del padrón No. 423.109 y se concedió la habilitación de las construcciones;

3o.) que según inspección realizada el 8/10/2021 se comprobó que se trata de una edificación en la que la superficie destinada a cocheras supera el 50% del total del inmueble;

4o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que habiéndose cumplido las condiciones exigidas por los artículos 1 y 2 del Decreto N° 36.354 de fecha 22/06/2017, es posible otorgar los beneficios establecidos en el art. 3 de dicha norma, por un plazo de 10 años a contar desde la habilitación final departamental de las obras en el inmueble destinado a estacionamiento;

5o.) que por lo expuesto correspondería promover resolución que declare la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria, de la Tasa General y de la Tasa de Adicional Mercantil, respecto al inmueble padrón No. 423.109, por los períodos, porcentajes y cuentas corrientes se detallan a obrados, señalando que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 1:124.574,00;

6o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.354 de 22/06/2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la firma NEW PARKING S.R.L. al amparo de lo establecido en el Decreto No. 36.354, del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, de la Tasa General y de la Tasa Adicional Mercantil, respecto al inmueble destinado a cocheras, padrón No. 423.109, por los períodos, porcentajes y cuentas corrientes se detallan:

--	--	--	--	--	--

Padrón	Cta. Cte. Contribución Inmobiliaria	Cta. Cte. Tasa General	Cta . Cte. Tasa Adic. Mercantil	Período	Porcentaje
423.109	4454433	-	-	01/01/2023 - 31/12/2027	100%
423.109	4454433	-	-	01/01/2028 - 31/12/2029	85%
423.109	4454433	-	-	01/01/2030 - 31/12/2032	70%
423.109	-	3936256	-	01/01/2023 - 31/12/2027	100%
423.109	-	3936256	-	01/01/2028 - 31/12/2029	85%
423.109	-	3936256	-	01/01/2030 - 31/12/2032	70%
423.109	-	-	5637169	01/01/2023 - 31/12/2027	100%
423.109	-	-	5637169	01/01/2028 - 31/12/2029	85%
423.109	-	-	5637169	01/01/2030 - 31/12/2032	70%

Por las exoneraciones que se otorgan la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 1:124.574,00 (pesos uruguayos un millón ciento veinticuatro mil quinientos setenta y cuatro).-

2o.- Disponer que la interesada deberá comunicar a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento de comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- Indicar que se deberá comunicar todo cambio que se produzca en el domicilio electrónico y físico a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy, en caso contrario se considerará al denunciado como único válido a los efectos de recibir las notificaciones que se deban efectuar en el trámite que se promueve, así como para toda otra notificación relativa a su calidad de contribuyente frente a esta Intendencia. A partir del día siguiente de efectuada la notificación en el domicilio físico o correo electrónico constituidos, comenzarán a computarse los plazos que correspondan - de acuerdo a la normativa nacional y

departamental - para la evacuación de la vista que se confiera, la interposición de recursos administrativos u otros actos que deban cumplirse en plazo determinado legalmente.-

40.- Establecer que la gestionante deberá abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto Contribución Inmobiliaria, a la Tasa General y a la Tasa de Adicional Mercantil no alcanzados en la exoneración que se otorgue, los que serán facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales de Contribución Inmobiliaria de cada año y bimensuales de Tasa General y Tasa de Adicional Mercantil, de acuerdo con el cronograma de vencimientos que se publica en la web de la IM. A tales efectos podrán suscribirse a través de la web de la Intendencia: <https://montevideo.gub.uy/tramites-y-tributos/solicitud/recibir-facturas-y-avisos-de-facturacion-por-correo-electronico-0>, para recibir la misma vía mail, o retirarla en el Servicio de Gestión de Contribuyentes (Subsuelo - Entrada - Atrio calle Soriano) en el horario de 10:15a 15:45 horas, o en los Centros Comunales Zonales. También podrán acceder a un duplicado de facturas a través de la página web: www.montevideo.gub.uy.-

50.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1412/23

II.3

Expediente Nro.:

2022-4005-98-000174

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: la gestión del señor Marcelo Díaz, por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 164.481, ubicado en la calle Miraflores No. 1656;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2023 y 2024, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón No. 164.481, por el ejercicio 2023 y 2024, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decretos No. 29.884, capítulo II, inciso 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al señor Marcelo Díaz y señora María Díaz, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, inciso 2.3, del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 164.481, por los ejercicios 2023 y 2024, con el tope de UI 30.000 anuales, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal los interesados deberán cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL
(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1413/23

II.4

Expediente Nro.:

2017-8982-98-000006

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: lo dispuesto por Resolución No. 4930/22 de 28/11/2022y su modificativa No. 5527/22 de 26/12/2022;

RESULTANDO: 1o.) que en las citadas resoluciones se dispuso autorizar el gasto por la suma de \$ 600.000 a la firma Equifax S.A. (Clearing de Informes), correspondiente a servicios contratados para el Servicio Gestión de Contribuyentes;

2o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que el monto estimado en \$ 600.000,00, para la cancelación de las facturas adeudadas es insuficiente, siendo el monto correcto el importe de \$ 670.847,00 IVA incluido;

3o.) que la Unidad Central de Presupuesto informa que corresponde modificar las referidas resoluciones estableciendo la autorización del gasto por la suma de \$ 670.847,00, que se atenderá con cargo a la reserva No. 100001555;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución No. 4930/22 de 28/11/2022y su modificativa No. 5527/22 de 26/12/2022, estableciendo que el gasto que se autoriza es por la suma de \$ 670.847,00 (pesos uruguayos seiscientos setenta mil ochocientos cuarenta y siete) que se atenderá con cargo a la reserva No. 100001555.-

2°.- Pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1414/23

II.5

Expediente Nro.:

2022-4005-98-000202

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: la gestión del señor Juan Daniel Christoff, por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 95.152, ubicado en la calle Mar Antártico No. 1227;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2023 y 2024, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón No. 95.152, por el ejercicio 2023 y 2024, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decretos No. 29.884, capítulo II, inciso 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al señor Juan Danel Christoff y señora Rosina Risso, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, inciso 2.3, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 95.152, por los ejercicios 2023 y 2024, con el tope de UI 30.000 anuales, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal los interesados deberán cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL
(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1415/23

II.6

Expediente Nro.:

2022-2230-98-002346

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: la gestión realizada por el señor Javier Gustavo Nocito por la que solicita la exoneración de los tributos que gravan a las cocheras que integran el inmueble de su propiedad padrón No. 418.910/2;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que el local cuenta con la habilitación comercial vigente desde del 20/09/2022 para estacionamiento colectivo y con permiso de construcción aprobado el 10/03/2009;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios expresa que el artículo 6 del Decreto N° 36.354 de fecha 22/06/2017 que mantiene los beneficios del artículo 5 del Decreto N° 35.182, exige para su otorgamiento que los permisos de construcción hayan sido presentados ante esta Intendencia con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de dicho decreto y que cuenten con las habilitaciones correspondientes para su funcionamiento;

3o.) que según inspección de fecha 08/12/2022, se verificó que el padrón N° 418.910/2 corresponde a una edificación en la que la superficie destinada a cocheras supera el 50% del total de la superficie edificada del inmueble, por lo que correspondería promover el dictado de la resolución que declare la exoneración del 70% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, de la Tasa General y de la Tasa de Adicional Mercantil por el período 01/01/2022 al 31/12/2023 respecto al padrón No. 418.910/2, al amparo del art. 6° del Decreto N° 36.354 de 22/06/2017 y señala que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 606.271,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 6 del Decreto No. 36.354 de 22/06/2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al señor Javier Gustavo Nocito del pago del 70% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, de la Tasa General y Tasa de Adicional Mercantil por el período 01/01/2022 al 31/12/2023, respecto del inmueble destinado a cocheras, padrón No. 418.910/2, al amparo de lo establecido en el art. 6 del Decreto No. 36.354, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 606.271,00 (pesos uruguayos seiscientos seis mil doscientos setenta y uno).-

2o.- Disponer que el gestionante deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o

requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento de comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- Indicar que se deberá comunicar todo cambio que se produzca en el domicilio electrónico y físico a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy, en caso contrario se considerará al denunciado como único válido a los efectos de recibir las notificaciones que se deban efectuar en el trámite que se promueve, así como para toda otra notificación relativa a su calidad de contribuyente frente a esta Intendencia. A partir del día siguiente de efectuada la notificación en el domicilio físico o correo electrónico constituidos, comenzarán a computarse los plazos que correspondan - de acuerdo a la normativa nacional y departamental - para la evacuación de la vista que se confiera, la interposición de recursos administrativos u otros actos que deban cumplirse en plazo determinado legalmente.-

4o.- Establecer que el interesado deberá abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto Contribución Inmobiliaria, a la Tasa General y a la Tasa de Adicional Mercantil no alcanzados en la exoneración que se otorgue, los que serán facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales de Contribución Inmobiliaria de cada año y bimensuales de Tasa General y Tasa de Adicional Mercantil, de acuerdo con el cronograma de vencimientos que se publica en la web de la IM. A tales efectos podrán suscribirse a través de la web de la Intendencia: <https://montevideo.gub.uy/tramites-y-tributos/solicitud/recibir-facturas-y-avisos-de-facturacion-por-correo-electronico-0>, para recibir la misma vía mail, o retirarla en el Servicio de Gestión de Contribuyentes (Subsuelo - Entrada - Atrio calle Soriano) en el horario de 10:15a 15:45 horas, o en los Centros Comunales Zonales. También podrán acceder a un duplicado de facturas a través de la página web: www.montevideo.gub.uy.-

5o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1416/23

II.7

Expediente Nro.:

2022-4004-98-000047

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: la gestión del señor Luis Cibils, por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 29.528, ubicado en la calle Avenida Brasil No.2653/2655;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2023 y 2024, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón No. 29.528, por los ejercicios 2023 y 2024, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decretos No. 29.884, capítulo II, inciso 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerados a los propietarios del inmueble padrón No. 29.528, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, inciso 2.3, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2023 y 2024, con el tope de UI 30.000 anuales, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal los interesados deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL
(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1417/23

II.8

Expediente Nro.:

2022-6440-98-000054

Montevideo, 13 de marzo de 2023

VISTO: la gestión del Mariela Zefferino por la que solicita la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 32.627, Edificio Guayaqui, ubicado en la calle República del Perú No.1089;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a las unidades que integran el inmueble de referencia, por el ejercicio 2023, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, artículo 2, numeral 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que se exceptúa del beneficio de exoneración a la unidad 101 por no cumplir con las condiciones necesarias para la aplicación del referido Decreto;

3o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del pago del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a las unidades que integran el inmueble padrón No. 32.627, con excepción de la unidad 101, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, numeral 2.3, por el ejercicio 2023, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decretos No. 29.884, artículo 2, numeral 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerados a los copropietarios del Edificio Guayaqui, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, numeral 2.3, del pago del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto de las unidades que integran el inmueble padrón No. 32.627, con excepción de la unidad 101, por el ejercicio 2023, con el tope de UI 30.000 anuales, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal los interesados deberán cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.335/2023 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.